



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
22 de junio de 2009
Español
Original: inglés

Comité para la eliminación de la discriminación racial

**Informes presentados por los estados partes
conforme al artículo 9 de la Convención**

**Informes periódicos decimosexto a decimonoveno que debían
presentarse en 2007***

Rumania , *****

[29 de julio de 2008]

* El presente documento contiene los informes periódicos 16º, 17º, 18º y 19º, presentados en un solo documento, que debían presentarse el 15 de octubre de 2001, 2003, 2005 y 2007, respectivamente. Los informes periódicos 12º a 15º y las actas resumidas de las sesiones del Comité en las que se examinaron figuran en los documentos CERD/C/363/Add.1, CERD/C/SR.1336, 1337 y 1360.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

*** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introduction.....	1–5	4
Información general.....	6–9	4
I. Legislación nacional.....	10–21	5
II. Derecho internacional.....	22–26	7
III. Marco institucional.....	27–32	8
IV. Políticas públicas.....	33–43	9
V. Otras medidas.....	44	10
Artículo 2 – Medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole contra la discriminación.....	45–178	11
I. Política general contra la discriminación. Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación. El Defensor del Pueblo.....	45–84	11
II. Situación de las minorías nacionales.....	85–90	19
II.A. Esferas política y administrativa.....	91–99	19
II.B. Esferas cultural, social y educativa.....	100–108	21
II.C. El Departamento de Relaciones Interétnicas.....	109–118	22
II.D. El Consejo de las Minorías Nacionales.....	119–122	24
III. Situación específica de la minoría romaní.....	123–143	25
IV. Situación de los extranjeros.....	144–156	31
V. Dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género.....	157–176	33
VI. Otras medidas.....	177–178	36
Artículo 3 – Segregación racial.....	179–186	37
Artículo 4 – Medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole contra la promoción y la incitación a la discriminación racial.....	187–213	39
I. Legislación y jurisprudencia.....	187–206	39
II. Medidas destinadas específicamente a combatir el antisemitismo, la negación del Holocausto y la xenofobia.....	207–213	42
Artículo 5 – Derechos garantizados especialmente por la Convención.....	214–397	43
a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia.....	214–234	43
b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal.....	235–268	47
c) Derechos políticos y civiles.....	269–273	54
d) Derechos económicos, sociales y culturales.....	274–277	55
i) El derecho al trabajo.....	278–314	55
ii) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse.....	315	61
iii) El derecho a la vivienda.....	316–325	61

iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.....	326–353	64
v) El derecho a la educación y la formación profesional.....	354–376	68
vi) El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales	377–394	73
vii) El derecho de acceso a lugares y servicios	395–397	76
Artículo 6 – Protección eficaz contra todo acto de discriminación racial	398–431	77
I. Protección y recursos a través del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación	398–413	77
II. La actividad del Defensor del Pueblo	414–420	82
III. Protección y recursos mediante actuaciones ante los tribunales de justicia	421–428	84
IV. Concejo Nacional de Medios Audiovisuales.....	429–431	84
Article 7 – Educación. Cultura. Información.....	432–464	86
I. Educación en general: combatir la discriminación, promover el diálogo intercultural y la tolerancia.....	432–437	86
II. Educación y actividades para hacer cumplir la ley	438–452	88
III. Programas culturales: la promoción de la diversidad multicultural y la tolerancia	453–464	92

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

1. El 15° informe periódico de Rumania relativo a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/363/Add.1), presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 1999, fue examinado por el Comité en agosto de 1999. En dicha ocasión los miembros del Comité formularon una serie de observaciones y recomendaciones.
2. En el presente informe se reúnen en un solo documento los informes periódicos 16° a 19° de Rumania que debían presentarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención. La información contenida en el informe ilustra la evolución experimentada desde 1999, centrándose en las innovaciones legislativas y las prácticas institucionales desarrolladas posteriormente con el objeto de aplicar plenamente las disposiciones de la Convención.
3. El informe incluye la información pertinente relativa a los cambios sustanciales en la legislación del país y sus instituciones, así como al alcance y la amplitud de las políticas gubernamentales elaboradas para generar cambios en el terreno de las percepciones y actitudes en el período que abarca el informe.
4. En el presente informe se siguen a grandes rasgos las directrices sobre la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención (CERD/C/70/Rev.2).
5. La información general sobre Rumania, su estructura política y el marco jurídico general de la protección de los derechos humanos figura en el documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados partes a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos (HRI/CORE/1/Add.13/Rev.1). Se proporcionan a continuación las actualizaciones y la información adicional necesarias.

Información general

6. En el período que se examina se realizó un nuevo censo en Rumania, que puso de manifiesto que existen 20 minorías nacionales (tradicionales), representadas en el Parlamento por 19 organizaciones (las minorías checa y eslovaca han creado una organización conjunta): albaneses (menos del 0,1% de la población total); armenios (menos del 0,1%); búlgaros (menos del 0,1%); croatas (menos del 0,1%); checos (menos del 0,1%); griegos (menos del 0,1%); alemanes (0,3%); húngaros (6,6%); judíos (menos del 0,1%); italianos (menos del 0,1%); rusos lipovenos (0,2%); macedonios (esta minoría étnica no se incluyó en el censo); polacos (menos del 0,1%); romaníes (2,5%); serbios (0,1%); eslovacos (0,1%); tártaros (0,1%); turcos (0,1%); y ucranios, incluidos rutenos (0,3%).
7. Al mismo tiempo, las estadísticas de la Oficina para los Refugiados y la Inmigración de Rumania indican que, a fines de 2007, la presencia de extranjeros en Rumania ascendía a 6.662 personas, de las que 231 eran apátridas. La presencia extranjera abarca aproximadamente 75 nacionalidades y la mayoría de esas personas provienen de Oriente Medio y de los países vecinos.
8. El marco jurídico e institucional nacional correspondiente a la aplicación de las disposiciones de la Convención se ha ampliado con la aprobación de nuevas leyes o la modificación de las existentes, la adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, la creación de instituciones nuevas y la elaboración de políticas públicas destinadas a prevenir y combatir la discriminación en todas sus formas. Se han elaborado planes y programas específicos para abordar toda la gama de cuestiones relativas a la

situación de los grupos más vulnerables, como las diversas minorías, en particular los romaníes.

9. En 2007, Rumania pasó a ser miembro de pleno derecho de la Unión Europea. En consecuencia, Rumania se ha adherido, cumple y aplica la legislación pertinente de la Unión Europea en la esfera de la prevención y la lucha contra la discriminación, en particular la Directiva del Consejo de la Unión Europea 2004/43, relativa a la discriminación racial, y la Directiva 2000/78 del mismo órgano, relativa al establecimiento de un marco para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Mediante la Ley 13, de 7 de febrero de 2008, Rumania ha ratificado el Tratado de Lisboa, que incorporó la Carta de Derechos Fundamentales a la legislación de la Unión Europea. Rumania participa asimismo en la aplicación de políticas y programas de lucha contra la discriminación de la Unión Europea.

I. Legislación nacional

10. La reforma de la Constitución de Rumania de 2003¹ supuso algunos cambios en las disposiciones que tratan de la prevención de la discriminación. Actualmente, el artículo 4 comienza indicando que el Estado tiene como fundamento la unidad del pueblo rumano y la solidaridad entre sus ciudadanos, ya que Rumania es la patria común e indivisible de todos sus ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación, incluida la discriminación por motivos de raza, nacionalidad y origen étnico. En el artículo 16 enmendado se introduce una garantía específica relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para ocupar puestos y cargos importantes (públicos, civiles o militares). Según el artículo 20, en su forma modificada, la Constitución o las leyes nacionales primarán sobre las normas internacionales en materia de derechos humanos cuando contengan disposiciones más favorables.

11. En 2000, el Gobierno de Rumania aprobó la Ordenanza 137 sobre la prevención y penalización de todas las formas de discriminación, que representa el marco jurídico general en materia de prevención y lucha contra la discriminación². La aprobación de esa Ordenanza fue una consecuencia directa de la recomendación que figura en el párrafo 12 de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/304/Add.85). La Ordenanza define de forma amplia el concepto de “discriminación”, enumerando prácticamente todas las consideraciones que podrían suprimir o menoscabar el reconocimiento, disfrute o ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida pública. La Ordenanza define el principio de igualdad y no discriminación entre los ciudadanos, y prohíbe y penaliza los actos de discriminación de todo tipo cometidos tanto por personas físicas como jurídicas. La ley abarca cinco esferas principales, a saber, la igualdad en las actividades económicas, el acceso a los servicios, la educación, la libertad de circulación y el derecho a la dignidad. El principio de igualdad entre los ciudadanos y la eliminación de todo tipo de privilegios y discriminaciones se garantizan, en particular, con respecto al ejercicio de varios derechos civiles, económicos, sociales y culturales importantes.

12. En el artículo 317 del Código Penal se tipifica como delito la incitación a la discriminación, y en el artículo 247 el abuso de autoridad que consista en restringir ciertos derechos por motivos discriminatorios.

¹ Ley 429/2003 sobre la reforma de la Constitución, aprobada posteriormente mediante referéndum, que entró en vigor en octubre de 2003.

² La Ordenanza se aprobó con modificaciones mediante la Ley 48/2002, enmendada posteriormente por la Ordenanza gubernamental 77/2003 (aprobada mediante la Ley 27/2004) y la Ley 324/2006. La versión consolidada se reeditó en el Boletín Oficial núm. 99, de 8 de febrero de 2007.

13. En 2002, el Gobierno aprobó la Ordenanza gubernamental de emergencia 31³, que prohíbe las organizaciones y símbolos de carácter fascista, racista o xenófobo, así como rendir homenaje a los culpables de crímenes de lesa humanidad y delitos contra la paz. En ese instrumento penal especial se definen las categorías de dichas organizaciones y símbolos, se tipifican una serie de delitos y se fijan las penas aplicables. En el texto modificado figura una definición ampliada del Holocausto a fin de incluir a los romaníes. La aprobación de la Ordenanza responde a la recomendación que figura en la segunda parte del párrafo 12 de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/304/Add.85).

14. En el nuevo Código del Trabajo, aprobado mediante la Ley 53/2003, con posteriores modificaciones, se define y prohíbe la discriminación directa e indirecta. Según las disposiciones de esa Ley, los empleados tienen derecho a disfrutar de condiciones de trabajo y salario adecuadas, sin ningún tipo de discriminación, y el reglamento del empleador debe incluir el cumplimiento del principio de no discriminación.

15. La Ley 202/2002 sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres⁴ establece el marco jurídico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La Ley se basa en el concepto de discriminación múltiple, que abarca todos los motivos de discriminación, incluida la basada en el género y en la raza. La Ley fue modificada y complementada por la Ordenanza gubernamental 86/2004, mediante la que se creó el Organismo Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres como la institución pública especializada responsable de verificar y aplicar el principio de la igualdad de oportunidades y de elaborar políticas específicas relativas a la igualdad entre los géneros y a la incorporación de la perspectiva de género.

16. De acuerdo con la Ley 504/2002 sobre medios audiovisuales (modificada y complementada mediante la Ley 402/2003), se prohíbe la difusión de programas que de algún modo inciten al odio por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo u orientación sexual. Además, en el Código de reglamentación del contenido de los programas audiovisuales, aprobado por la Decisión 187/2006 del Presidente del Concejo Nacional de Medios Audiovisuales, se detallan las disposiciones legales generales sobre no discriminación en materia audiovisual.

17. La Ley 272/2004 sobre protección y promoción de los derechos del niño establece, en el artículo 7, la garantía de los derechos especificados en sus disposiciones a todos los niños, sin ningún tipo de discriminación.

18. En la Ley 14/2003 sobre partidos políticos se reglamenta la representación política y la participación en la vida pública de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y no discriminación. Al mismo tiempo, la Ley (art. 3, párr. 2) prohíbe los partidos políticos que infrinjan las disposiciones del párrafo 7 del artículo 30 de la Constitución de Rumania, prohibiéndose, entre otras cosas, toda incitación a la discriminación.

19. La Ley 188/1999, relativa al estatuto de los funcionarios públicos⁵, prohíbe toda discriminación entre funcionarios. En la Ley se ordena la creación de la Agencia Nacional de los Funcionarios Públicos, un órgano especializado para verificar y controlar la aplicación de la legislación pertinente. Además, en el párrafo c) del artículo 3 del Código de Conducta de los Funcionarios Públicos⁶ se establece el principio de igualdad de trato para todos los ciudadanos por parte de las instituciones y autoridades públicas. El párrafo c) del artículo 3 de la Ordenanza gubernamental 1209/2003, relativa a la organización y el

³ La Ordenanza fue aprobada con modificaciones mediante la Ley 107/2006, y enmendada y complementada mediante la Ley 278/2006.

⁴ Reeditada en el Boletín Oficial núm. 150, de 1º de marzo de 2007.

⁵ Reeditada en el Boletín Oficial núm. 365/2007, tras sus posteriores modificaciones.

⁶ Aprobado mediante la Ley 7/2004 y modificado posteriormente por la Ley 50/2007.

desarrollo de la carrera de los funcionarios públicos, menciona la igualdad de oportunidades como uno de los principios fundamentales de la organización y el desarrollo de la carrera de los funcionarios públicos y reconoce la posibilidad de seguir esa carrera a todas las personas, de conformidad con las condiciones establecidas en la ley.

20. La Ley 116/2002 sobre la prevención y la lucha contra la marginación social tiene por objeto garantizar el acceso real de todas las personas, en particular de los jóvenes, a los derechos fundamentales, como el derecho al trabajo, a la vivienda, al seguro médico y a la educación.

21. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 122/2006, relativa al asilo en Rumania, el marco jurídico correspondiente a los extranjeros que solicitan o reciben alguna forma de protección en Rumania se aplica sin ningún tipo de discriminación. Los extranjeros que reciben alguna forma de protección definida en la ley pueden gozar de sus derechos en las mismas condiciones que los ciudadanos rumanos. Al mismo tiempo, en el artículo 3 de la Ordenanza gubernamental 44/204 sobre la integración social de los extranjeros que reciben alguna forma de protección en Rumania⁷ se establece que los programas de integración para los extranjeros que han obtenido alguna forma de protección en Rumania se elaboran y aplican en función de las necesidades de los beneficiarios, sin discriminación. En el párrafo 2 del artículo 78 de la Ordenanza gubernamental de emergencia 194/2002 sobre el estatuto de los extranjeros en Rumania se estipula la obligación de las instituciones públicas de garantizar la protección de los extranjeros ante todo tipo de discriminación. Además, en el párrafo 5 del artículo 95 figura una disposición específica relativa a la lucha contra la discriminación de los extranjeros que viven en centros de acogida.

II. Derecho internacional

22. En 2002, Rumania formuló una declaración, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 14 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a efectos de recibir y examinar comunicaciones de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por Rumania de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención⁸; el organismo competente para recibir y examinar esas alegaciones es el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.

23. Rumania ha firmado y ratificado la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias⁹. Las disposiciones de esa ley son aplicables a los siguientes idiomas minoritarios hablados en el territorio de Rumania: albanés, armenio, búlgaro, checo, croata, alemán, griego, magiar, italiano, macedonio, polaco, romaní, ruteno, ruso, serbio, eslovaco, tártaro, turco, ucraniano e yiddish.

24. Rumania ratificó en 1995 y pasó a ser parte, en 1998, del Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales.

25. En 2003, Rumania pasó a ser parte del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1999, reconociendo así la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – el órgano encargado de supervisar el cumplimiento por los Estados partes de la Convención correspondiente – para recibir y examinar alegaciones de personas o grupos de personas comprendidas en su jurisdicción.

⁷ Aprobada mediante la Ley num. 125/2004 y modificada por la Ordenanza gubernamental 41/2006, aprobada mediante la Ley 431/2006.

⁸ Ley 612/2002.

⁹ Ley 282, de 24 de octubre de 2007.

26. En 2006, Rumania pasó a ser parte del Protocolo núm. 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, con los auspicios del Consejo de Europa. En ese protocolo se establece una prohibición general de discriminación y se reconoce la competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para recibir alegaciones basadas en la discriminación del goce de cualquier derecho previsto por la ley.

III. Marco institucional

27. Mediante la Ordenanza gubernamental 1194/2001 se estableció el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, un órgano especializado de la administración pública central con competencias para garantizar y supervisar la aplicación del principio de igualdad y de no discriminación entre los ciudadanos. El Consejo es una institución pública autónoma, con personalidad jurídica y sometida a control parlamentario, y es responsable de la aplicación y observancia de la legislación contra la discriminación, en particular de la Ordenanza gubernamental 137/2000. En esa Ordenanza se prevé que el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación es competente para investigar, determinar y sancionar casos de discriminación. Entre 2002 y 2007 se presentaron en total 2.610 quejas al Consejo, de las que un porcentaje importante hacía referencia a la discriminación por motivos étnicos (romaníes) (véanse los párrafos 399 a 414 *infra*). Otros de los motivos de discriminación más frecuentes son la condición social, las creencias, el género, la orientación sexual, la nacionalidad, la edad y la discapacidad. El porcentaje relativamente elevado de casos relativos a discriminación por motivos étnicos indica un mayor conocimiento por parte de la población acerca de la disponibilidad de recursos y de protección contra las formas de discriminación previstas en la Convención, como se sugiere en el párrafo 13 de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/304/Add.85).

28. Mediante la Ordenanza gubernamental de emergencia 78/2004¹⁰ se creó el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes como un órgano especializado del Gobierno de Rumania, con personalidad jurídica, y encargado de elaborar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas relacionadas con la minoría romaní en Rumania. Es también el principal órgano de Gobierno responsable de la aplicación de la Estrategia nacional para la mejora de la situación de los romaníes.

29. El 15º informe periódico de Rumania contiene una presentación detallada de la institución del Defensor del Pueblo. Sus principales funciones se definen en la Constitución de Rumania (arts. 58 a 60, art. 146, párrs. a) y d)). La Ley 35/1997 relativa a la organización y el funcionamiento del Defensor del Pueblo se modificó posteriormente mediante la Ley 233/2004¹¹. Entre 1999 y 2007, la actividad del Defensor del Pueblo relativa a casos de presunta discriminación implicó resolver quejas recibidas de personas físicas, iniciar procedimientos de oficio a consecuencia de información proporcionada por fuentes públicas, como los medios de comunicación, organizar investigaciones, formular recomendaciones en casos de violaciones efectivas de los derechos humanos y presentar informes especiales al Parlamento y al Gobierno (véanse los párrafos 415 a 421 *infra*).

30. Mediante la Ley 504/2002 se estableció el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales, una institución pública autónoma, sometida a control parlamentario, que está autorizada a aprobar decisiones de carácter normativo, dictar órdenes de comparecencia pública y aplicar sanciones por incumplimientos en apoyo de su función de velar, entre otras cosas, por la aplicación de las políticas antidiscriminatorias en la esfera de los medios audiovisuales. Entre 2002 y 2007, el Consejo aplicó 15 sanciones por quebrantamiento de

¹⁰ Aprobada mediante la Ley 7/2005.

¹¹ Reeditada en el Boletín Oficial núm. 844, de 15 de septiembre de 2004.

las disposiciones jurídicas relativas a la discriminación por motivo de nacionalidad, raza, religión, género, orientación sexual y pertenencia étnica (13 a emisoras de televisión y 2 a emisoras de radio) (véanse los párrafos 430 a 432).

31. El Organismo Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres es la institución administrativa pública central responsable de promover el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la elaboración y aplicación de políticas relativas a la igualdad de género. La Ley 202/2002 sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, enmendada y reeditada, dispone los principios fundamentales que rigen la actividad de ese organismo.

32. La Autoridad Nacional para la Protección de los Derechos de la Infancia, creada en 2005¹², es el órgano estatal responsable de supervisar la observancia de los derechos del niño. Uno de los principios rectores de su actividad es la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

IV. Políticas públicas

33. El Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación ha diseñado una Estrategia Nacional sobre la aplicación de medidas para prevenir y combatir la discriminación (2007-2013), en la que se establecen directrices para prevenir y combatir la discriminación, con el objetivo de lograr una sociedad incluyente, intercultural y basada en políticas que faciliten la interacción, la igualdad, el entendimiento y el respeto mutuo.

34. A raíz de la recomendación contenida en el párrafo 15 de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/304/Add.85), el Gobierno de Rumania aprobó en 2001 la Estrategia nacional para la mejora de la situación de los romaníes¹³. La estrategia es una iniciativa gubernamental que aborda los problemas de la población romaní desde una perspectiva global y está dirigida a garantizar que esta minoría goza de sus derechos en pie de igualdad con el resto de la población. Posteriormente, el Gobierno diseñó el Plan Maestro General de Medidas, aprobado mediante la Ordenanza gubernamental 522, de 19 de abril 2006, con el fin de acelerar la aplicación de esta estrategia en los dos años siguientes. Además, Rumania participa en la iniciativa titulada “La década de la integración de los romaníes” (2005-2015), aprobada en 2004 por ocho países de Europa central y oriental con el apoyo de la comunidad internacional, que representa el primer esfuerzo de colaboración de esta magnitud dedicado a mejorar la situación de la minoría romaní.

35. En abril de 2001, el Gobierno de Rumania estableció la Comisión de lucha contra la pobreza y de promoción de la inclusión social, que elaboró el Plan Nacional de lucha contra la pobreza y de promoción de la inclusión social¹⁴. Este documento es un “programa de construcción social para la sociedad europea” y sirve como instrumento de inclusión social, asociación/participación, etc.

36. En la Estrategia y Plan de Acción Nacional para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para 2006-2009¹⁵ se prevén medidas para mejorar la situación de los grupos vulnerables, incluidos los más susceptibles de ser marginados y excluidos socialmente a causa de la discriminación múltiple.

37. El marco para la restitución de los bienes públicos apropiados indebidamente por el Estado durante el régimen comunista, que incluye apropiaciones basadas en la

¹² Ley 275/2004 y Ordenanza gubernamental 1432/2004.

¹³ Ordenanza gubernamental 430/2001, modificada por la Ordenanza gubernamental 522/2006.

¹⁴ Ordenanza gubernamental 829/2002.

¹⁵ Ordenanza gubernamental 319/2006.

discriminación, se ha ido elaborando progresivamente desde 1990. Algunas de las propiedades confiscadas pertenecían a minorías nacionales y étnicas, así como a entidades religiosas.

38. Se han emprendido numerosas campañas de concienciación y prevención para hacer frente a las conductas y actitudes discriminatorias observadas en el fútbol. Asimismo, Rumania ha empezado a participar activamente en la campaña europea anual “Semana de acción contra el racismo en el fútbol”, organizada por la red Fútbol contra el Racismo en Europa (FARE).

39. En el período que se examina, la policía nacional ha intensificado sus esfuerzos encaminados a cumplir los criterios y estándares establecidos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Desde la aprobación, en 2001, de la Estrategia nacional para la mejora de la situación de los romaníes, la Inspección General de la Policía de Rumania ideó y puso en práctica el “Programa sobre la contribución de la policía rumana al mejoramiento de la situación de los romaníes”, que tiene por objetivo, entre otros, prevenir los actos discriminatorios que pudiesen cometer las fuerzas del orden.

40. El Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos ha puesto en marcha varios programas, como “Pro-etnicultura” y “Romaníes unidos en Europa”, con el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades para todas las comunidades de minorías nacionales en Rumania en la promoción de sus valores y tradiciones culturales.

41. La Televisión Nacional Rumana lanzó en 2007 un programa bienal dedicado a promocionar la cultura, los símbolos y las tradiciones romaníes y a luchar contra los prejuicios sobre los miembros de este grupo étnico.

42. El Gobierno continúa destinando cada año un fondo presupuestario especial para proyectos y programas interétnicos orientados a combatir la intolerancia. Mediante este mecanismo, dirigido por el Departamento de Relaciones Interétnicas, se han financiado varios proyectos de concienciación sobre los problemas de los romaníes, los judíos y las demás minorías. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud ha aprobado una estrategia educativa con respecto a la conmemoración del Holocausto y ha incluido temas de educación contra el racismo, el antisemitismo y otras formas de discriminación en los planes de estudios básicos (obligatorios) de asignaturas comunes, como educación cívica, cultura ciudadana, sociología, filosofía, así como en los planes de estudios nacionales de asignaturas optativas en la rama de las ciencias sociales y humanas.

43. Rumania ha organizado una conferencia internacional para abordar la problemática del Holocausto (Iasi, 28 y 29 de junio de 2006) y ha participado activamente en todas las conferencias de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) dedicadas a la lucha contra la discriminación y la intolerancia (Viena, 2003; Berlín, París y Bruselas, 2004; Córdoba, 2005). En 2007, Bucarest acogió la Conferencia de alto nivel sobre lucha contra la discriminación y promoción del respeto y de la comprensión mutuos, organizada por la OSCE. Rumania se unió al Programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006). En el marco de ese programa, el Departamento de Relaciones Interétnicas ha organizado diversos actos en todo el país (2002-2007).

V. Otras medidas

44. Tras una sentencia dictada en 2005 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en una causa referida a miembros de la minoría romaní de la aldea de Hădăreni, en la que el Tribunal determinó que se habían conculcado varios derechos de los demandantes, incluidos los derechos relativos a la prohibición de discriminación, el Gobierno de Rumania diseñó un Programa específico de desarrollo de la comunidad de Hădăreni para 2006-2008,

con el objetivo de evitar nuevos casos de violencia, insultos y discriminación contra la población romaní que vive en esa aldea.

Artículo 2

Medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole contra la discriminación

Políticas y medidas nacionales en materia de no discriminación

Marco institucional relativo a la no discriminación

I. Política general contra la discriminación. Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación. El Defensor del Pueblo

45. Como se ha indicado anteriormente, en la Constitución de Rumania se establece el principio de igualdad entre los ciudadanos, sin discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, pertenencia política, fortuna u origen social (párrafo 2 del artículo 4). Al mismo tiempo, en el artículo 247 del Código Penal se tipifica como delito el abuso de autoridad por medio de la restricción de ciertos derechos, estipulando que “el funcionario público que imponga a una persona restricciones al ejercicio de sus derechos, o la coloque en situación de inferioridad a causa de su raza, nacionalidad, etnia, idioma, religión, sexo, orientación sexual, opinión, filiación política, creencias, patrimonio, extracción social, edad, discapacidad, enfermedad crónica no contagiosa o infección por el VIH será condenada a pena de prisión de seis meses a cinco años”. Asimismo, en el artículo 317 del Código Penal se tipifica como delito la incitación a la discriminación, descrita como toda incitación al odio por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, orientación sexual, opinión, filiación política, creencias, patrimonio, extracción social, edad, discapacidad, enfermedad crónica no contagiosa o infección por el VIH. Este delito se castiga con una pena de prisión de seis meses a tres años o multa.

46. La Ordenanza gubernamental 137/2000, sobre la prevención y sanción de todas las formas de discriminación, establece el marco jurídico general en materia de prevención y lucha contra la discriminación¹⁶. Es el instrumento legislativo de referencia para la lucha contra la discriminación.

47. En la Ordenanza se define de forma amplia el concepto de “discriminación” como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, extracción social, creencias, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad crónica no contagiosa, infección por el VIH, pertenencia a un grupo desfavorecido, o cualquier otra consideración que tenga por objeto o efecto la supresión o menoscabo del reconocimiento, disfrute o ejercicio en igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esferas política, económica, social o cultural, o en otro ámbito de la vida.

¹⁶ Aprobada con modificaciones mediante la Ley 48/2002, enmendada posteriormente por la Ordenanza gubernamental 77/2003 (aprobada mediante la Ley 27/2004) y la Ley 324/2006, mediante la que se aplican plenamente la Directiva del Consejo de la Unión Europea 2004/43, relativa a la discriminación racial, y la Directiva 2000/78 del mismo órgano, relativa al establecimiento de un marco para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. La versión consolidada se publicó en el Boletín Oficial núm. 99, de 8 de febrero de 2007.

48. La Ordenanza gubernamental 137/2000 define el principio de igualdad y no discriminación entre los ciudadanos y prohíbe y penaliza los actos de discriminación de todo tipo cometidos por personas tanto físicas como jurídicas. Esas formas de discriminación punibles por la ley son las siguientes:

a) Discriminación directa: el trato desigual de una persona con respecto a otra que esté en una situación similar sobre la base de cualquiera de los motivos mencionados en la definición anterior;

b) Discriminación indirecta: disposiciones, criterios y prácticas aparentemente neutrales pero que colocan a una persona en una situación de desventaja, sobre la base de cualquiera de los motivos descritos en la definición de discriminación directa, a no ser que esas disposiciones, criterios y prácticas estén justificados objetivamente por un propósito legítimo y que los medios para conseguir ese propósito sean adecuados y necesarios. Al mismo tiempo, todo comportamiento activo o pasivo que favorezca o perjudique de forma injustificada, o someta a un trato injusto o degradante a una persona, un grupo de personas o una comunidad, en comparación con otras personas, grupos de personas o comunidades, implica una responsabilidad por incumplimiento, a no ser que esté incluido en el ámbito de la legislación penal;

c) Acoso: todo comportamiento dirigido a crear un ambiente humillante, hostil, degradante u ofensivo por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, extracción social, creencias, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad crónica no contagiosa, infección por el VIH, pertenencia a un grupo desfavorecido, condición de refugiado o de solicitante de asilo o cualquier otra consideración;

d) Discriminación múltiple: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en dos o más de los motivos mencionados en la definición de discriminación directa; un acto de esa índole constituye una circunstancia agravante en el establecimiento de una responsabilidad por incumplimiento, a no ser que uno o más de sus componentes esté incluido en el ámbito de la legislación penal;

e) Orden de discriminar: una orden de discriminar a una persona por cualquiera de los motivos incluidos en la definición de discriminación directa;

f) Victimización: un trato adverso que constituya una reacción a una denuncia o a un juicio relativos al incumplimiento de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

49. No se consideran discriminatorias las medidas adoptadas por las autoridades públicas u otras personas jurídicas en favor de una persona, un grupo de personas o una comunidad, con el objeto de asegurar su normal desarrollo y el cumplimiento efectivo de su derecho a la igualdad de oportunidades en comparación con otras personas, grupos de personas o comunidades, así como las medidas positivas destinadas a proteger a los grupos desfavorecidos.

50. La ley nacional que rige la lucha contra la discriminación abarca las siguientes cinco esferas principales:

a) Igualdad en las actividades económicas, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia;

b) Acceso a los servicios jurídicos, administrativos y atención pública de la salud, así como a otro tipo de servicios, bienes e instalaciones;

c) Acceso a la educación;

d) Libertad de circulación, de elección del lugar de residencia y de acceso a los espacios públicos;

e) Derecho a la dignidad de la persona.

51. El principio de igualdad entre los ciudadanos y la eliminación de todo tipo de privilegios y discriminaciones se garantizan en particular con respecto al ejercicio de los siguientes derechos (art. 1, párr. 2, de la Ordenanza gubernamental 137/2000):

- a) El derecho a la igualdad de trato en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;
- b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra la violencia y los malos tratos cometidos por cualquier individuo, grupo o institución;
- c) Los derechos políticos, a saber, los derechos electorales, el derecho a participar en la vida pública y el derecho a postularse para cargos públicos;
- d) Otros derechos civiles, en particular: el derecho a la libre circulación y elección del lugar de residencia; el derecho a salir y a retornar al propio país; el derecho a obtener la ciudadanía rumana; el derecho al matrimonio y a elegir a la propia pareja; el derecho a la propiedad; el derecho a heredar; el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho a la libertad de expresión y de opinión; el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; el derecho de petición;
- e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: el derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria; el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse; el derecho a la vivienda; el derecho a la salud, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales; el derecho a la educación y la formación profesional; el derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;
- f) El derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público.

52. El Gobierno estableció, mediante la Ordenanza gubernamental 1194/2001, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, un órgano especializado de la administración pública central con competencias para garantizar y supervisar la aplicación del principio de igualdad y de no discriminación entre los ciudadanos.

53. El Consejo es una institución pública autónoma, con personalidad jurídica y sometida a control parlamentario. Desempeña su actividad sin ningún tipo de obstrucción o presión procedente de otras instituciones o autoridades. Su informe anual se debate y aprueba en el Parlamento.

54. El Consejo es un instrumento designado específicamente para luchar contra todas las formas de discriminación. Sus funciones y competencias específicas convierten al Consejo en la primera institución de esas características de Europa central y oriental.

55. El Consejo es un instrumento designado específicamente para luchar contra todas las formas de discriminación. El Consejo es responsable de la aplicación y observancia de la legislación contra la discriminación, en particular de la Ordenanza gubernamental 137/2000, así como de armonizar las disposiciones de aquellos actos normativos y administrativos que infrinjan el principio de no discriminación con la legislación pertinente. El Consejo está capacitado para investigar, determinar y sancionar casos de discriminación en virtud de la Ordenanza gubernamental 137/2000.

56. Al mismo tiempo, el Consejo elabora y aplica políticas públicas en la esfera de la no discriminación.

57. El Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación desarrolla su labor en las siguientes cinco esferas de actividad:

- a) Prevención de la discriminación
 - Organiza y lleva a cabo campañas de concienciación relativas a la igualdad de oportunidades y al respeto de los derechos individuales

- Elabora estudios e informes sobre el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación que se presentan al Gobierno y se publican
- Organiza cursos de capacitación, proyectos y programas a nivel local, regional y nacional
- Supervisa la aplicación de la legislación contra la discriminación por las autoridades públicas y las personas jurídicas y físicas
- Propone actuaciones o medidas especiales para proteger a las personas o grupos de personas desfavorecidas, que son vulnerables a las desigualdades en comparación con la mayoría de los ciudadanos debido a su origen social o discapacidad, o que podrían hacer frente a actitudes de rechazo y marginación
- Propone proyectos legislativos al Gobierno y apoya proyectos de ley relativos al ejercicio de los derechos y las libertades en condiciones de igualdad y no discriminación
- Establece relaciones de colaboración con organismos especializados similares de Europa o de otras zonas, las autoridades administrativas públicas nacionales, organizaciones intergubernamentales nacionales e internacionales y sindicatos

b) Mediación. El Consejo procura la concertación de acuerdos entre las partes afectadas en casos de discriminación. El Consejo se centra en reducir y eliminar la discriminación y no adopta un enfoque meramente punitivo;

c) Investigación, determinación y sanción de actos de discriminación. El Consejo tiene la competencia de investigar casos de discriminación, tanto sobre la base de las peticiones/denuncias recibidas como de denuncias generadas por el propio órgano; puede determinar si se ha producido un acto de discriminación y adoptar las sanciones consiguientes;

d) Supervisión de casos de discriminación. Tras la determinación de un acto de discriminación, el Consejo puede supervisar a las partes involucradas en el caso;

e) Prestación de asistencia especializada a las víctimas de discriminación. Los asesores jurídicos del Consejo pueden prestar orientación especializada a las personas que lo hayan solicitado, así como proporcionar explicaciones sobre la legislación pertinente.

58. El Consejo está dirigido por su Presidente, que cuenta con el apoyo de la Junta Directiva, que es el órgano de deliberación.

59. El Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación recibe y revisa las peticiones y quejas relativas a violaciones de las disposiciones jurídicas sobre el principio de igualdad y no discriminación procedentes de individuos y grupos de personas, las ONG que trabajan en la esfera de la protección de los derechos humanos y otras entidades jurídicas e instituciones públicas. La Junta Directiva del Consejo, en el ejercicio de sus funciones en materia de adopción de decisiones, revisa las solicitudes y quejas recibidas, y aprueba, mediante decisiones, las medidas apropiadas, tras las investigaciones realizadas por el personal especializado del Consejo (el Equipo de Inspección).

60. Una vez adoptada la decisión, la Junta Directiva establece la sanción, que puede consistir en un apercibimiento o en el pago de una multa. La Junta Directiva también decide el monto de la multa que debe abonar la persona física o jurídica por haber cometido un acto discriminatorio. La suma a pagar oscila entre 400 y 4.000 lei en casos de discriminación contra una persona, o entre 600 y 8.000 lei en casos de discriminación contra un grupo de personas o una comunidad. Las sanciones aplicadas por el Consejo por

la comisión de un acto discriminatorio se pueden apelar de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

61. En los párrafos 399 a 414 *supra* figura información detallada sobre la protección prestada por el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación contra los actos discriminatorios, que incluye datos estadísticos sobre sus decisiones y sanciones.

62. Además de desempeñar su función represiva, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación actúa como responsable de formulación de políticas. En 2007, el Consejo aprobó la Estrategia Nacional sobre la aplicación de medidas para prevenir y combatir la discriminación (2007-2013)¹⁷. En la estrategia se establecen directrices para prevenir y combatir la discriminación, con el objetivo de lograr una sociedad incluyente, intercultural y basada en políticas que faciliten la interacción, la igualdad, el entendimiento y el respeto mutuo.

63. En la Estrategia se establecen cinco objetivos y determinadas prioridades para cada uno de ellos de la forma siguiente:

- A. La protección contra los actos de discriminación (victimización, acoso, incitación), mediante:
 - Un marco jurídico adecuado y procedimientos eficaces
 - El fortalecimiento de la capacidad institucional
 - Un sistema de seguimiento, recopilación y análisis de los datos
 - La mejora de la cooperación interinstitucional
- B. La inclusión y la igualdad en la actividad económica y en materia de empleo, mediante:
 - El tratamiento de la situación de los grupos vulnerables a la discriminación social y económica
 - Políticas específicas sobre empleo
 - Un enfoque amplio basado en estadísticas de carácter social
- C. La promoción de la igualdad con respecto al acceso a los servicios públicos o privados:
 - El acceso equitativo y no discriminatorio a los servicios jurídicos y administrativos públicos, la atención sanitaria, la educación, los espacios públicos y otros bienes y servicios, así como a la libre elección del domicilio
- D. El reconocimiento de la importancia del respeto y el entendimiento mutuo en una cultura de diversidad, mediante:
 - El fortalecimiento de iniciativas contra la discriminación a nivel nacional y la aplicación de programas de sensibilización sobre diversidad cultural
 - La cooperación con los medios de comunicación en la promoción de la interacción etnocultural y la diversidad
 - La cooperación con las instituciones y entidades deportivas

¹⁷ Aprobada mediante la Decisión del Presidente del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación núm. 286, de 29 de agosto de 2007, y publicada en el Boletín Oficial núm. 674, de 3 de octubre de 2007.

- E. La prevención de prácticas discriminatorias mediante la aplicación de una política de tolerancia cero, mediante:
- Una campaña de sensibilización sobre los efectos de la discriminación en la vida social
 - La educación cívica en materia de no discriminación, tanto en procesos educativos formales como informales
 - El seguimiento y la investigación sobre la discriminación en Rumania

64. La aplicación de la Estrategia se centrará en tres grupos identificados como las víctimas más frecuentes de discriminación, uno de los cuales está compuesto por los miembros de la minoría romaní (en particular con respecto a las fuerzas del orden). Existen algunos agentes fundamentales que participan en el proceso, esto es, las instituciones especializadas centrales y locales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y toda otra entidad que manifieste interés en la prevención y la lucha contra la discriminación. Los grupos vulnerables estarán presentes en todas las etapas de la elaboración y la aplicación de la Estrategia (coordinación con las entidades institucionales, difusión de la información, supervisión y examen de la Estrategia, etc.). El informe anual sobre la marcha de la aplicación de la Estrategia, presentado por el Consejo, será objeto de un debate público.

65. Desde su creación, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación ha procurado mantener al público bien informado sobre su labor y competencias a fin de que toda persona pueda tener conocimiento de la existencia de una institución que la protege contra la discriminación. Esa labor está dirigida a familiarizar al público con el concepto de discriminación mediante, entre otras cosas, la divulgación de su jurisprudencia. En 2005, se puso en funcionamiento el sitio web del Consejo en un nuevo formato, más accesible al público en general y con información más compleja y mejor estructurada. Asimismo, se elaboró un anuncio en video, así como otros materiales de promoción con objeto de sensibilizar al público.

66. En 2003 el Consejo inició, en el marco de la campaña anual contra el racismo en el fútbol (véanse los párrafos 378 a 389 *infra*), la distribución de materiales de difusión, folletos y carpetas informativas, y elaboró anuncios en vídeo y audio a fin de combatir las manifestaciones de racismo en los estadios. Esas campañas de prevención son bien conocidas por el público, debido también a la participación consecuente de otros asociados (la Federación Rumana de Fútbol, la Liga de Fútbol Profesional, el Organismo de Supervisión de la Prensa, la Organización Europea de Organizaciones de Base Romanías, etc.), así como a la publicidad dada a las sanciones del Consejo en esta materia.

67. En 2007, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación puso en marcha el proyecto “Caravana de información y formación en materia de no discriminación”, con el apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Rumania. Su principal objetivo era difundir información a nivel nacional sobre las actuaciones desarrolladas en sus cinco años de actividad. El Consejo ha elaborado materiales educativos, folletos, carpetas informativas, etc. El segundo elemento del proyecto está dirigido a realizar una campaña de información en Internet y consiste en publicar anuncios publicitarios en sitios identificados previamente a los que suele acceder el público al que va dirigida la campaña.

68. Al mismo tiempo, en el marco de esta campaña de Internet, se mejoró el sitio web del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y se instaló un instrumento de seguimiento para rastrear el número de usuarios conectados, la cantidad de visitas, la duración de las visitas, las páginas visitadas, los documentos de interés, las ciudades y los países desde los que se visita el sitio web del Consejo, etc.

69. Además, en 2007, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación inició la publicación de la revista titulada “PROdiversitate” con el objeto de dar a conocer la actividad de la institución. La revista tiene una sección dedicada a los estudios, documentos y artículos que presentan los esfuerzos realizados contra la discriminación desde diferentes perspectivas.

70. En el 15° informe periódico de Rumania figura una presentación detallada de la institución del Defensor del Pueblo. Sus principales funciones se definen en la Constitución de Rumania (artículos 58 a 60, artículo 146 a. y d.). La Ley 35/1997 relativa a la organización y el funcionamiento del Defensor del Pueblo se modificó posteriormente mediante la Ley 233/2004, cuyo texto consolidado se reeditó en el Boletín Oficial núm. 844, de 15 de septiembre de 2004.

71. Como resultado de esas enmiendas, y dada su importante función como garante de los derechos humanos, el Defensor del Pueblo es designado por la Cámara de Diputados y el Senado en sesión conjunta, para un mandato de cinco años, que se puede renovar una vez. Durante su mandato, el Defensor del Pueblo no puede desempeñar ningún otro cargo, ni público ni privado, con la excepción de actividades o puestos universitarios.

72. Como se mencionó en el último informe periódico, la función del Defensor del Pueblo es proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos en su relación con las autoridades públicas (artículo 1). El Defensor del Pueblo es una institución autónoma, que actúa con independencia de cualquier otra autoridad pública (párrafo 1 del artículo 2). No puede actuar como sustituto de ninguna otra autoridad pública ni estar sujeto a ningún mandato imperativo o representativo.

73. El Defensor del Pueblo ejerce sus obligaciones de oficio o a solicitud de las personas cuyos derechos y libertades han resultado lesionados por la administración pública. Dicha solicitud puede presentarla cualquier persona física, independientemente de su ciudadanía, edad, género, filiación política o creencia religiosa (párrafo 2 del artículo 14). Las autoridades públicas están obligadas por la ley a prestar al Defensor del Pueblo la ayuda necesaria en el ejercicio de sus deberes.

74. Las quejas elevadas al Defensor del Pueblo deben presentarse por escrito y enviarse por correo postal o electrónico, por fax, en persona o por conducto de un representante. El Defensor del Pueblo tiene un programa diario de audiencias (de lunes a viernes), que constituye su principal vía de diálogo con los ciudadanos. Esas audiencias se organizan con la participación de asesores y expertos o, si se solicita, con la presencia del Defensor del Pueblo o sus auxiliares.

75. El Defensor del Pueblo tiene derecho a realizar sus propias investigaciones y a solicitar a las autoridades de la administración pública cualesquiera informaciones o documentos necesarios para la adecuada marcha de las investigaciones. Además, puede convocar audiencias y tomar declaraciones a los responsables de las autoridades públicas o a cualquier funcionario público que pueda ofrecer información necesaria para resolver una queja.

76. En el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo también formula recomendaciones que no pueden ser objeto de control parlamentario o judicial. Mediante estas recomendaciones, el Defensor del Pueblo notifica a las autoridades de la administración pública el carácter contrario a derecho de actos o medidas administrativos.

77. Si el Defensor del Pueblo considera que una queja está justificada y que se ha cometido una violación de los derechos humanos, puede solicitar, por escrito, a la autoridad pública responsable que reexamine o revoque el acto administrativo en cuestión, que vele por que se indemnice a la parte lesionada por los daños incurridos y que restablezca la situación existente antes de la violación. Al mismo tiempo, si el Defensor del Pueblo considera que una queja es susceptible de plantearse ante un tribunal, puede remitirla, según

corresponda, al Ministerio de Justicia, al ministerio público o al presidente de un tribunal, que tienen la obligación de comunicar las medidas adoptadas al respecto.

78. En los párrafos 415 a 421 *infra* figura información detallada sobre la labor del Defensor del Pueblo en materia de no discriminación.

79. El Defensor del Pueblo presenta informes anuales al Parlamento o a la entidad que se lo solicite. Estos informes pueden incluir recomendaciones para modificar la legislación en vigor o propuestas de medidas encaminadas a proteger los derechos y libertades de la ciudadanía.

80. Asimismo, el Defensor del Pueblo puede intervenir, mediante procedimientos específicos, en el control de la constitucionalidad de las leyes y ordenanzas, que está a cargo del Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo puede plantear al Tribunal Constitucional las objeciones de inconstitucionalidad en relación con leyes aprobadas por el Parlamento antes de su promulgación por el Presidente de Rumania; puede plantear directamente ante el Tribunal Constitucional aquellas excepciones a la norma de constitucionalidad de leyes y ordenanzas en vigor; a petición del Tribunal Constitucional, puede emitir opiniones consultivas sobre excepciones en materia de constitucionalidad de leyes y ordenanzas referidas a los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos.

81. El Defensor del Pueblo ha realizado esfuerzos para mejorar la información a los ciudadanos sobre su labor. Se han publicado artículos sobre casos relativos a la protección de los derechos humanos en los medios de comunicación. Se ha publicado y distribuido gratuitamente a las autoridades administrativas públicas centrales y locales, así como a personas físicas, material de presentación de la función y las competencias del Defensor del Pueblo, un folleto informativo sobre la legislación pertinente relativa a su organización y funcionamiento, y boletines trimestrales que presentan los casos resueltos.

82. El Defensor del Pueblo ha especializado auxiliares para las principales esferas de actividad, a saber:

- Derechos humanos, igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, confesiones religiosas, minorías nacionales.
- Derechos del niño, familia, juventud, personas jubiladas y personas con discapacidad
- Ejército, justicia, policía, centros penitenciarios
- Propiedad, trabajo, seguridad social, impuestos y derechos

83. De acuerdo con el artículo 29 de la ley pertinente, el Defensor del Pueblo tiene la obligación de establecer oficinas territoriales. El proceso de establecimiento de las 14 oficinas territoriales se inició en 2003 y culminó en 2007. Esas oficinas territoriales tienen la misma competencia jurisdiccional que los tribunales de apelación (Alba-Iulia, Bacău, Constanța, Brașov, Suceava, Cluj-Napoca, Târgu-Mureș, Craiova, Iași, Galați, Oradea, Pitești, Ploiești y Timișoara).

84. La protección y los recursos ofrecidos por el Defensor del Pueblo han estado y continúan estando a disposición de las víctimas de discriminación, como se define en la convención pertinente de las Naciones Unidas. No obstante, tras la creación del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, el número de denuncias presentadas ante el Defensor del Pueblo relativas a casos de discriminación ha disminuido. Esta tendencia podría indicar una mayor conciencia entre los ciudadanos sobre la función del Consejo como órgano especializado de la administración pública central con competencia para supervisar la aplicación del principio de igualdad y no discriminación y sancionar a las personas jurídicas y físicas responsables de actos de discriminación.

II. Situación de las minorías nacionales

85. En el anterior informe nacional se presentaron datos sustantivos sobre el nuevo sistema social y político creado a partir de diciembre de 1989, que hace especial hincapié en la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales.

86. De conformidad con el artículo 6 de la Constitución de Rumania, el Estado reconoce y garantiza el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a la conservación, el desarrollo y la expresión de su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa. Las medidas de protección adoptadas por el Estado de Rumania para la conservación, el desarrollo y la expresión de la identidad de las personas que pertenecen a minorías nacionales han de estar en conformidad con los principios de igualdad y no discriminación en relación con los demás ciudadanos de Rumania.

87. Por lo tanto, de conformidad con las normas internacionales en esta esfera y la legislación nacional, las autoridades rumanas han mantenido una política dinámica de participación e integración de todas las minorías nacionales en la vida social, política y cultural del país. Se ha continuado mejorando el marco jurídico e institucional correspondiente a fin de asegurar la conservación y la plena manifestación de la identidad étnica, lingüística, cultural y religiosa de las personas que pertenecen a minorías nacionales.

88. Como se ha mencionado *supra* (párr. 6), existen 20 minorías nacionales en Rumania, representadas en el Parlamento por 19 organizaciones (las minorías checa y eslovaca han creado una organización conjunta): albaneses, armenios, búlgaros, croatas, checos, griegos, alemanes, húngaros, judíos, italianos, rusos lipovenos, macedonios, polacos, romaníes, serbios, eslovacos, tártaros, turcos, ucranios y rutenos. El Anexo I de este informe contiene datos estadísticos sobre la situación de las minorías nacionales en Rumania.

89. El Gobierno, mediante la Ordenanza gubernamental 881/1998, declaró el día 18 de diciembre como el “Día de las minorías nacionales de Rumania”. En esas fechas se organizan cada año numerosos actos en todo el país, dirigidos principalmente a promover la cultura y las tradiciones de las minorías, así como el diálogo interétnico e intercultural.

90. Además de fortalecer el sistema jurídico e institucional para proteger a las minorías nacionales, las autoridades rumanas también han aplicado medidas concretas en las esferas social, cultural, administrativa, educativa, judicial y de los medios de comunicación. Esas medidas, que han adoptado la forma de medidas de discriminación positiva, se han encaminado a reducir cualquier desventaja y vulnerabilidad mediante la garantía de la igualdad en el disfrute de los derechos fundamentales de todas las personas y grupos pertenecientes a las 20 minorías nacionales de Rumania. El sistema de protección rumano ha sido reconocido a nivel internacional como un modelo positivo a este respecto.

II.A. Esferas política y administrativa

91. La Ley 373/2004 relativa a la elección de la Cámara de Diputados y el Senado dispone un sistema de representación legislativa para las minorías nacionales en el Parlamento de Rumania, bastante peculiar, destinado a asegurar su participación en la vida política del Estado.

92. A los fines de esa Ley, las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a minorías nacionales se ajustan al mismo régimen jurídico aplicable a los partidos políticos. En el ámbito de esa Ley, se considera minorías nacionales a aquellos grupos étnicos representados en el Consejo de las Minorías Nacionales.

93. Las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a minorías nacionales que no hayan obtenido en las elecciones al menos un representante en alguna de las dos cámaras, tienen derecho a un escaño en la Cámara de Diputados si han recibido, al menos, un 10% del

número medio de votos válidos a nivel nacional para la elección de un representante en la Cámara de Diputados (art. 4, párr. 2).

94. Según el párrafo 4 del artículo 8 de la Ley 14/2003 sobre partidos políticos, los miembros de organizaciones de ciudadanos pertenecientes a minorías nacionales que pueden presentar candidatos en las elecciones pueden formar parte asimismo de un partido político, y tienen el derecho a presentar su candidatura de conformidad con las condiciones establecidas en la ley.

95. Actualmente hay 32 miembros electos en el Parlamento (10 senadores y 22 diputados) que representan a la minoría húngara y otros 18 miembros designados, que representan cada uno a su minoría respectiva. Tras las elecciones de 2004, a nivel local, había 123 consejeros de distrito, 2.842 consejeros locales y 200 alcaldes electos de las listas de candidatos de las organizaciones que representan a las minorías nacionales. El Anexo II de este informe contiene datos estadísticos sobre la representación política de las minorías nacionales.

96. La Ley 215/2001¹⁸ sobre la administración pública local, modificada y complementada por la Ley 286/2006, regula la utilización de los idiomas minoritarios en la administración pública local. En el artículo 17 se estipula que en las unidades territoriales y administrativas donde los ciudadanos que pertenecen a minorías nacionales representan más del 20% del total de la población, también se garantiza el uso de su lengua materna en las relaciones con las autoridades públicas locales, las instituciones públicas que dependen de ellas y los servicios públicos descentralizados. En el artículo 51 se establece que, en las unidades territoriales y administrativas donde los ciudadanos que pertenecen a minorías nacionales representan más del 20% del total de la población, las decisiones de carácter normativo se publican asimismo en la lengua materna de dichas minorías, y las decisiones individuales se comunican también, previa petición, en el idioma de las minorías.

97. En las unidades territoriales y administrativas donde los ciudadanos que pertenecen a minorías nacionales representan más del 20% del total de la población, las inscripciones se publican de forma bilingüe o multilingüe. El orden del día de las reuniones de los consejos locales debe publicarse en el idioma de las minorías. Además, en aquellas reuniones de los consejos locales en las que al menos un tercio de los consejeros sean personas pertenecientes a las minorías nacionales respectivas se utilizará el idioma de las minorías y se proporcionará traducción al rumano, cuestión a la que debe atender el alcalde.

98. Las personas que dominan uno o varios idiomas de las minorías nacionales son contratadas en los departamentos de relaciones públicas de los consejos locales en las unidades territoriales y administrativas donde los ciudadanos que pertenecen a minorías nacionales representan más del 20% del total de la población.

99. La Ley 304/2004 relativa a la organización del poder judicial, en segunda versión, estipula que todas las personas son iguales ante la ley, sin privilegios ni discriminaciones, y que la justicia es igual para todos, sin distinción de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo u orientación sexual, opinión, afiliación política, fortuna, origen o condición social u otro criterio discriminatorio. Las personas que pertenecen a minorías étnicas tienen derecho a expresarse en su idioma materno ante un tribunal. Si todas las partes solicitan o deciden expresarse en su lengua materna, el tribunal deberá asegurar el ejercicio de ese derecho y la correcta administración de justicia, con arreglo a los principios del juicio contradictorio, oral y público. Además, en caso de que una o varias partes soliciten expresarse en su lengua materna, el tribunal deberá asegurar de forma gratuita los servicios de un intérprete o traductor jurado.

¹⁸ Las normas de aplicación de las disposiciones de la Ley 215/2001 relativas al derecho de los ciudadanos que pertenecen a minorías nacionales a utilizar su lengua materna en la administración pública local se aprobaron mediante la Ordenanza gubernamental 1206/2001.

II.B. Esferas cultural, social y educativa

100. Las organizaciones que representan a las personas que pertenecen a minorías nacionales publican al menos una revista o periódico subvencionado con cargo a los presupuestos estatales. Estas publicaciones promueven ideas y actitudes contrarias a la discriminación, el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Hay tres diarios nacionales publicados en idiomas de minorías nacionales (dos en húngaro y uno en alemán), siete diarios locales (en húngaro), siete periódicos semanales (cuatro en húngaro y tres en alemán), nueve revistas culturales (siete en húngaro y dos en alemán) y más de 20 publicaciones en idiomas de otras minorías nacionales. A menudo, las organizaciones de personas que pertenecen a minorías nacionales tienen sus propias editoriales (24 húngaras, 3 alemanas, 1 eslovaca, 1 ucraniana, 1 romaní, 1 judía y 1 armenia).

101. Según la Ley 504/2002 sobre medios audiovisuales¹⁹, la televisión y las emisoras de radio nacionales y locales deberán emitir programas en idiomas minoritarios en que ofrezcan información detallada sobre la cultura, las tradiciones, la religión y la vida pública de las minorías nacionales y las comunidades étnicas. Hay 21 emisoras de televisión y 55 emisoras de radio que emiten en idiomas de las minorías nacionales, la mayoría en húngaro. Las emisoras de radio y televisión públicas, nacionales y locales, emiten diariamente cierta cantidad de minutos en húngaro (por ejemplo, 160 minutos), alemán u otros idiomas de minorías nacionales.

102. El Anexo III de este informe contiene datos estadísticos sobre la participación de las minorías nacionales en la vida cultural y los medios de comunicación.

103. La Ley 84/1995 sobre educación experimentó algunas modificaciones hasta 2007. Sin embargo, conserva un capítulo especial sobre la *educación de las personas que pertenecen a minorías nacionales*. En el artículo 118 se estipula que las personas que pertenecen a minorías nacionales tienen derecho a estudiar en su idioma materno en todos los niveles y modalidades de educación y a recibir un tipo concreto de educación si está lo suficientemente solicitado.

104. Los estudiantes rumanos que pertenecen a minorías nacionales estudian los siguientes idiomas: alemán, húngaro, serbio, eslovaco, checo o ucraniano, en las modalidades educativas en las que la instrucción se imparte plenamente en la lengua materna correspondiente; turco y croata, en las modalidades educativas en las que la instrucción se imparte parcialmente en la lengua materna correspondiente; armenio, búlgaro, griego, italiano, polaco, romaní y ruso, en las modalidades educativas en las que la instrucción se imparte en rumano pero se garantiza el estudio la lengua materna.

105. En Rumania el sistema educativo para las minorías nacionales está en consonancia con el sistema educativo del resto de la población, e incluye jardines de infancia, centros de enseñanza primaria, secundaria (de primer y segundo ciclo), de artes y oficios y de formación profesional, postsecundaria y de capacitación como maestro artesano. Casi el 12% de esos centros (aproximadamente 23.000) son escuelas en las que se imparte enseñanza en los idiomas de las minorías nacionales o que cuentan con departamentos en los idiomas de las minorías nacionales, de los que aproximadamente el 88% utiliza el húngaro. Más del 5% del total de alumnos asiste a escuelas con instrucción en su lengua materna. La educación en los idiomas de las minorías nacionales se organiza en unidades separadas o mixtas (rumano-húngaro, rumano-alemán, rumano-serbio). En las unidades mixtas, uno de los vicedirectores del centro pertenece a la minoría nacional respectiva. Además del proceso educativo, se organiza un conjunto de actividades extracurriculares, bien en rumano o bien en rumano y en la lengua materna de las minorías nacionales.

¹⁹ Modificada y complementada por la Ley 402/2003.

106. En las escuelas secundarias y universidades, públicas o privadas, existen líneas educativas en los idiomas de las minorías nacionales. En el caso de los estudiantes de las minorías húngara y alemana, se imparten cursos en sus respectivos idiomas si así se solicita. La formación de docentes de lengua materna búlgara, checa, croata, griega, polaca y rusa lipovena, serbia, eslovaca, ucrania, turca y romaní se imparte en las universidades de Bucarest, Constanța, Suceava y Timișoara. En el sistema de educación pública, más del 5% de los estudiantes pertenecen a minorías nacionales, frente a casi el 4% del sistema de educación privado.

107. A fin de conseguir que la enseñanza y el aprendizaje de la lengua materna sean más eficaces, se han preparado libros de texto alternativos para los alumnos de cada una de las minorías. Los nuevos libros de texto se han redactado para asignaturas tales como historia y tradiciones de las minorías nacionales, de forma separada para cada minoría y, según las elecciones de las diferentes minorías nacionales y comunidades étnicas, para música. En los centros y departamentos que cuentan con enseñanza en el idioma de una minoría, la lengua materna y la literatura se estudian: en los cursos I y II siete u ocho horas por semana; en los cursos III y IV de cinco a siete horas; en el curso V cinco horas; y en los cursos VI a VIII cuatro horas. En los centros y departamentos en los que la lengua nativa se estudia como asignatura, el número de horas asignado es de tres a cuatro horas por semana durante todo el período escolar (cursos I a XII). La historia y las tradiciones de cada minoría se estudian en los cursos VI y VII. La religión se puede estudiar en los idiomas de las minorías nacionales.

108. Según las normas que regulan la utilización de la bandera nacional, la interpretación del himno nacional y el uso de insignias de Rumania (Ordenanza gubernamental 223/2002, que modifica y complementa la Ordenanza gubernamental 1157/2001), las minorías nacionales están autorizadas a utilizar sus propios símbolos en las reuniones oficiales.

II.C. El Departamento de Relaciones Interétnicas

109. El Departamento de Relaciones Interétnicas se creó en 2001 y reemplazó al anterior Departamento para la Protección de las Minorías Nacionales. El Departamento funciona como un órgano especializado de la administración pública central, sin personalidad jurídica, en el marco del Gobierno de Rumania. Está subordinado al Primer Ministro. La coordinación del Departamento se asegura mediante un Secretario de Estado (húngaro), con el apoyo de dos adjuntos (representantes de las minorías alemana y rusa lipovena). La estructura del Departamento se compone de tres dependencias: la Dependencia de asistencia financiera, relaciones regionales y la coordinación del Consejo de las Minorías Nacionales; la Dependencia de programas y relaciones con la sociedad civil y los organismos internacionales; y la Oficina jurídica.

110. El Departamento fue la primera institución gubernamental especializada en esta esfera. Su principal objetivo era elaborar una política coherente sobre relaciones interétnicas basada en una descentralización real y en alianzas efectivas con las autoridades locales y la sociedad civil. En 2005 el Departamento se reorganizó y continuó promoviendo programas específicos con el objeto de mejorar el entendimiento y el diálogo entre la mayoría y las minorías nacionales. Actualmente, el Departamento de Relaciones Interétnicas tiene seis oficinas territoriales, responsables de la supervisión de la aplicación de la legislación relativa a las minorías nacionales en las principales zonas del país que cuentan con población multiétnica. Esas oficinas territoriales están situadas en Cluj, Suceava, Constanța, Turnu-Severin, Timișoara y Miercurea Ciuc.

111. La estructura actual y las competencias del Departamento de Relaciones Interétnicas se establecen en la Ordenanza gubernamental 111/2005. En lo esencial, las actividades del Departamento hacen referencia al cumplimiento de las políticas en materia de relaciones interétnicas, como se menciona en el programa gubernamental para el período 2005-2008 (capítulo XXV), aprobado por el Parlamento en diciembre de 2004.

112. Las tareas principales del Departamento de Relaciones Interétnicas son las siguientes:

- La promoción de estrategias y políticas dirigidas a preservar, promover y expresar la identidad étnica de las personas que pertenecen a minorías nacionales.
- La promoción del diálogo intercultural, el respeto, la confianza y el entendimiento en la sociedad de Rumania.
- La mejora del marco institucional y legislativo en esta esfera.
- La promoción del diálogo entre la mayoría y las minorías nacionales y sus valores comunes a fin de combatir los prejuicios y la xenofobia.
- La promoción de programas interétnicos basados en las ideas y los objetivos mencionados anteriormente, incluida la asistencia técnica a las organizaciones que forman parte del Consejo de las Minorías Nacionales.
- La cooperación con las instituciones y organismos especializados internacionales y la difusión de la experiencia acumulada en Rumania en materia de relaciones interétnicas.

113. El Departamento de Relaciones Interétnicas mantiene una permanente relación de cooperación y asociación con el Consejo de las Minorías Nacionales (véase *infra*).

114. El Departamento de Relaciones Interétnicas participa en diversos programas e iniciativas europeos importantes (se incluye más información *infra*, en los requisitos en materia de presentación de informes relativos al artículo 7). Además, los representantes del Departamento formaron parte de la delegación de Rumania que asistió a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001).

115. Desde 1994, las organizaciones de personas pertenecientes a minorías nacionales se han beneficiado del apoyo financiero del Estado. Las cantidades asignadas han aumentado anualmente y se han destinado a asegurar locales apropiados, diversas editoriales y actividades culturales.

116. Desde 1997, el Gobierno ha asignado cada año un fondo presupuestario especial para programas de lucha contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia. Otra línea presupuestaria, iniciada en 1998, apoya programas interétnicos, que promueven un mejor entendimiento entre las comunidades, a fin de crear asociaciones y difundir buenas prácticas en la esfera de la protección de las minorías y las políticas de igualdad de oportunidades. Mediante el mecanismo dirigido por el Departamento de Relaciones Interétnicas se han financiado varios proyectos de concienciación sobre los problemas de los romaníes, los judíos y las demás minorías.

117. En 2004, el Departamento de Relaciones Interétnicas ejecutó aproximadamente 60 programas y proyectos interétnicos de lucha contra la intolerancia. En 2005, el Departamento inició o apoyó alrededor de 100 proyectos propuestos por diferentes ONG y, en 2006, aproximadamente otros 130. En 2007, el número de proyectos llegó a 120 (70 por iniciativa de varias ONG y 50 por iniciativa del propio Departamento). Entre los ámbitos abarcados por los proyectos figuran la educación, la cultura, la juventud, las actividades de concienciación, la promoción del diálogo intercultural, el fomento de la participación pública y la consolidación de la integración sociopolítica de las minorías. Esta actividad continuó en 2008, con un presupuesto de aproximadamente 1,1 millones de euros.

118. En 2007, el Gobierno creó, mediante la Ordenanza gubernamental 893, el Instituto para el Estudio de las Cuestiones de Minorías Nacionales, institución pública coordinada por el Departamento de Relaciones Interétnicas, que se encarga de ejecutar programas y proyectos multidisciplinarios de investigación, a fin de sensibilizar a las instituciones públicas y la sociedad civil sobre cuestiones importantes para el desarrollo de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las comunidades minoritarias.

II.D. El Consejo de las Minorías Nacionales

119. El Consejo de las Minorías Nacionales se creó mediante la Ordenanza gubernamental 137/1993. El Consejo se concibió como un órgano consultivo del Gobierno de Rumania, sin personalidad jurídica, con el objeto de asegurar un marco adecuado y moderno de participación democrática de los representantes de las minorías nacionales en materia de adopción de decisiones, en particular con respecto a las medidas legislativas, administrativas y financieras que pudiesen afectar a sus intereses. El Consejo asegura una relación permanente con las organizaciones de personas que pertenecen a minorías nacionales.

120. Está compuesto por tres representantes de cada una de las 19 organizaciones de personas que pertenecen a minorías nacionales presentes en el Parlamento, a saber:

- La Asociación Liga de los Albaneses de Rumania
- La Unión de Armenios de Rumania
- La Unión Búlgara de Banat-Rumania
- La Unión de Croatas de Rumania
- La Unión Helénica de Rumania
- La Federación de las Comunidades Judías de Rumania
- El Foro Demócrata de los Alemanes de Rumania
- La Asociación de Italianos de Rumania
- La Alianza Democrática de Húngaros en Rumania
- La Unión de los Polacos de Rumania (Dom Polski)
- El Partido Romani – Pro Europa
- La Comunidad de los Rusos Lipovenos de Rumania
- La Unión de Serbios de Rumania
- La Unión Democrática de los Eslovacos y Checos de Rumania
- La Unión Democrática de los Tártaros Turcomusulmanes de Rumania
- La Unión Democrática Turca de Rumania
- La Unión de los Ucranianos de Rumania
- La Asociación de Macedonios de Rumania
- La Unión Cultural de Rutenos de Rumania

121. El Consejo, a través del Departamento de Relaciones Interétnicas, puede presentar las correspondientes propuestas de medidas administrativas y económicas para su aprobación por el Gobierno, con el objetivo de mejorar la vida social y cultural de las personas que pertenecen a las minorías nacionales.

122. El Consejo de Minorías Nacionales desarrolla su labor mediante reuniones plenarias y comisiones especializadas. Estas últimas abarcan las siguientes esferas: cultura, asuntos religiosos y medios de comunicación; educación y juventud; legislación y administración pública; cuestiones financieras; problemas socioeconómicos; y relaciones con la sociedad civil y otros agentes.

III. Situación específica de la minoría romaní

123. La Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes es una iniciativa del Gobierno que parte de una perspectiva global para abordar los problemas de la minoría romaní. La Estrategia es el resultado de la colaboración entre las estructuras estatales y las ONG de romaníes, con la asistencia de instituciones internacionales, en particular la Unión Europea. La Estrategia se aprobó en 2001 mediante la Ordenanza gubernamental 430/2001. En su texto se presentan detalladamente diversos principios rectores, a saber:

- El principio del consenso, definido en la Estrategia como el “esfuerzo conjunto del Gobierno y las organizaciones representativas de la comunidad romaní”.
- El principio de utilidad social, que requiere la adopción de medidas que respondan a las necesidades específicas de las comunidades romaníes.
- El principio de “distribución sectorial”, mediante el que se otorgan responsabilidades a los distintos organismos de acuerdo a sus sectores o esferas de competencia.
- El principio de descentralización, según el cual se atribuyen responsabilidades específicas a las autoridades públicas locales.
- El principio de diferenciación de la identidad, que estipula la existencia de medidas para asegurar el derecho al reconocimiento y la protección de la identidad distintiva de los romaníes como minoría.
- El principio de igualdad, que establece que las medidas destinadas a proteger a los romaníes no deben poner en desventaja a otros grupos.

Los elementos básicos de intervención para mejorar la situación de los romaníes son los siguientes:

- El enfoque sectorial, en colaboración con las comunidades romaníes, teniendo en cuenta sus prioridades, intereses y especificidades en el ciclo de desarrollo de las políticas y programas públicos de las instituciones centrales, de distrito y locales.
- La creación de oportunidades de educación profesional concretas que combinen las características de identidad con valores de modernidad, los empleos tradicionales con nuevas oportunidades de formación profesional, incluida la reactivación de los oficios itinerantes de los romaníes adaptados al mercado moderno.
- La creación de instituciones públicas de formación, representación de la identidad y desarrollo de la comunidad, como una red de información, diálogo, asesoría, conocimientos especializados, asistencia, supervisión, prevención y lucha contra la discriminación de los romaníes, a fin de fortalecer la participación directa de los romaníes en el proceso de adopción de decisiones y de potenciar a la comunidad para mejorar las condiciones de vida de sus miembros.

124. La Estrategia se centra en diez ámbitos prioritarios: desarrollo comunitario y administración pública; vivienda; seguridad social, atención sanitaria; justicia y orden público; protección de la infancia; educación; cultura y cultos; comunicación y participación ciudadana.

125. En 2006, el Gobierno diseñó el Plan Maestro General de Medidas, aprobado mediante la Ordenanza gubernamental 522, de 19 de abril de 2006, con el fin de acelerar la

aplicación de la Estrategia en los dos años siguientes. El Plan está estructurado de acuerdo con las prioridades de la Estrategia. A nivel organizativo, se prevé una mayor interacción entre las autoridades centrales y locales y los representantes de la comunidad romaní, entre otras cosas, por medio de la creación de nuevas estructuras de cooperación, y exige la elaboración de planes de acción bianuales locales y de distrito, así como la evaluación sistemática de los progresos alcanzados. En la esfera de la administración pública y el desarrollo de la comunidad, el Plan se centra en los programas de formación del personal del Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes, los miembros de los comités interministeriales para los romaníes, los expertos locales en cuestiones romaníes, los funcionarios, los representantes de ONG y los grupos de iniciativas locales romaníes, a fin de aumentar su capacidad para elaborar, aplicar, supervisar y evaluar proyectos para mejorar la condición de los romaníes, utilizar técnicas y métodos de prevención de conflictos y adoptar medidas contra la discriminación. El Plan incluye programas dirigidos a crear condiciones de vivienda dignas en las zonas urbanas y rurales, incluidas las zonas de los romaníes (electricidad, agua potable, alcantarillado, gas, pavimento de los caminos comunales, recogida de basuras), con la participación directa de los beneficiarios, como trabajadores voluntarios y como empleados. En el sector de la salud, se prevé mejorar el acceso de todos los miembros de la comunidad romaní al sistema público de atención sanitaria, especialmente de las mujeres y los niños. Se aumentará el número de mediadoras sanitarias y los médicos recibirán formación en materia de prevención y lucha contra la discriminación de los romaníes. Con respecto a la justicia y el orden público, el Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa adoptará medidas de discriminación positiva en el proceso de contratación de romaníes para ocupar puestos de agente de policía con grado de oficial y suboficial, desarrollará y fortalecerá la colaboración entre la policía y los romaníes, y organizará reuniones mensuales de los jefes de la policía local con representantes de las comunidades romaníes. Se elaborará y aplicará un programa de inclusión social, que hará hincapié en los empleos para mujeres romaníes. A fin de prevenir la segregación en el proceso de educación, se aplicarán medidas de discriminación positiva para alentar a los romaníes a inscribirse en jardines de infancia, escuelas y universidades. Las autoridades locales y las ONG organizarán campañas anuales de información pública y de concienciación sobre los derechos de los niños y los problemas de las familias en situación de riesgo o dificultad, dirigidas a prevenir el abandono, los malos tratos y el descuido de los niños. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud, junto con el Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa y el Servicio de Inteligencia de Rumania, establecerán puestos reservados para los candidatos romaníes a recibir formación militar, de nivel inferior y superior. El Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos financiará la imprenta y distribución de documentos y publicaciones sobre la minoría romaní y, en colaboración con ONG, pondrá en marcha un plan de actividades culturales inspiradas en el folclore, las tradiciones y la cultura romaníes, incluida la creación de un Museo de la Cultura y la Civilización Romaníes.

126. Para llevar a la práctica la Estrategia se creó una compleja red de instituciones, entre las que figuran el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes, el Grupo de Trabajo para las políticas sobre los romaníes, las comisiones ministeriales para los romaníes, las oficinas comarcales para los romaníes y los expertos locales para los asuntos romaníes.

127. Mediante la Ordenanza gubernamental de emergencia 78/2004, aprobada posteriormente mediante la Ley 7/2005, se estableció el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes como órgano especializado del Gobierno de Rumania, con personalidad jurídica, y encargado de elaborar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas relacionadas con la minoría romaní en Rumania. El Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes tiene una sede y ocho oficinas regionales, establecidas como servicios públicos descentralizados y que están bajo la supervisión del representante del Gobierno a nivel de distrito (“prefecto”). El Organismo está dirigido por un presidente, con categoría de secretario de Estado y nombrado por el Primer Ministro, y el personal está compuesto por

47 expertos, de los que aproximadamente la mitad desarrolla su labor en las oficinas regionales.

128. Las principales tareas del Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes son las siguientes:

- a) Elaborar las políticas y estrategias del Gobierno en la esfera de la protección de la minoría romaní;
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las medidas sectoriales de intervención social incluidas en la Estrategia Nacional pertinente;
- c) Iniciar, participar y promover, en colaboración con las ONG e instituciones especializadas, medidas y programas destinados a mejorar la situación de los miembros de la minoría romaní;
- d) Promover la inclusión de los dirigentes de la comunidad romaní en los procesos de adopción de decisiones que afectan a las comunidades romaníes;
- e) Emitir opiniones consultivas sobre proyectos de ley y reglamentos que afecten a los derechos y las obligaciones de los miembros de la minoría romaní;
- f) Supervisar la aplicación de las normas y los principios nacionales e internacionales en la esfera de la protección de las minorías;
- g) Solicitar datos e información a las autoridades públicas, en la medida en que sea necesario para cumplir con sus propias tareas; dar curso a las quejas presentadas por instituciones, organizaciones y personas, y publicar las opiniones consultivas correspondientes;
- h) Promover y organizar programas destinados a conservar, expresar y desarrollar la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las personas que pertenecen a la minoría romaní;
- i) Apoyar la investigación científica en la esfera de las relaciones interétnicas; elaborar y presentar al Gobierno, para su aprobación, estrategias y programas nacionales e internacionales en materia de inclusión de los romaníes;
- j) Financiar programas y proyectos que traten la inclusión de los romaníes;
- k) Iniciar, negociar y concluir documentos que hagan referencia a instrumentos de cooperación internacionales en materia de inclusión de los romaníes;
- l) Crear una base de datos sobre la minoría romaní;
- m) Analizar y evaluar los posibles efectos discriminatorios de las actuales reglamentaciones y presentar propuestas para mejorar el marco jurídico existente;
- n) Promover, en cooperación con las organizaciones de romaníes, programas locales para la expedición de documentos de identidad;

129. Con el objeto de cumplir sus objetivos, el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes desempeña las siguientes funciones:

- a) Actividad normativa (políticas sociales, estrategias y programas destinados a mejorar la situación de los miembros de la comunidad romaní);
- b) Presupuestos. Gestiona la asignación del presupuesto público destinado a financiar la aplicación de programas relativos a los miembros de la comunidad romaní;
- c) Representación. Representa al Gobierno de Rumania en actos nacionales e internacionales relacionados con su esfera de actuación;
- d) Control. Supervisa la aplicación de las normas y los programas pertinentes relacionados con los romaníes.

130. Actualmente, la principal actividad que lleva a cabo el Organismo, de conformidad con la Ordenanza gubernamental revisada sobre su organización y funcionamiento (Ordenanza gubernamental 1124/2005), es aplicar, coordinar y evaluar el efecto de las actuaciones establecidas en la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes.

131. En 2005, el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes puso en marcha un proceso de reestructuración interna destinado a consolidar su función fundamental a nivel central y local en lo tocante a los problemas de la comunidad romaní. Sobre la base de los conceptos de transparencia, accesibilidad y participación, el Organismo ha establecido un marco de diálogo flexible con las ONG y/o las iniciativas nacionales e internacionales. El Organismo se centra en las siguientes esferas:

- i) Reforzar el sistema de adopción de decisiones y la capacidad institucional del Organismo; el Organismo ha ajustado la política de recursos humanos, intentando atraer a especialistas jóvenes romaníes, graduados de universidades (tanto en las estructuras centrales como locales) y haciéndolos participar en el proceso de elaboración, supervisión y aplicación de las políticas públicas para los romaníes. El Organismo también ha ofrecido anualmente a jóvenes estudiantes romaníes la oportunidad de realizar prácticas, bajo la supervisión de especialistas romaníes;
- ii) Poner en consonancia los programas e iniciativas nacionales con otros programas e iniciativas internacionales relativos a los romaníes que viven en países de Europa oriental y central (Memorando Conjunto de Inclusión, “La década de la integración de los romaníes” (2005-2015), etc.);
- iii) Concertar una alianza estratégica con los correspondientes ministerios, instituciones especializadas y ONG nacionales e internacionales que tengan responsabilidades en materia de aplicación de políticas o programas públicos dirigidos a la comunidad romaní en Rumania;
- iv) Actualizar el Plan Maestro General de Medidas a fin de apoyar mejor la aplicación de la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes.

132. El Grupo de Trabajo para las políticas sobre los romaníes es una estructura establecida de conformidad con la Ordenanza gubernamental 750/2005, que tiene por cometido mejorar la organización y coordinación de la aplicación del Plan Maestro General de Medidas de la Estrategia. El Grupo se creó en el marco del Consejo Interministerial para la educación, la cultura, la investigación, los jóvenes, los deportes y las minorías. Coordina y supervisa la aplicación de las políticas públicas sobre los romaníes, incluidas las actividades previstas en el Plan Maestro General de Medidas, a fin de aplicar la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes. Este órgano está compuesto por tres secretarios de Estado de los ministerios responsables de la aplicación de la Estrategia. Se reúne tres veces al año, o cuando sea necesario, para analizar el grado de cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Maestro General de Medidas. El Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes es el miembro del Grupo encargado de presentar las opiniones de los representantes de las ONG romaníes, que se reúnen en un subcomité (consultivo) del Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes.

133. La Comisión Ministerial para los Romaníes es un tipo de estructura establecida de conformidad con la Ordenanza gubernamental 750/2005. Estas comisiones se crean en el marco de los ministerios que participan en la aplicación de la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes y están subordinadas al Grupo de Trabajo para las políticas sobre los romaníes. Las comisiones se reúnen mensualmente, o cuando sea necesario, para analizar el grado de cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Maestro General de Medidas en su sector de actuación correspondiente. El presidente de la Comisión Ministerial para los Romaníes es el Secretario de Estado del ministerio correspondiente, que forma parte asimismo del Grupo de Trabajo para las políticas sobre los

romaníes. Una comisión ministerial para los romaníes está compuesta por cuatro o cinco miembros (responsables de dirección y expertos), cuya responsabilidad es realizar las tareas que se establecen en el Plan Maestro General de Medidas. Uno de los miembros de una comisión ministerial para los romaníes debe ser un delegado del Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes.

134. Las oficinas comarcales para los romaníes son estructuras organizadas de acuerdo con la Ordenanza gubernamental 750/2005, a nivel de distrito, en el marco de la institución del “prefecto” (representante del Gobierno en el distrito) y están subordinadas al Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa. El Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes coordina la actividad de las oficinas comarcales para los romaníes desde un punto de vista técnico, a fin de conseguir una aplicación unificada de la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes. Las principales responsabilidades de las oficinas comarcales para los romaníes son la organización, planificación y coordinación de las actividades por las que se llevan a la práctica los objetivos y las tareas del Plan Maestro General de Medidas a nivel de distrito. Una oficina comarcal para los romaníes está compuesta por tres o cuatro expertos contratados, uno de los cuales debe ser miembro de la comunidad romaní. La actividad de las oficinas comarcales para los romaníes, la labor de los expertos y el grado de cumplimiento del Plan Maestro General de Medidas son objeto de evaluación por el Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa y el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes. Las oficinas comarcales para los romaníes crean, a nivel de distrito, los grupos de trabajo conjuntos para los romaníes, formados por subprefectos, representantes de las oficinas comarcales para los romaníes, de las oficinas regionales del Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes, de los servicios públicos descentralizados de los ministerios y otros organismos de la administración pública central subordinados al Gobierno que tienen sede en esos distritos, mediadoras escolares y sanitarias, inspectores escolares y maestros romaníes, representantes de ONG y representantes delegados de las comunidades romaníes. Los grupos de trabajo conjunto se reúnen mensualmente, o cuando sea necesario, para analizar, planificar, organizar y aplicar las actividades sectoriales a fin de cumplir los objetivos y tareas del Plan Maestro General de Medidas a nivel de distrito.

135. Los expertos locales para los asuntos romaníes son los mediadores principales entre las comunidades romaníes y la administración pública local, como se establece en la Ordenanza gubernamental 750/2005. Se ocupan de organizar, planificar, coordinar y dirigir las diferentes actividades a fin de cumplir los objetivos y las tareas del Plan Maestro General de Medidas. Los expertos locales para los asuntos romaníes deben poseer un buen conocimiento de los problemas de la comunidad romaní local y representan a esa comunidad en su relación con el municipio. Son contratados por los municipios y están subordinados al alcalde, aunque también a las oficinas comarcales para los romaníes.

136. En abril de 2001, el Gobierno de Rumania estableció la Comisión de lucha contra la pobreza y de promoción de la inclusión social, que elaboró el Plan Nacional de lucha contra la pobreza y de promoción de la inclusión social, aprobado mediante la Decisión 829/2002. Ese documento es un “programa de construcción social para la sociedad europea” y se basa en un conjunto de principios, tales como la solidaridad social, la rendición de cuentas, la economía social, el apoyo social como instrumento de inclusión social, la asociación/participación, etc. En su capítulo 14, se trata específicamente la reducción de la pobreza y la exclusión social de los romaníes. El programa prevé fortalecer la participación de las comunidades romaníes en la vida económica, social, educativa y política de la sociedad rumana, así como mejorar su acceso a los servicios de atención de la salud.

137. Rumania participa en la iniciativa titulada “La década de la integración de los romaníes” (2005-2015), aprobada en 2004 por ocho países de Europa central y oriental con el apoyo de la comunidad internacional, que representa el primer esfuerzo de colaboración de esta magnitud dedicado a mejorar la situación de la minoría romaní. La Década cuenta con el apoyo internacional de instituciones tales como el Banco Mundial, la Comisión

Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Los representantes de los romaníes y sus ONG deben participar en todas las etapas de ejecución del programa. Las esferas elegidas para la Década son las siguientes: educación, atención de la salud, empleo y vivienda. También hay temas transversales, tales como la pobreza, la discriminación y las cuestiones de género.

138. En la esfera de la educación, se han definido como prioridades de la Década las siguientes acciones:

- Asegurar el acceso de los romaníes a la educación obligatoria.
- Mejorar la calidad de la educación.
- Aplicar los programas de integración y de lucha contra la segregación.
- Ampliar el acceso a la educación preescolar.
- Mejorar el acceso a la educación postsecundaria y a la educación de adultos.

139. En la esfera del empleo, las acciones prioritarias son las siguientes:

- Aumentar las oportunidades mediante la educación y la formación profesional.
- Ampliar la participación en el mercado de trabajo mediante medidas activas.
- Reformar los servicios de empleo.

140. En la esfera de la atención de la salud, las acciones prioritarias son las siguientes:

- Asegurar el acceso a los servicios de atención de la salud.
- Mejorar la base de datos que contiene información sobre el estado de salud de la población romaní.
- Aumentar la inclusión de los romaníes en los servicios de atención de la salud.
- Mejorar el estado de salud de las comunidades vulnerables.

141. En la esfera de la vivienda, se parte de las siguientes prioridades:

- Abordar la discriminación en el acceso a la vivienda.
- Mejorar las condiciones de vida de las comunidades romaníes.
- Ampliar el acceso a la vivienda.

142. Entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, Rumania, representada por el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes, ejerció la presidencia de la Iniciativa.

143. El Fondo para la Educación de los Romaníes es una estructura que contribuye a que se elimine la actual brecha entre la educación de las personas romaníes y las no romaníes, y a que se asegure la igualdad de acceso a una educación de calidad, lo que incluye la eliminación de la segregación en el sistema educativo. El Fondo para la Educación de los Romaníes desarrolla desde 2005, con una financiación de aproximadamente 30 millones de dólares de los EE.UU., las siguientes actividades: presta apoyo a ideas, proyectos y programas dirigidos a la mejora del acceso de los romaníes a las escuelas, en el contexto de la iniciativa “La década de la integración de los romaníes”; funciona como un organismo de concesión de subvenciones, recaudando y distribuyendo fondos; apoya las actividades que respetan e incluyen la voluntad de los romaníes; sirve de foro promotor y centraliza la información pertinente en esta esfera.

IV. Situación de los extranjeros

144. El régimen aplicable a los extranjeros en Rumania se basa en el principio de la no discriminación en relación con los ciudadanos rumanos, de conformidad con la legislación nacional pertinente.

145. La Ley 122/2006, relativa al asilo en Rumania, establece el marco jurídico aplicable a los extranjeros que solicitan o reciben alguna forma de protección en Rumania. Según el artículo 5 de esa Ley, sus disposiciones se aplican sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, extracción social, creencias, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad crónica no contagiosa, infección por el VIH, pertenencia a un grupo desfavorecido, situación económica, estado adquirido por nacimiento o de otro modo, o cualquier otra consideración.

146. Los extranjeros que reciben alguna forma de protección pueden disfrutar de sus derechos en las mismas condiciones que los ciudadanos rumanos. La Ley regula el estatuto del refugiado, el régimen de protección subsidiaria (protección de los extranjeros y apátridas que no se ajustan a los casos previstos en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951) y la protección temporal (procedimiento excepcional en caso de desplazamiento masivo de personas procedentes de terceros países). Por lo tanto, las personas que reciben alguna forma de protección definida por la ley tienen derecho a la residencia, a poseer documentos de viaje y de identidad, a la libertad de circulación, al trabajo, a la seguridad social, a percibir ayuda social y al seguro médico, a adquirir bienes muebles e inmuebles (el régimen jurídico más favorable aplicable a los ciudadanos extranjeros), a la protección de la propiedad intelectual, a la protección de los datos personales, a todos los niveles de educación disponibles para los ciudadanos rumanos, a practicar libremente su religión y a que sus hijos reciban formación religiosa, al libre acceso a la justicia y a recibir asistencia administrativa, a transferir bienes introducidos en Rumania desde otros países, y a la libertad de reunión y asociación pacíficas en asociaciones apolíticas y sindicatos.

147. El régimen de protección temporal incluye el derecho a la residencia temporal, a ser informado sobre su procedimiento jurídico por escrito en un idioma que comprenda, al trabajo, a recibir asistencia de subsistencia, a servicios médicos básicos y de urgencia gratuitos, a la asistencia y el tratamiento médicos gratuitos en caso de enfermedades agudas o crónicas con riesgo para la vida, a la asistencia médica adecuada para personas con necesidades especiales, y al acceso a la educación en las mismas condiciones que los ciudadanos rumanos.

148. En el párrafo 2 del artículo 78 de la Ordenanza gubernamental de emergencia 194/2002 sobre el estatuto de los extranjeros en Rumania se estipula la obligación de las instituciones públicas de garantizar la protección de los extranjeros ante todo tipo de discriminación en todas las actividades realizadas por esas instituciones. Además, en el párrafo 5 del artículo 95 figura una disposición específica relativa a combatir la discriminación de los extranjeros que viven en centros de acogida.

149. Además, la Ordenanza gubernamental 44/204 sobre la integración social de los extranjeros que reciben alguna forma de protección en Rumania²⁰ dispone que los extranjeros que han obtenido alguna forma de protección en Rumania se benefician de programas de integración social. Los programas se elaboran y aplican en función de las necesidades de los beneficiarios, sin discriminación y atendiendo a su especificidad cultural.

150. Esos programas incluyen un conjunto de medidas y actividades cuyo objetivo es facilitar la integración de los extranjeros y su participación activa en la vida social,

²⁰ Aprobada mediante la Ley num. 125/2004.

económica y cultural de la sociedad rumana, a fin de prevenir y combatir su marginación social. Su duración es de seis meses y se pueden prorrogar por otros seis meses. La participación en ellos se realiza a petición de la Oficina de Inmigración de Rumania. Los programas se llevan a cabo con la cooperación de las instituciones públicas nacionales pertinentes, las comunidades locales y ONG, bajo la coordinación de la Oficina de Inmigración de Rumania del Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa.

151. Los extranjeros que participan en esos programas pueden tomar clases de idiomas gratuitas (organizadas por el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud, en cooperación con la Oficina de Inmigración de Rumania), recibir orientación social y psicológica, y asistir a cursos de adaptación cultural, de acuerdo con un plan de integración individual adaptado a las necesidades de cada adulto participante. Esos cursos se realizan el con el objeto de familiarizar a los extranjeros con las tradiciones y los valores de la sociedad rumana, y los organiza el personal especializado de la Oficina de Inmigración de Rumania.

152. Además, los extranjeros que hayan obtenido alguna forma de protección en Rumania pueden acceder, en las mismas condiciones que los ciudadanos rumanos, a un puesto de trabajo, a condiciones de trabajo, a la vivienda, a la atención de la salud, al sistema público de pensiones, a los sistemas de asistencia social y seguridad social, y a todos los niveles educativos.

153. En esta Ordenanza se prevén asimismo varias medidas sociales dirigidas a prestar asistencia a los extranjeros en su proceso de integración, como la posibilidad de alojarse en centros especiales gestionados por la Oficina de Inmigración de Rumania (para aquellos que carecen de recursos económicos), el acceso a una vivienda social o a subsidios para el alquiler, facilidades para conseguir un puesto de trabajo (con el apoyo del Instituto Nacional de Empleo), etc.

154. La Ordenanza gubernamental 41/2006, que modifica y complementa la Ordenanza gubernamental 44/2004, estipula que los programas de integración social se aplican también a los extranjeros con derecho de residencia en Rumania, así como a los ciudadanos de la Unión Europea. Su proceso de integración incluye cursos especiales de adaptación cultural, orientación y enseñanza del rumano.

155. Según un estudio realizado por la Oficina de Inmigración de Rumania correspondiente al período comprendido entre julio de 2006 y julio de 2007, 167 extranjeros recibieron alguna forma de protección y 47 de ellos se acogieron a un programa de integración (el 28% optó por beneficiarse de esos programas). A esos 47 habría que añadir otros 40 extranjeros que habían recibido alguna forma de protección en años anteriores y continuaron sus programas de integración como casos especiales (personas con discapacidad, personas de la tercera edad, menores no acompañados, familias monoparentales o víctimas de la tortura).

156. Se indican a continuación otros datos pertinentes del estudio de la Oficina de Inmigración de Rumania mencionado:

- El 64% de los adultos extranjeros tenían un trabajo;
- El 91,8% poseía una vivienda en régimen de alquiler o de propiedad;
- El 25,3% había finalizado sus estudios en Rumania;
- El 46,3% tenía seguro médico;
- El 35,5% se beneficiaba de servicios sociales.

V. Dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género

157. La Ley 202/2002 sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (reeditada en el Boletín Oficial núm. 150, de 1º de marzo de 2007, tras sus posteriores modificaciones) establece el marco jurídico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La Ley se basa en el concepto de discriminación múltiple y abarca todos los motivos de discriminación, incluidos el género y la raza.

158. La Ley fue modificada y complementada por la Ordenanza gubernamental 86/2004, mediante la que se creó asimismo el Organismo Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres como institución pública especializada, subordinada al Ministerio de Trabajo, Familia e Igualdad de Oportunidades. Este organismo es responsable de verificar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y de elaborar políticas específicas.

159. La Ley sanciona las discriminaciones múltiples. Según el párrafo h) del artículo 4 de esta Ley, discriminación múltiple significa “todo acto de discriminación basado en dos o más motivos de discriminación”.

160. Las disposiciones de la Ley 202/2002 (Capítulo VII) relativas a las faltas han de leerse conjuntamente con las disposiciones pertinentes de la Ordenanza gubernamental 2/2001 relativa al régimen jurídico aplicable a las faltas. Así, en el párrafo 2) del artículo 10 de esta última Ordenanza se establece lo siguiente: cuando se denuncie más de una infracción al mismo tiempo (como en el caso de la discriminación múltiple) las sanciones por esas faltas se sumarán, pero no pueden exceder del doble de la cantidad máxima de la multa correspondiente a la falta más grave cometida, o del período máximo de servicio comunitario aplicable de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza.

161. La institución pública encargada de sancionar las discriminaciones múltiples, incluida la discriminación basada en el género o la raza, es el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.

162. El Organismo Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres elaboró la Estrategia Nacional para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para 2006-2009, que contiene medidas para mejorar la situación de los grupos vulnerables, como las mujeres romaníes, las mujeres de edad, las mujeres que representan la única fuente de ingresos de sus familias, las mujeres con discapacidad, etc. Los datos disponibles indican que esos grupos son los más expuestos a la marginación y exclusión social, incluida la discriminación múltiple.

163. Para integrar a las mujeres en situación de riesgo de marginación y exclusión social, la Estrategia se centra, entre otras, en las siguientes cuestiones:

- Promover el principio de transparencia en todos los niveles del proceso de empleo y promoción laboral;
- Identificar oportunidades de empleo y proporcionar información a las mujeres expuestas a la marginación y exclusión social.

164. El Organismo es informado periódicamente sobre los problemas específicos de las mujeres que sufren discriminaciones múltiples. A fin de asegurar la plena integración de esos problemas en todos sus programas y políticas, el Organismo mantiene un diálogo permanente con las ONG especializadas.

165. De acuerdo con la encuesta especial del Eurobarómetro sobre discriminación de 2007, publicada por la Comisión Europea, el origen étnico es la forma de discriminación más extendida en Rumania. Según esta misma fuente, ser hombre en Rumania constituye

una ventaja. Las mujeres de una etnia distinta a la rumana, en particular las mujeres romaníes, constituyen uno de los grupos más expuestos a la discriminación múltiple.

166. Con respecto a la situación específica de las mujeres romaníes²¹, los principales problemas con los que tropieza este grupo son los siguientes:

- La existencia de un sistema patriarcal y de normas comunitarias que impiden a las mujeres romaníes desarrollar una carrera profesional;
- La discriminación múltiple, en particular en relación con el acceso a los servicios y a la prestación de servicios;
- Una promoción insuficiente de la diversidad y de las diferentes identidades de las mujeres en la sociedad de Rumania.

167. A causa de la mayor vulnerabilidad de las mujeres romaníes, las autoridades han adoptado medidas especiales para remediar su situación, teniendo en cuenta tanto los prejuicios étnicos de la sociedad como las pautas de la conducta y la cultura de las comunidades romaníes.

168. En 2006, el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes inició la campaña nacional titulada “Con nosotras, entre nosotras, sobre nosotras, mujeres”, que pretende mantener mejor informadas a las mujeres romaníes para aumentar su acceso a los servicios de salud. La campaña tiene dos elementos principales:

- El curso “Escuela de madres – Educación sanitaria”, en el que se informa a las madres jóvenes y a las mujeres embarazadas sobre las normas de cuidado de los niños de entre 0 y 3 años de edad, los costos y beneficios de inscribirse en las listas de los médicos de familia, y las consecuencias de rechazar los servicios y la asistencia que presta el sistema de salud. También se alienta la participación ciudadana de las mujeres, incluida la toma de posición activa en los casos de discriminación en la prestación de asistencia médica. A las mediadoras sanitarias romaníes (véase *infra*) se les ha encomendado la responsabilidad de fomentar la participación de las mujeres en estos cursos, que se realizan en ayuntamientos, consultas médicas privadas o centros públicos de salud.
- “La caravana médica”, que se centra en medidas sanitarias preventivas (por ejemplo, explicar los riesgos de no tratar las enfermedades infecciosas).

169. En la esfera de la educación, dado el escaso índice de escolarización de las niñas romaníes, se han adoptado medidas para concienciar a los padres, fomentar la asistencia de las niñas a la enseñanza obligatoria y evitar el abandono escolar.

²¹ En un estudio realizado por el Open Institute Society en el marco del Programa para la participación de los romaníes titulado “Broadening the Agenda, the status of Romani women in Romania”, se indica que el 43% de las mujeres romaníes cree que no tienen los mismos derechos que los hombres y que el motivo podría consistir en las desigualdades derivadas de la diferencia de posición social y de patrimonio. En el estudio se revela asimismo que el 67,9% de las mujeres romaníes son amas de casa y que solo el 11% está empleada legalmente. En otro estudio a cargo del PNUD denominado “Faces of Poverty, Faces of hope”, iniciado en 2005, se muestran las diferencias de género en el mercado laboral de la forma siguiente: un 20% de desempleados romaníes hombres en comparación con un 35% de desempleadas romaníes mujeres. Las diferencias entre los hombres y las mujeres romaníes se acentúan desde la perspectiva del tipo de actividad realizada en el mercado laboral; esas diferencias están determinadas probablemente por la educación formal e informal. A este respecto, el 23% de las mujeres romaníes (de más de 16 años de edad) no han contado con educación formal y el 35% de las mujeres de edad romaníes estaban en la misma situación. Solo el 3,7% asistía a la educación secundaria. A este respecto, el 14% de los hombres romaníes de más de 16 años de edad contaron con educación formal, y el 16% de los hombres de edad romaníes habían contado con educación formal.

170. En la esfera de la salud, tanto la Estrategia nacional para la mejora de la situación de los romaníes como los programas nacionales de salud contienen medidas relativas a la salud reproductiva y al establecimiento de centros de educación e información sobre salud familiar. Los principales beneficiarios de estos centros son las mujeres romaníes.

171. El Ministerio de Salud Pública ha establecido un sistema de enfermeras comunitarias y de mediadoras sanitarias romaníes, que sirven de enlace entre los prestatarios de servicios médicos y sociales y la comunidad, a fin de mejorar el estado de salud de la población, en particular el de las personas con condiciones socioeconómicas bajas, sin seguro médico y aquellas que viven en zonas rurales que no cuentan con médicos de familia.

172. Las principales atribuciones de las enfermeras comunitarias son las siguientes:

- Prestar servicios médicos en la comunidad (su actividad curativa se limita a las personas vulnerables y a las que padecen enfermedades con factores sociales determinantes y que afectan a la salud pública);
- Desempeñar una labor de prevención;
- Vigilar el estado de salud de la población, especialmente en las zonas que carecen de médicos, zonas de difícil acceso debido a las condiciones geográficas o zonas en las que las condiciones de trabajo son muy arduas.

173. Las principales atribuciones de un mediador sanitario romaní son las siguientes:

- Mejorar la comunicación entre la comunidad romaní y las autoridades estatales;
- Facilitar la asistencia médica a la comunidad romaní;
- Aumentar el grado de conocimientos médicos de la comunidad romaní.

La aplicación del sistema de mediadoras sanitarias romaníes ha contribuido a aumentar los puestos de trabajo para mujeres romaníes en su comunidad.

174. El número de mediadoras sanitarias romaníes aumentó de 67 en 2002 a 308 en 2006, mientras que el de enfermeras comunitarias pasó de 160 en 2002 a 805 en 2006.

175. Mientras que un número considerable de países de Europa oriental prevén la puesta en marcha o la ampliación de programas de mediadoras sanitarias romaníes, Rumania ha sido el primer país en el que se ha puesto en práctica un programa de esa naturaleza y, en general, ha resultado ser un modelo de intervención en las comunidades romaníes bastante satisfactorio. El presupuesto asignado a este programa refleja su crecimiento: ha aumentado de 20.000 euros en 2002 a 1.000.000 de euros en 2006.

176. El programa de enfermeras comunitarias y el de mediadoras sanitarias romaníes funcionan paralelamente. Ambos desempeñan una importante función para las comunidades desfavorecidas y han resultado satisfactorios en la práctica. Sin embargo, sus funciones son diferentes. Mientras que las mediadoras sanitarias romaníes median entre la comunidad romaní y el sistema de atención de la salud, las enfermeras comunitarias proporcionan atención sanitaria, incluidas la promoción y la prevención de la salud en las comunidades desfavorecidas y que no cuentan con servicios adecuados. No obstante, en ocasiones las autoridades administrativas locales y las del sector de la salud no son plenamente conscientes de su competencia y potencial. Por lo tanto, la gestión de ambos programas resultaría beneficiada si mejorara la comunicación y la coordinación, tanto a nivel nacional como local (véanse asimismo los párrafos 327 a 354 *infra*).

VI. Otras medidas

177. El marco para la devolución de los bienes públicos apropiados indebidamente por el Estado durante el régimen comunista, que incluye apropiaciones basadas en la discriminación, se ha ido elaborando progresivamente desde 1990. Las principales comunidades afectadas fueron las minorías nacionales y étnicas, así como las confesiones religiosas.

178. Después del último informe periódico, se han aprobado los siguientes documentos jurídicos:

a) La Ordenanza gubernamental de emergencia 242/2000²², que modifica la Ordenanza gubernamental 105/1999, relativa a los derechos otorgados a las personas perseguidas por motivos étnicos o raciales por los regímenes instaurados en Rumania desde el 6 de septiembre de 1940 al 6 de marzo de 1945. Esta disposición jurídica modifica el subsidio mensual (calculado en proporción a los años de detención, deportación o desplazamiento a otras localidades) de determinados grupos de personas incluidas en la ley inicial.

b) La Ordenanza gubernamental de emergencia 36/2000²³, relativa a los derechos de propiedad de la Federación de Comunidades Judías de Rumania sobre los centros religiosos, cementerios y otros bienes destinados a actividades del culto mosaico. La Ordenanza regula el régimen jurídico del derecho de propiedad de la Federación de Comunidades Judías de Rumania sobre centros religiosos, cementerios confesionales, baños rituales, mataderos rituales y otros objetos religiosos que forman parte de su patrimonio.

c) La Ley 66/2004, que modifica la Ordenanza gubernamental de emergencia 83/1999²⁴, relativa a la restitución de bienes inmuebles pertenecientes a ciudadanos de comunidades de minorías nacionales de Rumania. Según las disposiciones de esta Ley, los bienes inmuebles pertenecientes a comunidades de minorías nacionales de Rumania, apropiados indebidamente por el Estado, organizaciones cooperativas u otras personas jurídicas, con o sin título de propiedad, en el período comprendido entre el 6 de marzo de 1945 y el 22 de diciembre de 1989, han de ser devueltos a sus propietarios iniciales. La Ordenanza define el término “comunidad de minoría nacional” como una persona jurídica de derecho privado, establecida de conformidad con la ley, que representa los intereses de ciudadanos pertenecientes a una comunidad de una minoría nacional que poseía bienes inmuebles apropiados indebidamente y que prueba que es sucesora del propietario inicial;

d) La Ordenanza gubernamental 94/2004²⁵, relativa a la restitución de bienes inmuebles pertenecientes a confesiones religiosas. Según las disposiciones de esta ley, los bienes inmuebles pertenecientes a confesiones religiosas de Rumania, apropiados indebidamente por el Estado, organizaciones cooperativas u otras personas jurídicas, con o sin título de propiedad, en el período comprendido entre el 6 de marzo de 1945 y el 22 de diciembre de 1989, han de ser devueltos a sus propietarios iniciales. Según las estadísticas nacionales correspondientes a octubre de 2007, fueron restituidos los siguientes edificios: 518 a la Iglesia Ortodoxa de Rumania, 405 a la Iglesia Católica Romana, 652 a la Iglesia Católica Griega, 456 a la Iglesia Calvinista, 394 a la comunidad judía, 39 a la Iglesia Unitaria, 298 a la Iglesia Evangélica B.A., 16 a la Iglesia Evangélica y 34 a otros cultos. También se confiscaron a varias comunidades religiosas de Rumania tierras agrícolas y

²² Aprobada mediante la Ley num. 367/2000.

²³ Aprobada con modificaciones mediante la Ley 598/2002.

²⁴ Reeditada en el Boletín Oficial núm. 797, de 1º de septiembre de 2005.

²⁵ Aprobada con modificaciones mediante la Ley 501/2002.

bosques, que también están incluidos en el proceso de restitución con arreglo a una normativa específica.

Artículo 3

Segregación racial

179. La segregación está prohibida tanto por la legislación nacional rumana como por la legislación internacional aplicable. A pesar de los esfuerzos en curso de las autoridades rumanas en la esfera de la lucha contra todas las formas de discriminación, se ha informado de algunos casos de prácticas de segregación en escuelas con respecto a alumnos romaníes. La segregación de hecho en Rumania no se debe a las leyes o las políticas públicas, sino a que continúan existiendo algunos prejuicios. No obstante, las autoridades de Rumania han considerado necesario abordar este fenómeno, de conformidad con la Recomendación general N° XIX relativa al artículo 3 de la Convención.

180. La elevada proporción de niños romaníes que viven en asentamientos mayoritariamente o exclusivamente romaníes, situados a menudo fuera de las comunidades y la infraestructura mayoritarias, ha dado lugar a una situación en la que a las escuelas correspondientes a esos asentamientos o barrios asisten exclusivamente (o casi) alumnos romaníes²⁶. Las “escuelas romaníes” como tales no existen, en tanto que no poseen una condición jurídica diferente de las demás escuelas ni se han creado específicamente para alumnos romaníes. En realidad, las escuelas situadas en las zonas romaníes y sus alrededores atraen espontáneamente a los alumnos romaníes. Como una gran parte de la financiación de las escuelas es local, algunas de esas escuelas suelen ser más pobres que la de las regiones más ricas (a nivel de distritos, los porcentajes de las escuelas con muchos estudiantes romaníes varía notablemente). El hecho de que las escuelas sean más pobres y sus alumnos sean predominantemente romaníes a menudo provoca el apartamiento de los alumnos no romaníes. Aunque no existen obstáculos legales para matricular o trasladar a los niños a otras escuelas, en la práctica existe un conjunto de obstáculos económicos y en materia de mentalidad.

181. Además, ha habido algunos informes de iniciativas por parte de las escuelas, consistentes en poner a los niños romaníes en clases separadas, incluso aunque se tratara de escuelas mixtas, o de casos aislados de derivar a estos niños a escuelas especiales para niños con discapacidad intelectual (algunos niños romaníes han sido matriculados en esas escuelas para poder aprovechar las prestaciones en materia de comidas o alojamiento).

182. La segregación “bienintencionada” se ha producido en situaciones en las que las escuelas tenían niños provenientes de familias romaníes muy tradicionales (que, por ejemplo, utilizan los vestidos tradicionales). Los directores de las escuelas han notado las preocupaciones de los padres con respecto a que, si a sus hijos se les permite relacionarse con niños no romaníes o romaníes “rumanizados”, sus hijos adopten comportamientos o establezcan relaciones que serían inapropiadas según las costumbres y tradiciones de la familia.

183. Las clases segregadas “involuntariamente” provienen de prácticas tales como la de colocar a todos los niños que se matriculan tardíamente en la misma clase (a menudo los hijos de romaníes con trabajos itinerantes), o la de mantener intactas clases en las que todos son romaníes cuando estudiantes que provienen de centros preescolares o de primaria donde todos eran romaníes pasan a escuelas étnicamente mixtas.

²⁶ Según el Instituto Rumano para la Investigación de la Calidad de Vida, aproximadamente un tercio de la población rumana romaní vive en comunidades romaníes homogéneas, aproximadamente un tercio vive en comunidades mixtas de romaníes y no romaníes, y el otro tercio vive predominantemente en comunidades no romaníes.

184. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud prohíbe que se formen clases de enseñanza preescolar, primaria o secundaria integradas exclusivamente o principalmente por alumnos romaníes. Ese tipo de disposición se considera una forma de segregación, independientemente de la justificación alegada. En 2004, el Ministerio emitió un reglamento interno (notificación núm. 29323, de 20 de abril de 2004) en el que se prohibía la segregación de los niños romaníes en el sistema educativo y se establecía que las escuelas y los inspectores escolares debían tomar medidas para detectar y suprimir toda práctica de segregación. Los inspectores para la educación de los romaníes pueden formular planes de acción para tratar esos casos, y es la propia escuela la que tiene que asegurar que el porcentaje de estudiantes romaníes coincida con el porcentaje total de niños romaníes de la zona de los últimos tres años.

185. En 2007, el Ministerio aprobó la Orden núm. 1540, de 19 de julio de 2007, en la que se prohibía oficialmente la segregación escolar de los niños romaníes, y posteriormente aprobó una metodología para prevenir y eliminar ese tipo de segregación.

186. Ya se han adoptado algunas medidas a fin de hacer cumplir la Orden núm. 1540 y la metodología correspondiente:

- A. Difusión e información a las autoridades de inspección escolar y a las escuelas:
- Envío de información por escrito por el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud a las Inspecciones Escolares de los Distritos con respecto a la aprobación de la Orden;
 - Inclusión de la orden en el sitio web del Ministerio;
 - Capacitación impartida a los inspectores, directores y maestros con respecto a las posibles situaciones de segregación, los beneficios educativos de la no segregación y las posibles dificultades en la aplicación;
 - Participación de los representantes de la comunidad interesados en el proceso de información sobre la segregación/no segregación y a las actuaciones de mediación (donde sean necesarias);
 - Participación de los mediadores escolares capacitados, que en su mayoría son representantes de la comunidad romaní, en el proceso de comunicación entre las autoridades locales y educativas y la comunidad romaní en el proceso de eliminación de la segregación en las escuelas;
 - Creación de grupos de apoyo locales y de distrito, que incluyen a representantes de la comunidad educativa, de las autoridades locales, de los padres, de la comunidad local y otros interesados, a fin de debatir todas las cuestiones relativas a la educación de los niños que provienen de comunidades desfavorecidas, incluida la cuestión de la segregación, y hallar soluciones a los problemas, con inclusión de los recursos necesarios.
- B. Evaluación de la situación existente:
- Solicitud por escrito del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud a las Inspecciones Escolares de los Distritos de realizar una evaluación de las situaciones de segregación y elaborar un plan de acción para eliminarla;
 - Informes de los distritos al Ministerio en los que se evalúan las situaciones de segregación y se presentan planes para eliminarla.
- C. Plan de supervisión
- Visitas de supervisión a todos los distritos que participan en el programa Phare 2005 relativo al acceso de grupos desfavorecidos a la educación por

equipos formados, entre otros, por representantes ministeriales y encargados de la asistencia técnica;

- Informe de supervisión de la asistencia técnica con respecto al componente de la eliminación de la segregación del proyecto Phare.

D. Medidas que se adoptarán en el futuro:

- Continuidad de las actividades de supervisión del componente de la eliminación de la segregación del programa Phare 2005 relativo al acceso de grupos desfavorecidos a la educación;
- Actividades de supervisión del proceso de eliminación de la segregación establecido por las Inspecciones Escolares de los Distritos;
- Cooperación con las ONG en la supervisión de la situación de segregación, incluida la denuncia de irregularidades; actualmente, la ONG Centro Romani para la Intervención y los Estudios Sociales (Romani CRISS), en colaboración con las autoridades, está llevando a cabo un proyecto piloto en algunos distritos de distintas zonas de Rumania, dirigido a identificar las mejores modalidades para llevar a la práctica la metodología antes mencionada.

Artículo 4

Medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole contra la promoción y la incitación a la discriminación racial

I. Legislación y jurisprudencia

187. Con arreglo al párrafo 7 del artículo 30 de la Constitución de Rumania, la instigación al odio nacional, racial, de clase o religioso y la incitación a la discriminación están prohibidas por ley.

188. Según la Ordenanza gubernamental 137/2000, sobre la prevención y sanción de todas las formas de discriminación, toda conducta pública de carácter nacionalista radical, toda incitación al odio racial o nacional o cualquier comportamiento que vulnere la dignidad de la persona o cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante o ultrajante contra una persona, grupo de personas o comunidad por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, posición social o situación desfavorecida, creencia, sexo u orientación sexual, se castiga como falta, a menos que el hecho esté tipificado como delito. Esas faltas se sancionan con una multa que oscila entre 400 y 4.000 lei (en los casos de discriminación contra las personas físicas) o entre 600 y 8.000 lei (en los casos de discriminación contra un grupo de personas o una comunidad). Las sanciones se aplican tanto a las personas físicas como jurídicas.

189. En el artículo 317 del Código Penal (modificado por la Ley 278/2006) se tipifica como delito la incitación a la discriminación, descrita como toda incitación al odio por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, orientación sexual, opinión, filiación política, creencias, patrimonio, extracción social, edad, discapacidad, enfermedad crónica no contagiosa o infección por el VIH. La incitación a la discriminación se castiga con una pena de prisión de seis meses a tres años o multa. En el párrafo 429 del presente informe se ofrece información sobre los casos tramitados ante los tribunales en el marco del artículo 317 del Código Penal.

190. Asimismo, el Gobierno aprobó la Ordenanza gubernamental de emergencia 31/2002²⁷, que prohíbe las organizaciones y símbolos de carácter fascista, racista o xenófobo, así como rendir homenaje a los culpables de crímenes de lesa humanidad y delitos contra la paz.

191. Según las disposiciones de la Ordenanza (art. 2, párr. a)), una organización fascista, racista o xenófoba es todo grupo formado por tres o más personas, que funciona de forma temporal o permanente, para promover una ideología, ideas o doctrinas fascistas, racistas o xenofobas, así como el odio y la violencia basado en la etnia, la raza o la religión, la superioridad de algunas razas y la inferioridad de otras, el antisemitismo, la incitación a la xenofobia, el uso de la violencia para modificar el orden constitucional o las instituciones democráticas, o el nacionalismo extremista. En esta categoría se pueden incluir asimismo las organizaciones (con o sin personalidad jurídica), los partidos y los movimientos políticos, las asociaciones y fundaciones, las entidades comerciales, así como otras personas jurídicas que concuerden con los elementos señalados en la definición anterior.

192. Los símbolos fascistas, racistas o xenofobos se definen como banderas, emblemas, insignias, uniformes, lemas, fórmulas de saludo o cualquier otro símbolo que promueva las ideas, los conceptos o las doctrinas mencionadas en la definición que figura *supra* (art. 2, párr. b)). La creación de una organización fascista, racista o xenófoba está penada con prisión de entre 3 y 15 años y la prohibición de determinados derechos. Una pena similar es aplicable por formar parte de una organización fascista, racista o xenófoba, así como por apoyar de cualquier forma a una organización de ese tipo (art. 3).

193. Al mismo tiempo, la distribución y venta, por cualquier medio, o la elaboración de símbolos fascistas, racistas o xenofobos y la intención de distribuir esos símbolos, se castiga con una pena de prisión de seis meses a cinco años y la prohibición de determinados derechos. La misma pena es aplicable por la utilización de símbolos fascistas, racistas o xenofobos en público (art. 4).

194. El rendir homenaje a los culpables de crímenes de lesa humanidad y delitos contra la paz, así como la promoción de ideología fascista, racista o xenófoba mediante propaganda en público, por cualquier medio, está castigada con una pena de prisión de tres meses a tres años y la prohibición de determinados derechos. El concepto de propaganda se define como la difusión o justificación sistemática de ideas, conceptos o doctrinas con la intención de convencer o atraer a nuevos seguidores (art. 5).

195. Cuestionar, negar, aprobar o justificar en público, por cualquier medio, el Holocausto, el genocidio, o crímenes de lesa humanidad o sus efectos también está sancionado con una pena de prisión por un período de seis meses a cinco años y la prohibición de determinados derechos (art. 6).

196. En la Ley 107/2006, que modificó la Ordenanza gubernamental de emergencia 31/2002, figura una definición ampliada del Holocausto a fin de incluir a los romaníes. Por lo tanto, Holocausto significa la persecución sistemática apoyada por el Estado y el aniquilamiento de los judíos europeos por la Alemania nazi, así como por sus aliados y colaboradores en el período 1933-1945. Al mismo tiempo, en la definición se reconoce que, durante la segunda guerra mundial, una parte de la población romaní que vivía en el país fue objeto de deportaciones y aniquilamiento.

197. Según los artículos 12 y 13 de la Ordenanza, está prohibido colocar o mantener en lugares públicos estatuas, grupos de estatuas o placas conmemorativas de personas culpables de crímenes de lesa humanidad y delitos contra la paz. Asimismo, está prohibido otorgar el nombre de personas culpables de crímenes de lesa humanidad y delitos contra la paz a calles, avenidas, plazas, mercados, parques u otros lugares públicos.

²⁷ Aprobada con modificaciones mediante la Ley 107/2006, y enmendada y complementada posteriormente mediante la Ley 278/2006.

198. Desde 2003, sobre la base de las disposiciones legales antes mencionadas, se ha cambiado el nombre a aproximadamente 25 calles y plazas, así como a un cementerio militar del distrito de Iasi. Se han retirado algunas estatuas de la capital y de la ciudad de Slobozia.

199. La nueva Ley de medios audiovisuales 504/2002 contiene dos disposiciones importantes destinadas a combatir la discriminación en los programas audiovisuales. En el artículo 29 se establece que la publicidad, incluida la autopromoción publicitaria y la telecompra, no puede contener ninguna forma de discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo u orientación sexual y no puede ser ofensiva para las creencias religiosas y políticas de los telespectadores o los radioyentes. Según el artículo 40 de la Ley, se prohíbe la difusión de programas que de algún modo inciten al odio por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo u orientación sexual.

200. Mediante la Ley 504/2002 se estableció el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales, una institución pública autónoma, sometida a control parlamentario, que garantiza el cumplimiento del interés público en la esfera de las comunicaciones audiovisuales.

201. Según el párrafo d) del artículo 17, el Consejo está autorizado a aprobar decisiones reglamentarias en apoyo de su función de garantizar la aplicación de las políticas de lucha contra la discriminación por motivos de raza, género, nacionalidad, religión, creencias políticas u orientación sexual. Toda persona cuyos derechos o intereses legítimos hayan sido violados en una difusión audiovisual tiene derecho a presentar una queja ante el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales.

202. El Consejo es competente para supervisar la aplicación de la Ley de medios audiovisuales y para emitir decisiones, instrucciones y recomendaciones. Las decisiones del Consejo se consideran legislación secundaria con respecto a la Ley 504/2002 antes mencionada. En los casos de infracción de la ley, el Consejo tiene la potestad de aplicar sanciones tales como notificaciones públicas, multas por infracción, retirada de la licencia audiovisual, etc. El Consejo puede decidir la retirada de la licencia audiovisual en los casos de infracción múltiple de las disposiciones que prohíben la incitación al odio nacional, racial o religioso (art. 95, párr. a)).

203. Además, en el Código de reglamentación del contenido de los programas audiovisuales (el Código Audiovisual), aprobado mediante la Decisión núm. 187/2006 del Presidente del Consejo Nacional de Medios Audiovisuales, se detallan las disposiciones sobre no discriminación en materia audiovisual. El artículo 46 prohíbe toda forma de antisemitismo y xenofobia en las emisiones audiovisuales, así como toda discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual u origen étnico. En el artículo 47 se prohíbe toda apología de los delitos y abusos de los regímenes totalitarios (nazismo y comunismo), o de los autores de esos delitos y abusos, o exposiciones en las que se menosprecie a sus víctimas.

204. Antes de la aprobación de ese Código, se habían incluido disposiciones similares en otros instrumentos normativos del Consejo Nacional de Medios Audiovisuales (Decisión núm. 80/2002; Decisión núm. 248/2004; Decisión núm. 130/2006). Esas decisiones representaban el fundamento jurídico de las sanciones aplicadas por el Consejo durante el citado período por diversas formas de discriminación identificadas en las emisiones de radio y televisión.

205. En el artículo 12 del Código Audiovisual “se prohíbe toda referencia peyorativa o discriminatoria al origen étnico, la nacionalidad, la raza o la religión del niño, así como a una eventual discapacidad”. Según el artículo 71, los programas informativos y los debates de temas de interés público de carácter político, económico, social o cultural deben respetar el principio de no discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual o edad.

206. En los requisitos en materia de presentación de informes relativos al artículo 6 (véanse los párrafos 430 a 432 *infra*) se incluye información sobre las sanciones aplicadas por el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales.

II. Medidas destinadas específicamente a combatir el antisemitismo, la negación del Holocausto y la xenofobia

207. Todavía existen denuncias de manifestaciones de antisemitismo y xenofobia en algunos sectores de la sociedad, a pesar del firme compromiso político de las autoridades de luchar contra ellas. El enfoque general consiste en asumir el pasado y extraer las lecciones necesarias, a fin de educar para el futuro y hallar la mejor manera de dar respuesta a toda forma de discriminación o intolerancia.

208. En 2003, bajo los auspicios de la Presidencia de Rumania, se creó una Comisión internacional para el estudio del Holocausto en Rumania. La Comisión, formada por investigadores de varios países y presidida por el profesor Eli Wiesel, galardonado con el Premio Nobel, publicó un informe en noviembre de 2004. De acuerdo con las recomendaciones que figuran en ese documento, el Gobierno de Rumania estableció el Instituto Nacional para el estudio del Holocausto en Rumania y declaró el 9 de octubre como Día Nacional de la Rememoración del Holocausto. Recientemente, se han iniciado las obras de construcción del Monumento de Rememoración del Holocausto, en Bucarest, cuyo objetivo es abordar la necesidad, de todos los ciudadanos rumanos de aprender sobre el Holocausto.

209. Rumania ha organizado una conferencia internacional para abordar la problemática del Holocausto (Iasi, 28 y 29 de junio de 2006).

210. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud ha aprobado una estrategia educativa relativa a la rememoración del Holocausto, que prevé cursos optativos de estudio del Holocausto como tema de la asignatura de historia, que cuenta con el primer libro de texto sobre la historia del Holocausto, publicado en 2005 por el Instituto Nacional para el estudio del Holocausto. Se ha publicado y distribuido gratuitamente una guía de enseñanza sobre el Holocausto en las escuelas del sistema de educación pública. El Ministerio ha impartido capacitación a unos 500 profesores de escuelas secundarias, y otros se han formado en el extranjero, incluido en el Instituto Yad Vashem. En 2003, 2004 y 2005, las autoridades de Rumania han organizado, en cooperación con el Consejo de Europa, tres seminarios de enseñanza sobre el Holocausto. Recientemente, se ha creado una Comisión para el estudio de la esclavitud sufrida por los rumanos, a fin de proporcionar datos históricos y utilizarlos en el proceso educativo, y ayudar así a las generaciones jóvenes a entender y tratar mejor las profundas raíces de las actitudes y los clichés discriminatorios.

211. En 1994, Rumania pasó a formar parte del Grupo de Trabajo para la cooperación internacional en relación con la enseñanza, el recuerdo y la investigación del Holocausto, una organización intergubernamental creada en 1998, en la que participan actualmente 24 Estados, centrada sobre todo en la conmemoración e investigación sobre el Holocausto y en la obtención de apoyo para iniciativas conexas.

212. Rumania ha participado activamente en todas las conferencias de la OSCE dedicadas a la lucha contra la discriminación y la intolerancia (Viena, 2003; Berlín, París y Bruselas, 2004; Córdoba, 2005). En 2007, Rumania acogió en Bucarest la Conferencia de alto nivel sobre lucha contra la discriminación y promoción del respeto y de la comprensión mutuos, organizada por la OSCE, que tuvo por objeto examinar la aplicación de la amplia gama de compromisos de dimensión humana de la OSCE en la esfera de la lucha contra la discriminación.

213. Como ya se ha señalado, desde 1997 el Gobierno ha asignado cada año un fondo presupuestario especial para programas de lucha contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia. Mediante este mecanismo, dirigido por el Departamento de Relaciones Interétnicas, se han financiado varios proyectos de concienciación sobre los problemas de los romaníes y los judíos.

Artículo 5

Derechos garantizados especialmente por la Convención

a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia

Tribunales

214. En la Constitución se establecen los principios fundamentales sobre la organización y el funcionamiento de la autoridad judicial: legalidad, independencia e imparcialidad. De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución, la justicia debe ser única, imparcial e igual para todos.

215. En el artículo 7 de la Ley 304/2004, reeditada, relativa a la organización del poder judicial, se estipula que todas las personas son iguales ante la ley, sin privilegios ni discriminaciones. El acceso a la justicia no puede ser restringido. La justicia es igual para todos, sin distinción por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo u orientación sexual, opinión, afiliación política, fortuna, origen o condición social o cualquier otro criterio discriminatorio. Según el artículo 10 de la Ordenanza gubernamental 137/2000, reeditada, la denegación de garantizar servicios públicos administrativos o judiciales sobre la base del origen étnico o la nacionalidad de una persona es discriminatorio y constituye una falta.

216. La justicia es administrada por el Tribunal Superior de Casación y Justicia y los demás tribunales establecidos por ley. Los procedimientos judiciales son públicos y se realizan en idioma rumano. No obstante, de acuerdo con el artículo 128 de la Constitución, los ciudadanos rumanos que pertenecen a minorías nacionales tienen derecho a expresarse en su lengua materna ante los tribunales. El derecho de los ciudadanos rumanos que pertenecen a minorías nacionales a expresarse en su lengua materna ante los tribunales se detalla en la Ley 304/2004 (véase el párrafo 99 *supra*). Además, los ciudadanos extranjeros y las personas apátridas que no entienden o no hablan el idioma rumano tienen derecho a recibir la ayuda de un intérprete que, en los juicios penales, se presta de forma gratuita.

217. En la actividad judicial, el ministerio público representa los intereses generales de la sociedad, y defiende el ordenamiento jurídico, así como los derechos y las libertades de los ciudadanos. El ministerio público desempeña su función por conducto de los fiscales. Las oficinas del ministerio público adjuntas a los tribunales de justicia coordinan y supervisan las actividades de investigación penal de la policía.

218. El Consejo Superior de la Magistratura garantiza la independencia de la justicia. Está formado por jueces, representantes de la sociedad civil y el Ministerio de Justicia. El Consejo propone al Presidente de Rumania el nombramiento de los jueces y fiscales. El Consejo posee la competencia exclusiva de adoptar decisiones sobre la carrera de los miembros del poder judicial (promociones, traslados, sanciones), su responsabilidad disciplinaria y su defensa ante cualquier acto que perjudique su independencia o su imparcialidad. Las leyes que regulan el estatuto de los jueces y fiscales (304/2004), la organización de la administración de justicia (303/2004) y el Consejo Superior de la Magistratura (317/2004) perfilan el marco de la carrera profesional del poder judicial

(jueces y fiscales), a fin de asegurar la eficacia de la administración de justicia y mejorar la rendición de cuentas en el ejercicio de su labor. Además, aumentan la transparencia de los procedimientos relativos a la selección, la promoción, la designación de responsabilidades y la evaluación profesional.

219. El Tribunal Constitucional garantiza la supremacía de la Constitución. Los magistrados de ese tribunal son nombrados por las cámaras del Parlamento y el Presidente. El Tribunal Constitucional tiene, entre otras, las siguientes competencias: decidir sobre la constitucionalidad de las leyes, tratados u otros acuerdos internacionales, así como sobre las objeciones de inconstitucionalidad de las leyes y ordenanzas planteadas ante los tribunales o los órganos de arbitraje comercial, y resolver las controversias jurídicas de carácter constitucional entre las autoridades públicas. Las disposiciones de las leyes y ordenanzas en vigor, así como las contenidas en normativas que se consideren inconstitucionales, dejan de tener efecto jurídico, a menos que se enmienden ajustándolas a las disposiciones de la Constitución. Los tratados o acuerdos internacionales que se consideren inconstitucionales no pueden ser ratificados.

220. Se ha hecho especial hincapié en la formación profesional impartida a los jueces sobre los temas relacionados con la discriminación, incluidas las obligaciones asumidas por Rumania en virtud de las convenciones internacionales. Además, se ha incluido el tema de los derechos humanos entre las prioridades establecidas por el Consejo Superior de la Magistratura en la asignación de los recursos del presupuesto del Estado para la formación continua de los jueces.

221. En este contexto, el Instituto Nacional de la Magistratura ha adoptado las siguientes medidas en el período 2001-2007:

- Entre 2001 y 2003, el Instituto, en colaboración con fundaciones europeas, ha impartido capacitación sobre las convenciones europeas relativas a los derechos humanos a jueces e instructores del Instituto (capacitación de instructores); se han realizado nueve seminarios a los que han asistido 161 participantes. Además, en 2001, el Netherlands Helsinki Committee organizó una visita de estudio de seis días al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo, en la que participó un experto y un antiguo miembro del Instituto (juez).
- En 2004, se organizaron 10 seminarios, en los que participaron 206 jueces, sobre la cuestión de los aspectos civiles y penales del Convenio Europeo de Derechos Humanos (estos seminarios permitieron asimismo el debate sobre cuestiones relacionadas con la discriminación).
- En 2005, 260 jueces asistieron a 13 seminarios sobre la cuestión de los aspectos civiles y penales del Convenio Europeo de Derechos Humanos, organizados en colaboración con fundaciones europeas y la ONG rumana Centro para Recursos Jurídicos (estos seminarios permitieron asimismo el debate sobre cuestiones relacionadas con la discriminación).
- Desde 2006, la cantidad de horas dedicadas al estudio de los derechos humanos y la legislación europea en los módulos de capacitación iniciales se ha ampliado a un período que abarca un año. Los cursos de capacitación ofrecidos por el Instituto tienen por objeto ayudar a los jueces a adquirir un conocimiento exhaustivo sobre la legislación nacional e internacional, sin repetir lo que ya se les ha enseñado en la universidad.
- En octubre de 2006, se adquirieron y distribuyeron gratuitamente a todos los jueces y fiscales 7.000 discos compactos con información sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y sobre la legislación interna recientemente aprobada, la jurisprudencia de los tribunales rumanos, y libros y boletines periódicos pertinentes. Además, a fines de 2006, se distribuyó gratuitamente a todos los jueces de Rumania un disco

compacto que incluía las causas judiciales perdidas por Rumania ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, traducidas al rumano, las disposiciones que reglamentan el Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como dos manuales elaborados por el Instituto Nacional de la Magistratura, en el marco del programa de hermanamiento Phare RO/02/IB/JH-10, “Convenio Europeo de Derechos Humanos- aspectos civiles y Convenio Europeo de Derechos Humanos- aspectos penales”.

- En 2006, 240 jueces asistieron a 15 seminarios sobre la cuestión de los aspectos civiles y penales del Convenio Europeo de Derechos Humanos, organizados en colaboración con fundaciones europeas y la ONG rumana Centro para Recursos Jurídicos (estos seminarios permitieron asimismo el debate sobre cuestiones relacionadas con la discriminación).
- En mayo de 2006, el Instituto organizó un simposio interinstitucional con el tema “La eliminación de todas las formas de discriminación racial”. Se invitó a participar en él a todas los organismos estatales rumanos pertinentes, en particular a los representantes del poder judicial y de la policía, a saber: 20 jueces rumanos y 7 expertos del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, la Inspección General de Policía, el Instituto Nacional de Estadística, la Comisión de derechos humanos y cuestiones relativas a las minorías nacionales de la Cámara de Diputados de Rumania y la ONG Centro para Recursos Jurídicos.
- Además, en 2006, el Instituto organizó un seminario sobre cuestiones relacionadas con el tema de la eliminación de todas las formas de discriminación racial, al que asistieron 24 jueces y 1 experto de la institución del Defensor del Pueblo.
- En 2007, el Instituto organizó 14 seminarios, organizados en colaboración con fundaciones europeas y la ONG rumana Centro para Recursos Jurídicos, sobre la cuestión de los aspectos civiles y penales del Convenio Europeo de Derechos Humanos (estos seminarios permitieron asimismo el debate sobre cuestiones relacionadas con la discriminación), al que asistieron en total 247 jueces y 15 expertos del Instituto, el Ministerio de Justicia, el Consejo Superior de la Magistratura y la Administración Nacional de Cárceles.
- También en 2007, el Instituto organizó tres seminarios sobre cuestiones relacionadas con el tema de la eliminación de todas las formas de discriminación racial, uno de ellos en colaboración con el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, al que asistieron 64 jueces y 4 expertos del Ministerio de Justicia y el Consejo Superior de la Magistratura.

Policía nacional

222. En el período que se examina, la policía nacional ha intensificado sus esfuerzos encaminados a cumplir los criterios y las normas establecidos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, como parte de los esfuerzos globales de las autoridades rumanas en la esfera de los derechos humanos. La policía de Rumania ha actuado a fin de dirigir y armonizar sus prioridades y acciones de acuerdo con los principios de la democracia y el estado de derecho, prestando especial atención al cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

223. La Ley 218/2002 sobre la organización y el funcionamiento de la policía rumana y la Ley 360/2002 sobre el estatuto de la policía sirvieron de base para la desmilitarización de la policía rumana, de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por Rumania y con la nueva condición democrática del país.

224. En el párrafo 1) del artículo 26 de la Ley 218/2002 se establece que la policía rumana “defiende la vida, la integridad física, la libertad de las personas, la propiedad privada y pública y otros derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y de la

comunidad”. Además, en el párrafo 2 del artículo 31 se establece “... la obligación de la policía de respetar estrictamente los derechos y libertades fundamentales del ser humano, estipulados por ley y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos”.

225. La aprobación de la Ley 360/2002 constituyó un logro significativo, y tuvo una enorme repercusión en la actividad cotidiana de la policía de Rumania. La Ley establece explícitamente que los agentes de policía son funcionarios públicos, que actúan en cumplimiento del estado de derecho y sirven, con prioridad, a los intereses de los ciudadanos y de la comunidad. En la Ley se reitera, en el párrafo 1) del artículo 4, el compromiso de los policías de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Constitución y las leyes. Ese compromiso se menciona asimismo en el juramento que se presta en el momento de alistarse en el cuerpo de policía.

226. En el artículo 3 de la Ley 360/2002 se estipula asimismo que el agente de policía desarrollará su actividad de conformidad con los principios de imparcialidad, no discriminación, proporcionalidad y gradualidad. Además, en el párrafo 1) del artículo 10, relativo a la selección de los funcionarios de policía, se establece que “el empleo está a disposición de toda persona, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, religión, situación económica u origen social”.

227. El Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa aprobó, mediante el Decreto 260, de 20 de mayo de 2002, el Código de conducta de los empleados del Ministerio del Interior. Según ese documento, los empleados del Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa deben respetar y hacer cumplir la ley sin distinción por motivos de raza, color, sexo u orientación sexual, idioma, creencias religiosas, opiniones, origen social o nacional, situación económica o cualquier otro motivo que pudiese dar lugar a la discriminación.

228. El Código de conducta y deontología para agentes de la ley se aprobó en 2005, mediante la Ordenanza gubernamental 991/2005. Se elaboró con el apoyo de expertos franceses y belgas del Consejo de Europa, y en él se establecen los principios y las normas que rigen la conducta de los oficiales de policía y los gendarmes, así como su comportamiento en diversas circunstancias, como las relaciones públicas, el uso de la fuerza y la investigación de actos sospechosos e ilícitos. De conformidad con el Código de Conducta, cuando la intervención de las fuerzas del orden dé lugar a una limitación provisional de libertades y derechos, esta durará el plazo mínimo necesario para alcanzar el objetivo legítimo que justificó la adopción de esas medidas.

229. De conformidad con los principios de igualdad, imparcialidad y no discriminación, el agente u oficial de policía debe comportarse igual con todas las personas, aplicando las mismas medidas ante actos ilícitos similares, sin dejarse influenciar por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, religión, opiniones políticas o de otra índole, edad, sexo, orientación sexual, situación económica, origen nacional o social o por cualquier otro motivo (art. 6).

230. En el párrafo 3) del artículo 7 de la Ordenanza gubernamental 991/2005 se establece que “el oficial de policía debe cumplir sus deberes y llevar a cabo su misión de forma objetiva y equitativa, cumpliendo y protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como se establece en la Constitución y otras leyes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Código Europeo de Ética Policial y las disposiciones de los tratados en los que Rumania es parte”.

231. En el artículo 15 de la Ordenanza gubernamental 991/2005 se establece que “el funcionario de policía debe promover y desarrollar, sin discriminación alguna, una buena relación entre la institución a la que representa y la comunidad, y debe asegurar una cooperación eficaz con los representantes de las autoridades públicas locales y centrales, las ONG, la población y los grupos minoritarios, incluidos los grupos étnicos”.

232. En el período que se examina, la Inspección General de la Policía de Rumania puso en marcha un programa destinado a promover la incorporación al cuerpo de personas pertenecientes a minorías nacionales, así como su inscripción en los exámenes de ingreso organizados por las escuelas de policía (véase el párrafo 241 *infra*).

233. Teniendo en cuenta la exigencia de que los funcionarios de policía tengan un comportamiento ético, se presta una atención especial a impartir una formación profesional adecuada. En los requisitos en materia de presentación de informes relativos al artículo 7 *infra* se incluye información sobre la formación recibida por las fuerzas del orden en materia de derechos humanos y lucha contra la discriminación.

234. En el Código de Conducta de los Funcionarios Públicos (aprobado mediante la Ley 7/2004) se establece el principio de la igualdad de trato a todos los ciudadanos por parte de las instituciones y autoridades públicas. Según la Ley, los funcionarios deben aplicar el mismo régimen jurídico en situaciones idénticas o similares (véanse los párrafos 270 y 271 *infra*).

b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal

235. En el párrafo a) del artículo 22 de la Constitución se establece la garantía del derecho a la vida y el derecho a la integridad física y psíquica de las personas; se prohíbe la tortura y cualquier tipo de trato inhumano o degradante. El homicidio (en primer grado, calificado) está castigado en el Código Penal (con penas de prisión de diversa duración). El homicidio incluye toda muerte provocada de manera voluntaria o culposa. El asesinato en masa y el asesinato en serie están regulados por normas especiales y los límites de las penas son mayores.

236. De conformidad con el artículo 23 de la Constitución, la libertad individual y la seguridad de la persona son inviolables. Solo se permite investigar, arrestar, o detener a una persona en los casos y según los procedimientos previstos por la ley. La detención preventiva no puede exceder de 24 horas. La detención preventiva ha de ser dictada por un juez y solo en el curso de un procedimiento penal. En los procedimientos penales, la detención preventiva solo se puede ordenar por un plazo de 30 días como máximo y prorrogarse por períodos de 30 días cada uno, sin que la duración total exceda de un plazo razonable, y no sea mayor de 180 días. Una vez iniciado el juicio, el tribunal está obligado, con arreglo a la ley, a verificar, periódicamente y no más tarde de 60 días, la legitimidad y los motivos de la detención preventiva, y a ordenar inmediatamente la puesta en libertad del acusado si los motivos de esa detención han dejado de existir o si el tribunal constata que no hay motivos que justifiquen la continuidad de la detención. Las decisiones de un tribunal de justicia sobre la detención preventiva pueden ser objeto de actuaciones judiciales con arreglo a la ley.

237. El detenido será informado sin demora, en un idioma que comprenda, de los motivos de su detención, y se le notificarán los cargos en su contra tan pronto como sea posible; la notificación de los cargos se hará únicamente en presencia de un abogado de su elección o designado de oficio. La puesta en libertad de una persona detenida o arrestada será obligatoria si las razones de esa medida han dejado de existir, así como en otras circunstancias establecidas en la ley. Una persona en prisión preventiva tiene derecho a solicitar la libertad condicional, sujeta a control judicial o bajo fianza.

238. Toda persona se presumirá inocente en tanto el tribunal no la haya declarado culpable en una decisión formal. Las penas se determinan o se aplican únicamente de conformidad con la ley o por los motivos previstos en esta. La pena de privación de libertad solo puede imponerse con fundamento en la legislación penal (*nulum crimen sine lege*). El acusado tiene derecho a beneficiarse de la pena más leve prevista en la ley (*mitior lex*).

239. En el Código de Procedimiento Penal se detallan las normas constitucionales que rigen la prisión preventiva. La detención preventiva de un acusado durante el enjuiciamiento penal solo puede ser dictada por un juez, por un período que no puede exceder de 30 días. La persona detenida puede interponer una demanda ante el tribunal sobre la legalidad de la orden del juez, y el tribunal está obligado a pronunciarse y justificar la decisión. Los jueces pueden ordenar prórrogas de la detención; no obstante, ninguna prórroga puede exceder de 30 días de duración, y se debe asegurar que la duración total de la prisión preventiva durante un enjuiciamiento penal no exceda de un período razonable. En ninguna circunstancia la duración total puede exceder de 180 días. El detenido será informado sin demora, en un idioma que comprenda, de los motivos de su detención y se le notificarán los cargos en su contra tan pronto como sea posible. La notificación de los cargos se hará únicamente en presencia de un abogado. La puesta en libertad de la persona es obligatoria si desaparecen los motivos de la acusación. Una persona en prisión preventiva tiene derecho a solicitar la libertad condicional, sujeta a control judicial o bajo fianza.

240. El Código de Procedimiento Penal de Rumania (art. 5, párr. 1, relativo al respeto a la dignidad del ser humano) también garantiza el derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada con humanidad y respeto de la dignidad inherente a la persona. Si la persona en detención preventiva tiene a su cargo el cuidado de algún niño, una persona dependiente, anciana o enferma, el órgano judicial ha de informar a la autoridad legal responsable de la protección de esa persona. El acusado detenido puede ser puesto en libertad condicional durante el juicio, bajo control judicial o con fianza, sobre la base de la decisión de un juez. Si la persona detenida está enferma y su enfermedad imposibilita el régimen de detención, si es una mujer embarazada o una mujer con un hijo menor de un año de edad o si, por circunstancias especiales, la ejecución de la pena podría tener serias consecuencias para la persona acusada o su familia, el tribunal puede decidir su puesta en libertad. El detenido puede ser puesto en libertad por buen comportamiento si se cumplen determinadas condiciones legales.

241. En respuesta a los actos de discriminación cometidos por la policía contra los romaníes, y para evitar que vuelvan a producirse, la Inspección General de la Policía de Rumania ideó y puso en práctica el “Programa sobre la contribución de la policía rumana al mejoramiento de la situación de los romaníes”. La Inspección General de Policía inició también un programa para promover la incorporación a la policía de miembros de minorías nacionales, en particular romaníes, así como su inscripción en los exámenes de ingreso organizados por las academias de policía. La Academia de Policía de Bucarest reserva un cupo anual de plazas para candidatos de la minoría romaní. En los cursos 2006-2007 y 2007-2008 el cupo fue de 10 plazas, de las que 6 fueron ocupadas por candidatos de la minoría romaní en cada uno ellos tras celebrarse los concursos. En la actualidad trabajan para el Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa 71 romaníes, 45 hombres (11 oficiales y 34 agentes) y 13 mujeres (3 oficiales y 10 agentes).

242. Desde 1994, la policía rumana lleva promoviendo la colaboración con las ONG, incluidas las romaníes, en la esfera de la protección de los derechos humanos. Esta colaboración se ha centrado en diversos ámbitos, entre los que figuran los siguientes: apoyo para la integración social de los romaníes; educación de las comunidades romaníes en la lucha contra la delincuencia; mejoramiento de la relación entre la policía y las comunidades multiculturales, haciendo que los romaníes confíen más en las autoridades locales; prevención, detección y alivio de tensiones entre los romaníes y la población mayoritaria; y lucha contra la discriminación. Desde 2000, se han llevado a cabo nueve proyectos importantes en los ámbitos citados. Además, los miembros de las comisarías de distrito de la policía se reúnen habitualmente con los representantes de distrito del Partido Roma de Rumania (organización representada en el Parlamento) y de las comunidades romaníes de su jurisdicción, con el objetivo de evitar las tensiones interétnicas y para luchar contra la delincuencia. A continuación se resume el contenido de algunos de los proyectos más importantes:

- Prevención y gestión de conflictos en comunidades multiculturales. Sesiones de formación para funcionarios de policía (2000-2001); organizadas en asociación con la Escuela de policía de la ciudad de Câmpina y el Centro para la diversidad multicultural; en cada uno de los seis módulos de capacitación (comunicación, educación intercultural, derechos humanos, mediación y conocimiento del marco jurídico) participaron 25 personas (13 oficiales de policía y 12 estudiantes).
- Prevención y gestión de conflictos en comunidades multiculturales. Sesiones de formación para funcionarios de policía (2002-2003); organizadas en asociación con el Centro para la diversidad multicultural; participaron 150 personas (72 estudiantes de la Academia de Policía y 78 agentes de la policía rural). El programa se dirigió a seis comunidades y se centró en aumentar el grado de comunicación e identificar soluciones para problemas concretos.
- Prevención de la violencia en los conflictos interétnicos (abril a junio de 2004); organizado en asociación con la Fundación para los cambios democráticos. Hubo ocho sesiones de capacitación con funcionarios de policía que patrullan en comunidades multiculturales. Los participantes (200 agentes) recibieron un manual de buenas prácticas sobre este tema específico.
- Promoción de la buena gobernanza en las comunidades multiculturales. Acceso y participación de las minorías étnicas en la vida pública (2003-2006); desarrollado en asociación con el Centro de recursos para la diversidad etnocultural. Incluyó sesiones de formación sobre temas tales como: relaciones entre la policía y la comunidad, planificación estratégica, prevención de todas las formas de discriminación, buena gobernanza en las comunidades multiétnicas, etc. Participaron 63 oficiales de policía e incluyó también reuniones entre la policía, las autoridades locales y las minorías étnicas de esas comunidades.
- Apoyo local para la intervención imparcial en los conflictos (2003-2004); organizado en asociación con la Fundación para los cambios democráticos y el Centro de recursos para los romaníes; dirigido a facilitar la interacción entre los mediadores romaníes y las comunidades locales. Incluyó 12 reuniones entre las autoridades y representantes de las comunidades locales. Las conclusiones de esas reuniones dieron lugar a la publicación de un manual.
- Fomento de la capacidad de resolución de conflictos de la policía rumana (de mayo de 2005 a julio de 2006); organizado en asociación con el Centro danés para la resolución de conflictos y el Centro regional para la facilitación y la negociación de Iasi. Se impartió formación a 15 oficiales de policía en la esfera de los derechos humanos y la gestión de conflictos, y se llevaron a cabo 42 sesiones de formación (una por cada distrito) a 871 oficiales de policía destinados en comunidades multiculturales de todo el país.
- Memorando de cooperación relativo a la Iniciativa Estratégica: los romaníes y la policía en Rumania (2005), entre el Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa, el Coordinador para cuestiones de romaníes y sintis de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE y Romani CRISS.
- Promoción de la buena gobernanza en las comunidades multiculturales. Acceso y participación de las minorías étnicas en la vida pública (de abril a junio de 2007); desarrollado en asociación con el Centro de recursos para la diversidad etnocultural. Campaña de información (“Misión posible”) realizada en seis distritos, dirigida a convencer a estudiantes pertenecientes a minorías étnicas de considerar la posibilidad de desarrollar la carrera de policía. La campaña consistió en la publicación de carteles (1.300) y folletos (1.800) en varios idiomas (rumano, húngaro, romaní), y la colocación de materiales informativos en escuelas primarias y

secundarias y en los cuarteles de policía; la organización de 23 reuniones con estudiantes de escuelas secundarias; y la publicación de anuncios en los principales periódicos locales y en Internet.

- La policía y las minorías étnicas (enero de 2007 a diciembre de 2008); en asociación con el Centro regional para la facilitación y la negociación de Iasi y el Centro de recursos para la diversidad etnocultural. Se realizaron 30 reuniones de formación para oficiales locales de policía y asistieron 610 participantes destinados en comunidades multiculturales.

243. A nivel local, en cada distrito se concertaron asociaciones entre la Inspección de Policía y representantes de la sociedad civil, destinadas a aplicar algunos proyectos centrados en la reducción de la tasa de abandono escolar de los estudiantes romaníes y de la tasa de desempleo entre los romaníes, y la expedición de documentos de identidad.

244. La Inspección General de la Policía de Rumania estableció un Comité consultivo sobre la relación entre la policía y la minoría romaní, cuyas principales tareas son las siguientes: supervisar la aplicación del plan de acción titulado “Justicia y orden público”, que figura en la estrategia pertinente; analizar los casos de intervenciones por la policía en las comunidades romaníes y formular recomendaciones al respecto; difundir buenas prácticas en la esfera de las relaciones con las comunidades romaníes; formular recomendaciones sobre las actividades a desarrollar para mejorar las relaciones entre la policía y la minoría romaní.

245. A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades de Rumania, en los últimos años, algunas ONG y personas siguieron informando de casos de abusos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, también contra miembros de la minoría romaní.

246. El Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa ha prestado una gran atención a las quejas relativas a la conducta de los policías, que se verifican rigurosamente, comunicando los resultados a los interesados. Con objeto de eliminar la desconfianza sobre los resultados de las investigaciones internas, el Ministerio ha presentado esas quejas ante las autoridades competentes (fiscal o tribunal). Esos casos son objeto de investigaciones penales o administrativas y, cuando se determina la comisión de actos ilegales por policías, se adoptan medidas de carácter penal, administrativo o disciplinario. Las quejas presentadas ante la policía de Rumania son investigadas por sus propios órganos de control.

247. Entre 2003 y agosto de 2007 la Inspección General de Policía recibió 570 denuncias de presuntos abusos y malos tratos perpetrados por personal de la policía, de las que 72 se calificaron como conducta abusiva, detención ilegal y acusación indebida, malos tratos o torturas (8 cometidos por oficiales y 64 por agentes de la policía). Se han aplicado las sanciones apropiadas de carácter disciplinario y penal.

248. El uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios de la policía está sujeto a medidas disciplinarias, civiles y penales. Así, en 2007, se aplicaron sanciones disciplinarias a dos policías y otros dos fueron objeto de investigaciones penales. En otro caso del mismo año, tres policías fueron apartados del cuerpo y objeto de investigaciones penales.

249. La Inspección General de Policía es informada de cada caso en que el personal policial utiliza armas de fuego. Cuando ocasiona muertos o heridos, se ocupa inmediatamente del caso un fiscal. El número de casos en los que los funcionarios de policía han utilizado armas de fuego ha disminuido. Entre 2006 y 2008 ha habido 216 casos: 130 en 2006, 61 en 2007 y 24 en 2008. En la actualidad, se está revisando la ley sobre el régimen de armas y municiones a la luz de lo dispuesto en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y de la jurisprudencia correspondiente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

250. Como se ha mencionado antes, la Policía ha adoptado algunas medidas para asegurar que los oficiales de policía se familiaricen con las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

251. La política de protección de los derechos humanos relativa al personal de la policía se centra en adaptar el marco jurídico a fin de asegurar la observancia de los derechos humanos, el establecimiento de un sistema de selección del personal riguroso, la formación continua en un marco institucionalizado durante toda la carrera, verificaciones/inspecciones periódicas como consecuencia de denuncias presentadas por ciudadanos/instituciones públicas o privadas, y el establecimiento de mecanismos para abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos. En consecuencia, en 1992 se estableció el Comité de derechos humanos y derecho humanitario como órgano consultivo del Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa, sobre los aspectos relativos a la protección de los derechos humanos y la observancia del derecho humanitario por parte del personal.

252. El tema de los derechos humanos forma parte del proceso de formación continua en el que participan mensualmente los funcionarios de policía de los centros de detención. En el período 2006-2008, se capacitó a 217 policías en instituciones educativas pertenecientes al Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa.

253. Se ha elaborado un plan de control para evitar y combatir las violaciones de los derechos de las personas detenidas o en prisión preventiva por parte del personal de policía. En los últimos dos años, se han investigado 57 denuncias sobre violaciones de derechos procesales de personas sometidas a investigación, de las que 15 fueron presentadas por personas retenidas en dependencias policiales (detenidas o arrestadas).

254. Las ONG nacionales o internacionales pueden visitar los centros de detención y hablar con las personas arrestadas o detenidas. En el período 2007-2008, los representantes de ONG cursaron 32 peticiones para visitar los centros de detención de la policía y mantuvieron entrevistas de carácter confidencial con 281 personas, sin discriminación alguna.

255. Se han adoptado medidas concretas para resolver el problema de las personas romaníes que no tienen documentos de identidad, con inclusión de campañas de información entre las comunidades romaníes sobre la importancia de tener documentos de identidad y los requisitos para obtenerlos. Las personas discapacitadas o sin ingresos están exentas del pago de las tasas por la expedición de estos documentos. Se han establecido unidades móviles para poder sacar fotografías a las personas que no pueden andar. Los servicios públicos de distrito especializados en la expedición de documentos de identidad mantienen una relación permanente con los dirigentes romaníes locales y con los representantes de las oficinas comarcales para los romaníes.

El caso de Hădăreni

256. El 12 de julio de 2005, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó sentencia en el caso *Moldovan y otros c. Rumania* (recursos núm. 41138/98 y 64320/01), en el que inicialmente había 25 demandantes, que eran ciudadanos rumanos de origen romaní. Dieciocho de ellos convinieron un arreglo amistoso de su caso con el Gobierno de Rumania. Con respecto a los otros demandantes, el Tribunal constató una violación continuada del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, una violación del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes), una violación del párrafo 1 del artículo 6 (derecho a un proceso equitativo) debido a la duración de los procedimientos, y una violación del artículo 14 (prohibición de discriminación) considerada conjuntamente con el párrafo 1 del artículo 6 y el artículo 8.

257. Cuando los hechos ocurrieron, los demandantes vivían en Hădăreni, en el distrito de Mureș (Rumania), donde trabajaban como agricultores. En septiembre de 1993, estalló una pelea entre tres hombres de origen romaní y dos vecinos de Hădăreni no romaníes. Uno de estos últimos fue apuñalado en el pecho y finalmente murió. Después del asesinato, los tres hombres romaníes huyeron a una casa cercana. Una gran multitud furiosa se congregó fuera, incluidos el jefe de policía local y algunos policías. La casa fue incendiada. Dos romaníes fueron golpeados hasta la muerte y el otro murió quemado. Al día siguiente, 13 casas de romaníes fueron completamente destruidas, junto con sus bienes personales. Posteriormente, los demás vecinos impidieron a los romaníes que huyeron ante esta situación volver a sus casas.

258. Los residentes romaníes de Hădăreni interpusieron una acción penal contra los supuestos responsables, incluidos seis funcionarios de policía. En septiembre de 1995, se retiraron todos los cargos contra los policías. Durante el juicio, el tribunal estableció que los vecinos, con el apoyo de las autoridades, se habían propuesto realizar una “purga de gitanos” en el pueblo. Cinco vecinos fueron condenados por homicidio extremadamente grave y otros 12, incluidos los 5 primeros, fueron condenados por otros delitos. El tribunal los condenó a prisión por diferentes períodos (entre uno y siete años). El tribunal de apelación condenó a un sexto vecino por homicidio extremadamente grave y aumentó la condena de uno de los acusados; a los demás acusados se les redujo la condena. En noviembre de 1999, la Corte Suprema confirmó las condenas por destrucción de los bienes, pero redujo la acusación de homicidio extremadamente grave a homicidio grave para tres de los acusados. En 2000, dos de los vecinos condenados recibieron un indulto presidencial.

259. Posteriormente, el Gobierno de Rumania asignó fondos para la reconstrucción de las viviendas que habían resultado dañadas o destruidas. Se reconstruyeron ocho de ellas, aunque los demandantes sostuvieron que esas casas eran inhabitables, y otras tres casas destruidas no se reconstruyeron. En un informe encargado por el Gobierno se confirmaron parcialmente esas alegaciones.

260. El Tribunal Regional de Mureș dictó el fallo sobre la causa civil el 12 de mayo de 2003. Concedió una indemnización por daños y perjuicios a los demandantes en relación con las casas destruidas, de entre 130.000.000 y 600.000 lei (aproximadamente, entre 3.250 y 15 euros). El tribunal rechazó por infundadas las solicitudes de indemnización por daños no pecuniarios. Recién el 24 de febrero de 2004 los demandantes recibieron las indemnizaciones por daños no pecuniarios (excepto Petru (Gruia) Lăcătuș, que no percibió cantidad alguna), que oscilaron entre 100.000.000 y 20.000.000 lei (aproximadamente, entre 2.500 y 500 euros).

261. En 2000, los demandantes presentaron una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Alegaban que, tras la destrucción de sus casas, no pudieron vivir en sus hogares y tuvieron que vivir en condiciones de extrema pobreza y hacinamiento. Se quejaban asimismo de que las autoridades no llevaron a cabo una investigación penal adecuada, lo que les impidió interponer una acción civil por daños y perjuicios contra el Estado con respecto a la mala conducta de los funcionarios de policía afectados. Algunos demandantes se quejaron también de la duración de los procedimientos penales. Alegaron además que habían sufrido discriminación. Se basaron en los artículos 3, 8, 6 y 14 del Convenio Europeo.

262. En opinión del Tribunal, algunos elementos fácticos considerados conjuntamente (la participación de funcionarios del Estado en el incendio de las casas de los demandantes y el hecho de que no se los procesara, la denegación durante muchos años de conceder una indemnización por daños y perjuicios por la destrucción de las pertenencias y los muebles de los demandantes, las observaciones discriminatorias sobre el origen romaní de los demandantes realizadas durante el juicio, la denegación de la solicitud de los demandantes de indemnizaciones por daños no pecuniarios, el hecho de que la mayoría de los demandantes no hubieran vuelto a su pueblo, y otros hechos) indicaban una actitud general

por parte de las autoridades de Rumania que perpetuaba el sentimiento de inseguridad de los demandantes desde junio de 1994 y afectaba a su derecho al respeto de la vida privada y familiar. El Tribunal concluyó que las actitudes antes mencionadas y la incapacidad reiterada de las autoridades para poner fin a la violación de los derechos de los demandantes equivalían a una violación grave, de carácter continuado, del artículo 8 del Convenio.

263. El Tribunal concluyó asimismo que las condiciones de vida de los demandantes y la discriminación racial de la que habían sido objeto públicamente, de forma deliberada, en sus quejas ante diversas autoridades constituían una vulneración de su dignidad humana que, en las circunstancias particulares del caso, equivalían a un “trato degradante” en el sentido del artículo 3. Por lo tanto, el Tribunal determinó que había habido una violación del artículo 3.

264. El Tribunal constató que la duración de los procedimientos civiles entablados por los demandantes no cumplió el período razonable requerido y, en consecuencia, sostuvo, unánimemente, que había habido una violación del párrafo 1 del artículo 6. No obstante, el Tribunal decidió que no había habido una violación del párrafo 1 del artículo 6 con respecto al acceso efectivo de los demandantes a un tribunal.

265. El Tribunal observó que la pertenencia de los demandantes a la etnia romaní parecía haber sido una cuestión decisiva para la duración y el resultado de los procedimientos nacionales. Entre otras cosas, tomó nota de las repetidas observaciones discriminatorias realizadas por las autoridades durante todo el procedimiento y su denegación absoluta hasta 2004 de conceder una indemnización por daños no pecuniarios por la destrucción de los hogares de las familias. El Tribunal observó asimismo que el Gobierno de Rumania no había proporcionado ninguna justificación con respecto a la diferencia de trato hacia los demandantes. Concluyó, en consecuencia, que había habido una violación del artículo 14 considerado conjuntamente con los artículos 6 y 8.

266. De conformidad con el artículo 41 (satisfacción equitativa), el Tribunal concedió a los demandantes las siguientes sumas por daños y perjuicios en dinero y por daños no pecuniarios: 60.000 euros a Iulius Moldovan; 13.000 euros a Melenuța Moldovan; 11.000 euros a Maria Moldovan; 15.000 euros a Otilia Rostaș; 17.000 euros a Petru (Gruia) Lăcătuș; 95.000 euros a Maria Floarea Zoltan; y 27.000 euros a Petru (Dîgăla) Lăcătuș. El 3 de octubre de 2005, el Gobierno de Rumania pagó las sumas respectivas a los demandantes, con la excepción de dos, uno por no haber sido encontrado y otro porque había indicado un número de cuenta incorrecto.

267. Tras el acuerdo amistoso con 18 demandantes, el Gobierno de Rumania pagó una suma total de 262.000 euros (indemnizaciones individuales que oscilaron entre 11.000 euros y 28.000 euros) en concepto de daños y perjuicios en dinero, daños no pecuniarios y costas. Además, el Gobierno de Rumania diseñó un Programa específico de desarrollo de la comunidad de Hădăreni para 2006-2008, con el objetivo de prevenir y evitar la discriminación, prevenir y gestionar los conflictos que podrían dar lugar a la violencia, fomentar la participación de los romaníes en la vida política, social, económica y cultural, mejorar las relaciones entre los diversos componentes de la comunidad local de Hădăreni, forjar una asociación entre la comunidad y las autoridades locales, elevar el nivel de vida de los habitantes, independientemente de su origen étnico, aumentando en particular su acceso a la infraestructura educativa, etc. Según la versión revisada del programa de 2007, el PNUD es responsable de la aplicación del programa, mientras que el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes supervisa y evalúa la aplicación. El presupuesto del programa es de aproximadamente 3.500.000 lei (un millón de euros).

268. Hasta noviembre de 2007, el PNUD ha realizado las siguientes actividades: renovación del centro comunitario (antiguo centro cultural), renovación de la infraestructura educativa (escuela, equipos de tecnología de la información), rehabilitación de las calles y el alcantarillado, y reconstrucción de seis viviendas de propiedad de los romaníes afectados por los sucesos que tuvieron lugar en 1993.

c) Derechos políticos y civiles

269. La Ley 14/2003 sobre partidos políticos regula la cuestión de la representación política y la participación en la vida pública en condiciones de igualdad y no discriminación entre los ciudadanos. Además, en esa Ley (art. 3, párr. 2)) se prohíben los partidos políticos que, en sus estatutos, programas, propaganda ideológica u otras actividades, infrinjan las disposiciones del párrafo 7) del artículo 30 de la Constitución de Rumania (que prohíbe la exhortación al odio nacional, racial, de clase o religioso, así como la incitación a la discriminación). Como figura en el Anexo II de este informe, las minorías nacionales y étnicas están representadas en la vida política de Rumania.

270. En el párrafo c) del artículo 3 del Código de Conducta de los Funcionarios Públicos (aprobado mediante la Ley 7/2004, modificado posteriormente por la Ley 50/2007) se establece el principio de igualdad de trato a todos los ciudadanos por parte de las instituciones y autoridades públicas. Los funcionarios deben salvaguardar el principio de igualdad ante la ley y ante las autoridades públicas, estableciendo soluciones similares o idénticas en situaciones similares, y combatiendo todas las formas de discriminación por motivos de nacionalidad, creencias religiosas, opiniones políticas, situación económica, salud, edad, sexo o cualquier otro motivo (párrafo 3 del artículo 12). Por lo tanto, los funcionarios públicos están obligados a aplicar el mismo trato jurídico en situaciones idénticas o similares. Al mismo tiempo, los funcionarios deben mantener su independencia e imparcialidad, adoptando una actitud imparcial y objetiva en relación con cualquier interés de carácter político, religioso o económico en el ejercicio de sus funciones (párrafo d) del artículo 3). Las violaciones de las disposiciones de la Ley 7/2004 implican la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios (en los casos graves, suponen también responsabilidad civil o penal).

271. La Agencia Nacional de los Funcionarios Públicos supervisa la aplicación de la Ley 7/2004 por las autoridades e instituciones públicas. Sobre la base de los informes periódicos de las autoridades públicas (existen formatos estándar para la presentación de informes y plazos concretos de presentación), la Agencia elabora informes nacionales (trimestrales y anuales) sobre el grado de aplicación del Código de Conducta, que se hacen públicos en su sitio web. Mediante la Ley 50/2007, que modifica y complementa la Ley 7/2004, se introdujo para todas las autoridades e instituciones públicas, el requisito de designar a un funcionario, a ser posible del Departamento de recursos humanos, encargado de asegurar el asesoramiento en cuestiones étnicas y de supervisar la aplicación de las normas de conducta.

272. Las normas que regulan la política de selección de los funcionarios públicos figuran en la Ley 188/1999 y en la Ordenanza gubernamental 1209/2003, relativa a la organización y el desarrollo de la carrera de los funcionarios públicos. Ambos instrumentos jurídicos garantizan la igualdad de acceso de los ciudadanos a las funciones o puestos públicos. En el párrafo c) del artículo 3 de la Ordenanza gubernamental 1209/2003 se hace referencia a la igualdad de oportunidades como uno de los principios fundamentales de la organización y el desarrollo de la carrera de los funcionarios públicos, y se reconoce la posibilidad de realizar esa carrera a todas las personas, de conformidad con las condiciones establecidas en la ley.

273. Según el artículo 7 de la Ley 677/2001 sobre la protección de las personas en relación con el procesamiento y la libre circulación de datos personales, el procesamiento de datos personales relacionados con el origen étnico o racial está prohibido, excepto en determinadas circunstancias establecidas en esa Ley.

d) Derechos económicos, sociales y culturales

274. La Ley 116/2002 sobre la prevención y la lucha contra la marginación social tiene por objeto garantizar el acceso real de todas las personas, en particular de los jóvenes, a los derechos fundamentales, como el derecho al trabajo, a la vivienda, al seguro médico y a la educación. El carácter social del Estado de Rumania, como se establece en la Constitución, implica la adopción de medidas destinadas a evitar la degradación del nivel de vida y preservar la dignidad de todos los ciudadanos.

275. La Ley define la “marginación social” como “la posición periférica de aislamiento social de personas o grupos, con un acceso limitado a los recursos económicos, políticos, educativos y de comunicación de la comunidad”; “la ausencia de unas condiciones sociales de vida mínimas”²⁸. El Estado debe asegurar, mediante las instituciones pertinentes, y en cooperación con la sociedad civil y los sindicatos, el acceso efectivo de todos los ciudadanos a los derechos fundamentales antes mencionados.

276. A fin de compensar la situación socioeconómica desfavorecida de algunos alumnos, incluidos los que provienen de comunidades romaníes, el Gobierno ha aplicado, desde 2002, el programa denominado “cruasán y leche”, dirigido a los alumnos de enseñanza preescolar y primaria hasta cuarto grado. En el marco de ese programa, se da gratuitamente a los niños un cruasán y una pequeña botella de leche cada día lectivo. Aproximadamente un millón de niños se han beneficiado de este programa en el período 2002-2004, y aproximadamente un millón y medio en el año escolar de 2005.

277. Además, en 2000 se puso en marcha el programa Segunda Oportunidad, dirigido a prevenir la exclusión social y profesional de las personas jóvenes de familias muy pobres que abandonaron la educación obligatoria y no han adquirido unas competencias mínimas para acceder a un trabajo. A partir de 2003, el programa pasó a estar a cargo del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud y a tener alcance nacional, en el marco del proyecto Phare “Acceso de los grupos desfavorecidos a la educación”.

i) El derecho al trabajo

278. En la Constitución de Rumania se garantiza el derecho al trabajo. En el Código del Trabajo, aprobado mediante la Ley 53/2003 con posteriores modificaciones, se define y prohíbe la discriminación directa e indirecta. Las relaciones laborales se basan en el principio de igualdad de trato para todos los empleados y empleadores (art. 5). Está prohibida toda discriminación directa o indirecta contra un empleado, por motivos de sexo, orientación sexual, características genéticas, edad, origen nacional, raza, color de la piel, origen étnico, religión, opciones políticas, origen social, discapacidad, situación o responsabilidades familiares, o pertenencia o actividad sindical.

279. La discriminación directa se define como acciones o hechos de exclusión, diferenciación, restricción o preferencia, sobre la base de alguno de los motivos antes mencionados, cuyo propósito o efecto es no conceder, restringir o negar el reconocimiento del uso o ejercicio de los derechos establecidos en la legislación laboral (art. 5, párr. 3)). La discriminación indirecta se define como las acciones basadas aparentemente en criterios diferentes de los establecidos *supra*, pero que producen los efectos de la discriminación directa (art. 5, párr. 4)).

²⁸ El nivel de ingresos mensuales netos, que determinaría la calificación de una persona como marginada socialmente, se establece anualmente mediante una ordenanza gubernamental. El Gobierno tiene la obligación de presentar un informe anual al Parlamento sobre la situación de las personas marginadas y sus familias, así como el programa para combatir este fenómeno.

280. Según el artículo 6, todo empleado que realiza una tarea ha de contar con las condiciones de trabajo adecuadas para la actividad que desempeña, seguridad social, condiciones de seguridad y de salud, así como con el respeto a su dignidad y conciencia, sin ningún tipo de discriminación. Al mismo tiempo, todos los empleados que realizan un trabajo deben tener derecho a igual salario por igual trabajo, a la negociación colectiva, a la protección de los datos personales y a la protección por despido improcedente.

281. Según el artículo 258, el reglamento interno del empleador debe incluir, entre otras cosas, normas sobre el cumplimiento del principio de no discriminación y de eliminación de todas las formas de vulneración de la dignidad.

282. La Ordenanza gubernamental 137/2000 (art. 5, párr. 8) sanciona como faltas las siguientes formas de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, sexo u orientación sexual, o edad²⁹:

- Condicionar la participación de una persona en una actividad económica o la libre elección y ejercicio de una profesión;
- Denegación por cualquier persona jurídica o física a contratar a una persona, así como condicionar la ocupación de una posición por medio de un anuncio de empleo o un concurso;
- Discriminación cometida por los empleadores contra sus empleados con respecto a garantizar servicios sociales;
- Discriminación de una persona en sus relaciones de protección laboral o social.

283. Las personas físicas y jurídicas que participan en los servicios de mediación y distribución de puestos de trabajo deben asegurar un trato igual a todos los aspirantes, su acceso gratuito e igualitario a la información con respecto a la oferta y la demanda en el mercado laboral y a las oportunidades de obtener un empleo o una calificación. Además, deben negarse a apoyar los requisitos discriminatorios de los empleadores. Toda la información relativa a la raza, la nacionalidad, el origen étnico, el sexo o la orientación sexual de los candidatos a un empleo, o cualquier otra información de carácter privado, es confidencial (Ordenanza gubernamental 137/2000).

284. En el Anexo IV de este informe se presenta la situación del empleo a nivel nacional sobre la base del censo de 2002, centrándose en la participación en el mercado laboral y las esferas de actividad profesional mayoritarias según el criterio del origen étnico.

285. En la Estrategia Nacional para el Empleo se reconocen las dificultades con las que ciertos grupos pueden tropezar en su acceso al mercado laboral, tales como los romaníes, los extranjeros, las personas con discapacidad, los que abandonaron los estudios o, en general, las personas en situación de riesgo de marginación social.

286. El Plan de acción nacional de empleo (2002-2003; 2004-2005; 2006-2010) es un documento programático del Gobierno de Rumania que contiene un análisis de la situación del empleo y presenta medidas de aplicación de conformidad con los objetivos establecidos en el Programa de gestión pública para el período 2005-2008 y la Estrategia Nacional para el Empleo 2004-2010.

287. La institución que coordina y aplica las medidas antes mencionadas es el Instituto Nacional de Empleo (una institución pública nacional apoyada por una red de 42 oficinas de distrito).

²⁹ Esas faltas se sancionan con una multa que oscila entre 400 y 4.000 lei (en los casos de discriminación contra una persona física), o entre 600 y 8.000 lei (en los casos de discriminación contra un grupo de personas o una comunidad). Las sanciones son aplicables tanto a las personas físicas como a las jurídicas.

288. El Plan de acción nacional de empleo 2004-2005 incluye algunos objetivos generales de lucha contra la discriminación, como los siguientes:

- Asegurar el acceso al mercado de trabajo de los extranjeros a los que se ha otorgado alguna forma de protección en Rumania;
- Asegurar el acceso a la educación de los grupos desfavorecidos y disminuir en un 15% la tasa de abandono escolar en la enseñanza obligatoria.

289. El Plan de acción nacional de empleo 2004-2005 prevé asimismo algunas medidas concretas, como las siguientes:

- Aumentar en un 15% el porcentaje de romaníes empleados con contratos de trabajo con respecto al número total de personas que se prevé que se emplearán;
- Organizar anualmente un mercado laboral para abordar las necesidades específicas de la minoría romaní;
- Organizar cursos de capacitación profesional en los que al menos un 1,5% de los desempleados matriculados sean romaníes y al menos un 0,3% personas con discapacidad desempleadas.

290. El Plan de acción nacional de empleo 2006 contiene un capítulo especial sobre la cuestión del acceso de los romaníes al mercado laboral y en él se reconoce una serie de problemas sociales que afectan a este grupo, tales como: la pobreza, la escasa participación en el sistema nacional de educación; la falta de preparación y experiencia en el mercado laboral, un historial de no participación en la economía estructurada; un alto número de niños por familia y madres muy jóvenes; viviendas en condiciones precarias; la residencia en zonas rurales y urbanas socialmente desfavorecidas.

291. El Programa Nacional de Reformas 2007-2010 es un documento en el que se formulan las prioridades de Rumania, elaborado en el marco de la Estrategia europea para el crecimiento y el empleo (la Estrategia de Lisboa revisada). El Programa Nacional de Reformas establece algunos objetivos generales para combatir la discriminación:

- Desarrollar programas de capacitación para el personal docente y administrativo a fin de brindarle conocimientos y especialización en materia de inclusión social;
- Promover la cooperación y la comunicación entre los padres, los educadores y los miembros de la comunidad para alentar el aumento del acceso a la educación preescolar de los grupos minoritarios y desfavorecidos;
- Fomentar el empleo entre los grupos expuestos al riesgo de exclusión social y de otros grupos vulnerables, centrándose en las medidas destinadas a proporcionar atención de la salud y servicios de atención social a las personas dependientes;
- Promover programas de capacitación profesional para alentar el empleo de las personas de grupos expuestos al riesgo de exclusión social y de otros grupos vulnerables;
- Realizar campañas de concienciación y de lucha contra las actitudes discriminatorias hacia la población romaní.

292. Los programas anuales de empleo del Instituto Nacional de Empleo complementan los planes de acción nacional de empleo. Así, entre los objetivos del Plan de acción nacional de empleo 2007 figura el empleo de determinados grupos beneficiarios con dificultades para acceder al mercado laboral, incluidos los romaníes (10, 125), los inmigrantes (20), los refugiados (15) y los extranjeros (15). Además de los planes de acción nacional de empleo, el Instituto Nacional de Empleo ha participado activamente en la aplicación de la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes mediante la elaboración de programas de empleo ajustados a las necesidades de esta minoría.

Asimismo, ha nombrado a un coordinador para las cuestiones de los romaníes en cada oficina de empleo de distrito.

293. Entre otras medidas aplicadas por las autoridades públicas para fomentar el empleo de los romaníes figura su contratación en los servicios de mediación (para facilitar la colaboración directa entre las autoridades y las comunidades romaníes), el empleo temporal en obras públicas, un sistema de subsidios para los desempleados que encuentran empleo antes de la expiración del período de desempleo, etc.

294. Los resultados de la aplicación de los programas de empleo dirigidos a los romaníes pueden resumirse de la forma siguiente. En 2001, se emplearon 5.188 romaníes; 270 romaníes participaron en cursos de capacitación profesional, y de ellos 205 consiguieron un empleo; las profesiones más solicitadas en el mercado de trabajo fueron: herreros, pintores y albañiles. En 2002, se emplearon 5.535 romaníes; 282 participaron en cursos de capacitación profesional, de los que 80 consiguieron un empleo sobre la base de un contrato laboral; las profesiones más solicitadas fueron: sastres, mecánicos de coches, floricultores, cocineros y albañiles. En 2003, se emplearon 8.781 romaníes, de los que 2.496 eran mujeres; 202 participaron en cursos de capacitación profesional y 91 de los graduados consiguieron un empleo; las principales profesiones en las que se capacitaron fueron: albañil, pintor, operador de tractor, agricultor, trabajador textil, operario industrial del sector textil y criador de animales. En 2004, se emplearon 9.079 romaníes; 282 romaníes participaron en cursos de capacitación profesional, de los que 98 consiguieron después un empleo; la mayoría de ellos participaron en cursos de capacitación para las siguientes profesiones: vendedor, albañil, criador de animales, trabajador textil, operario industrial en el sector textil, carpintero y agricultor. En 2005, se emplearon 10.366 romaníes, de los que 2.503 eran mujeres; 1.601 romaníes participaron en programas de capacitación profesional, de los que 561 eran mujeres. Se capacitaron para ejercer los siguientes oficios: albañil, cantero, pintor, trabajador textil, vendedor, camarero y trabajador de la construcción. En 2006, se emplearon 13.810 romaníes, de los que 3.515 eran mujeres; 2.283 personas romaníes se beneficiaron de programas de capacitación profesional, de los que 755 eran mujeres. Recibieron capacitación para las siguientes ocupaciones: albañil, cantero, pintor, trabajador textil, vendedor, camarero, trabajador de la construcción, agricultor y horticultor.

295. En 2007, se emplearon 15.987 romaníes, de los que 4.927 eran mujeres. Participaron en programas de capacitación profesional 1.613 romaníes, de los que 509 eran mujeres. Se prepararon para los siguientes oficios: albañil, cantero, pintor, trabajador textil, vendedor, camarero, trabajador de la construcción, trabajador agrícola y horticultor.

296. Los datos antes mencionados indican que el número de personas romaníes que se han beneficiado de los servicios del Instituto Nacional de Empleo ha aumentado cada año. El programa del Instituto para 2008 establece el objetivo de que 11.090 romaníes consigan empleo y que 2.143 romaníes participen en cursos de capacitación profesional.

297. Hasta el 30 de abril de 2008, los romaníes que se habían beneficiado de medidas especiales en materia de empleo ascendían a 19.647. Las medidas dirigidas a 6.083 de ellos fueron las siguientes: 4.330, mediación; 1.256, información y asesoramiento de oportunidades de trabajo; 190, capacitación profesional; 20, subsidios para desempleados que encuentran empleo antes de la expiración del período de desempleo; 53, subsidios de desempleo para desempleados mayores de 45 años que encuentran un empleo; 4, otras medidas para fomentar la movilidad de la fuerza de trabajo; 5, subsidios para los empleadores que contratan a graduados jóvenes; 2.397, obras públicas; 40, medidas establecidas en la ley en materia de prevención y lucha contra la marginación.

298. Las ONG también llevaron a cabo medidas activas para integrar a los romaníes en el mercado laboral. Los proyectos iniciados por ONG dedicadas a los romaníes fueron en su mayoría de tipo económico, y generalmente destinados a generar ingresos, crear puestos de trabajo e impartir cursos de capacitación profesional. Esos proyectos son: creación de

pequeñas empresas (talleres de construcción, de carpintería o de confección, fabricación de productos para el hogar o artesanías, etc.), apoyo a la actividad empresarial de los romaníes, facilitación de la calificación para empleos demandados en el mercado laboral, y asesoría para conseguir empleo.

299. Con el propósito de mejorar la promoción de los objetivos en materia de empleo a nivel local, el Ministerio de Trabajo, Familia e Igualdad de Oportunidades firmó, en 2004, protocolos de cooperación con los expertos romaníes de las oficinas de distrito (prefecturas) y otras ONG interesadas que tratan las cuestiones romaníes. En 2005, se renovaron los protocolos por un período de tiempo indeterminado. El principal propósito de estas asociaciones era conseguir una cooperación más eficaz entre las comunidades romaníes y las autoridades públicas locales, a fin de promover el acceso al mercado de trabajo para tantos romaníes como sea posible.

300. Desde 2003, se organiza cada año un mercado laboral para personas romaníes. Además del objetivo de crear las condiciones adecuadas para que se satisfagan las necesidades de empleo de los empleadores y de facilitar el empleo de las personas romaníes, estos mercados laborales ofrecen la oportunidad de difundir el hecho de que los romaníes están interesados en trabajar, de forma que los empleadores los acepten como futuros empleados. Asimismo, los romaníes han tenido la posibilidad de conversar con representantes de los agentes económicos e informarse sobre los requisitos necesarios para obtener un empleo.

301. Debido al escaso acceso a la información sobre estos mercados laborales por parte de algunos romaníes, se ha tropezado con algunas dificultades. Además, aunque la oferta ha sido diversa, e incluía puestos que requerían educación básica, media y superior, las vacantes no se cubrieron totalmente, ya que los candidatos no cumplían todos los requisitos en materia de cualificación o educación. Tras la organización de los mercados laborales, el número de romaníes empleados fue el siguiente: 1.523 en 2003; 2.257 en 2004; 1.129 en 2005; 1.116 en 2006; y 1.187 en 2007.

302. En 2005 se firmó un protocolo entre el Instituto Nacional de Empleo y el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes, en el que se estableció el marco para realizar acciones conjuntas destinadas a mejorar la situación laboral de los romaníes. El Instituto Nacional de Empleo es el organismo gubernamental que desempeña una función central en la aplicación de las disposiciones relativas al empleo de los romaníes en el marco de la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes.

303. En agosto de 2005, el Instituto Nacional de Empleo, en cooperación con el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes y con el apoyo de las autoridades locales, puso en marcha la “Caravana del empleo para los romaníes”, con el objetivo de informar a los romaníes sobre sus derechos y deberes, así como sobre los beneficios que podrían obtener en caso de ser empleados. En 2005, se visitaron 915 comunidades romaníes, y participaron en esta actividad 11.408 personas (de las que 4.875 eran mujeres). De ellas, se emplearon 1.496 personas (de las que 330 eran mujeres).

304. La “Caravana del empleo para los romaníes” se organizó también en 2006 y 2007. En 2006, se visitaron 2.903 comunidades romaníes. Los datos presentados indican que 70.917 personas participaron en esta actividad, de las que 29.076 eran mujeres. De ellas, se emplearon 4.219 personas, de las que 1.188 eran mujeres. En 2007, se visitaron 2.852 comunidades romaníes y participaron en la actividad 46.545 personas, de las que 19.637 eran mujeres. Se emplearon 3.753 personas, de las que 1.199 eran mujeres.

305. El Instituto Nacional de Empleo puso en marcha, a partir de 2006, un Programa Especial de Empleo dirigido a las comunidades que tienen un gran número de romaníes, como parte del programa nacional de empleo. Sobre la base de ese programa, en 2006 se contrató a 7.954 personas y en 2007 a 7.844, superando los objetivos iniciales.

306. También se han organizado seminarios y mesas redondas a nivel local, a fin de identificar los obstáculos y hallar las mejores soluciones en materia de empleo para los romaníes. El Instituto Nacional de Empleo, en cooperación con el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes, ha organizado cursos de capacitación a nivel local, que han contado con la participación de representantes de los organismos de empleo de distrito y expertos romaníes de las oficinas comarcales.

307. En diciembre de 2007, el Instituto Nacional de Empleo, con el apoyo del PNUD, estableció el Centro de apoyo social para los romaníes en la ciudad de Blaj. Los beneficiarios directos son los miembros de la comunidad romaní de la ciudad y sus alrededores. Sus principales objetivos son: mejorar el acceso de los romaníes a los servicios públicos, incluidos los servicios de salud; aumentar su nivel de participación en el mercado laboral; mejorar su formación profesional; y combatir los prejuicios que existen en la opinión pública con respecto a los romaníes.

308. El Instituto Nacional de Empleo también participa en otros proyectos financiados por el Fondo Social Europeo con el objetivo de mejorar la situación de los romaníes, a saber:

- “Apoyo a las comunidades romaníes en las regiones en desarrollo del norte, oeste y centro – Rumania”, en cooperación con el Centro de recursos para las comunidades romaníes;
- “Juntos en el mercado laboral”, en cooperación con el centro romaní “Amare Romentza”.

309. Las dificultades con las que han tropezado los organismos de empleo con respecto a la inclusión de los romaníes en el mercado laboral hacen referencia a las siguientes cuestiones:

- Algunos romaníes no declaran su identidad;
- Algunos de ellos viven en comunidades rurales en las que no hay ofertas de empleo y tienen que realizar largos desplazamientos hacia zonas urbanas para poder emplearse;
- Muchos de ellos carecen de educación básica, lo que dificulta sus oportunidades de obtener un empleo;
- La tasa de abandono de los cursos de formación profesional es elevada y se muestran muy reacios a matricularse en esos cursos.

310. Otro problema identificado en las investigaciones y estudios realizados es el comportamiento relativamente pasivo e indiferente de algunos miembros de las comunidades romaníes con respecto al empleo, lo que podría deberse a un bajo nivel educativo (responsable, a su vez, de unas aspiraciones más limitadas), la falta de documentos de identidad (un número considerable de romaníes carece de documentos de identidad o de certificados de nacimiento; en consecuencia, aparte de la falta de empleo, no pueden participar en las elecciones, no se pueden beneficiar de la protección social, no pueden comprar ni vender propiedades, sus hijos no se pueden beneficiar de prestaciones que legítimamente les corresponden o de otros tipos de apoyos estatales, etc.), carecen de las cualificaciones demandadas en el mercado laboral, y perpetúan modos de vida de las generaciones anteriores (la pauta de elección personal que determina que una persona elija aceptar o rechazar una determinada forma de participación social).

311. Los romaníes plantean asimismo que existe el obstáculo de la discriminación étnica en su acceso al mercado laboral. La discriminación percibida varía de un ambiente de residencia a otro. Los que viven en las zonas rurales se suelen sentir más discriminados, ya que en comunidades más compactas y pequeñas están más expuestos a los prejuicios étnicos. La discriminación también puede aparecer en las zonas urbanas. Las personas

jóvenes con un alto nivel de expectativas sociales son propensas a percibir como discriminatorio el trato que reciben. No obstante, en muchos casos, lo que parece ser un aspecto discriminatorio puede ser, en realidad, un obstáculo justificable en el proceso de obtener un empleo en un mercado laboral competitivo. No solo los miembros de los grupos romaníes tienen dificultades para encontrar un empleo, también todas las personas que no están cualificadas o que poseen escasa educación, las personas con una salud precaria, la población de las zonas rurales sin oportunidades económicas, etc.

312. Los casos de discriminación por limitar o denegar el acceso al mercado laboral (por ejemplo, anuncios de empleo que incluyan avisos como “romaníes excluidos”) pueden ser sancionados, y lo han sido, por el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.

313. El problema de los romaníes es complejo, porque no hace referencia solamente a la cuestión del empleo, sino también a la educación, la vivienda y la salud. El enfoque debe ser global, tratando simultáneamente cada uno de los aspectos antes mencionados.

314. El Instituto Nacional de Empleo pretende mejorar los resultados de su actuación abordando la cuestión de los romaníes principalmente a través de las siguientes cuestiones:

- Hacer que la participación a nivel local sea más eficaz, estableciendo asociaciones con ONG romaníes para realizar actividades centradas en las comunidades romaníes;
- Contratar de forma externa algunos servicios proporcionados actualmente por el Instituto Nacional de Empleo a otros proveedores (ONG romaníes) especializados en la asesoría, la mediación y la formación profesional y, al mismo tiempo, fortalecer la capacidad de estos para asumir las nuevas funciones; ese proceso de contratación externa pretende ampliar esos servicios y hacerlos más próximos a las comunidades romaníes;
- Participar, como solicitante o como asociado, en varios proyectos destinados a mejorar la situación de los romaníes.

ii) *El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse*

315. De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza gubernamental 137/2000, la discriminación de una persona en el ejercicio del derecho a sindicarse y a acceder a los servicios conexos, por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, edad, sexo u orientación sexual, se sanciona como falta³⁰.

iii) *El derecho a la vivienda*

316. En el artículo 10 de la Ordenanza gubernamental 137/2000³¹, la negativa a vender o alquilar un solar o un edificio a efectos de vivienda, por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, edad, sexo u orientación sexual, se sanciona como falta, excepto cuando esa limitación esté objetivamente justificada por un fin legítimo y los medios de alcanzar ese fin sean adecuados y necesarios.

³⁰ Esas faltas se sancionan con una multa que oscila entre 400 y 4.000 lei (en los casos de discriminación contra una persona física), o entre 600 y 8.000 lei (en los casos de discriminación contra un grupo de personas o una comunidad). Las sanciones son aplicables tanto a las personas físicas como a las jurídicas.

³¹ Esas faltas se sancionan con una multa que oscila entre 400 y 4.000 lei (en los casos de discriminación contra una persona física), o entre 600 y 8.000 lei (en los casos de discriminación contra un grupo de personas o una comunidad). Las sanciones son aplicables tanto a las personas físicas como a las jurídicas.

317. De conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza gubernamental 137/2000, todo comportamiento que consista en obligar a una persona, o a un grupo de personas, pertenecientes a una raza, nacionalidad, grupo étnico o religión, o a una comunidad, a abandonar su residencia contra su voluntad, ser deportados, o disminuir su nivel de vida con el fin de condicionarles a abandonar su lugar tradicional de residencia, constituye una falta. El hecho de obligar a un grupo de personas perteneciente a una minoría nacional a abandonar el lugar, la zona o la región donde vive, así como que un grupo perteneciente a la población mayoritaria se establezca en zonas o regiones habitadas por una población perteneciente a minorías nacionales, representa una violación de la Ordenanza antes mencionada.

318. Asimismo, todo comportamiento dirigido a condicionar a una persona, o a un grupo de personas, a mudarse, o ahuyentarles de un edificio o un vecindario, por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, sexo u orientación sexual, constituye una falta.

319. Con respecto a la población romaní, la pobreza ha contribuido a que se den casos de aislamiento residencial geográfico. La pobreza ha estado vinculada con el hecho de residir en zonas marginales, lo que, a su vez, ha dado lugar a un escaso acceso a la educación.

320. Es necesario reforzar aún más el sistema de viviendas sociales de Rumania, ya que las necesidades sobrepasan ampliamente la oferta. Construir, distribuir y administrar las viviendas sociales es responsabilidad de las autoridades locales. En la legislación sobre vivienda se establecen los requisitos que han de cumplir los arrendatarios con respecto a los umbrales de ingresos y algunos principios básicos con respecto a las prioridades, pero los criterios concretos de asignación se establecen a nivel local. La ley también establece límites al precio del alquiler y dispone que el presupuesto local debe subvencionar el alquiler. Por lo tanto, eso supone una carga fiscal para las autoridades locales. Las autoridades han comenzado gradualmente a retomar la construcción de viviendas sociales en el marco del programa del Instituto Nacional de la Vivienda, que funciona desde septiembre de 1999. Hasta la fecha, el Instituto está más centrado en construir viviendas para jóvenes con empleo. Debido a las altas tasas de desempleo, el acceso de las personas romaníes a las viviendas proporcionadas por las autoridades locales a las familias jóvenes es menor. Sin embargo, en los últimos años ha habido algunas iniciativas por parte de las autoridades locales para abordar este problema. El apoyo del programa Phare también ha dado un impulso a la cuestión de la vivienda de los romaníes en el programa de políticas nacionales. Algunos ministerios están desarrollando soluciones para la cuestión de la vivienda de los romaníes, tales como: resolver problemas sobre la propiedad de viviendas y terrenos agrícolas; rehabilitar las viviendas y el entorno de los barrios romaníes; apoyar a empresas y ONG que proveen infraestructura y prestan servicios a los barrios romaníes; apoyar proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas en comunidades romaníes; apoyar iniciativas locales romaníes relativas a la rehabilitación y construcción de viviendas; y construir viviendas sociales que permitan un acceso no discriminatorio a los romaníes.

321. El Gobierno de Rumania, mediante la Ordenanza gubernamental 522/2006, ha creado el marco para la estrategia relativa a la mejora de la situación de los romaníes, promoviendo medidas de inclusión social; una de las medidas que figuran en la Ordenanza gubernamental 522/2006 hace referencia a la vivienda: a) mejorar el acceso de los romaníes a una vivienda digna y a los servicios públicos (por ejemplo, agua, electricidad, alcantarillado y sistemas de calefacción); b) asignar recursos financieros locales a la construcción de viviendas para grupos desfavorecidos, incluidos los romaníes, c) elaborar una base de datos y una estrategia para la rehabilitación de las viviendas deterioradas debido a desastres naturales; d) aplicar la estrategia de construcción y rehabilitación de viviendas. A fin de aplicar las disposiciones de la Ordenanza gubernamental 522/2006, el Ministerio de Desarrollo, Obras Públicas y Vivienda ha concretado el plan de acción anual, incluyendo medidas para mejorar la situación de los romaníes. En el próximo período, se determinarán las asignaciones del presupuesto del Ministerio a fin de aplicar las medidas

previstas para 2008. Las principales esferas de actuación son las siguientes: i) financiación de programas de infraestructuras destinados a asegurar unas condiciones de vida dignas en las zonas urbanas y rurales, incluidas las habitadas por comunidades romaníes (electricidad, agua, alcantarillado, pavimentación de los caminos comunales, saneamiento); ii) continuar con el tratamiento y la solución de problemas relativos a los derechos de propiedad sobre la tierra y las viviendas pertenecientes a romaníes, y restablecer el derecho de propiedad; iii) financiar total o parcialmente proyectos y programas de rehabilitación y construcción de viviendas en comunidades desfavorecidas, incluidas las habitadas por personas romaníes; iv) asegurar la participación directa de los beneficiarios (incluidos los romaníes) en el diseño y la realización de estos objetivos, incluidas las tareas de construcción, como voluntarios y como empleados.

322. La cuestión de la vivienda de la población romaní está integrada en las actuaciones del Ministerio de Desarrollo, Obras Públicas y Vivienda relativas a la vivienda, la identificación de las personas y las medidas necesarias para resolver los aspectos sectoriales de la zona de viviendas, que forman parte de las medidas incluidas en el plan de acción para mejorar la situación de los romaníes. El Ministerio colabora con el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes en la esfera sectorial de la estrategia de vivienda para los romaníes, que forma parte del proyecto de subvención del Fondo para el Desarrollo Institucional “Desarrollo de la capacidad institucional para el programa sobre la inclusión social de los romaníes” (financiado por el Banco Mundial). A este respecto, la actuación del Ministerio se dirige a establecer un marco jurídico coherente que permita, por una parte, la mejora de la calidad de vida de la población romaní y, por la otra, la posibilidad de que los representantes de esas comunidades puedan ser beneficiarios de los programas coordinados por el Ministerio.

323. Sobre la base de las asignaciones del presupuesto estatal, el Ministerio de Desarrollo, Obras Públicas y Vivienda ha puesto en marcha un programa para construir viviendas sociales para los romaníes (30 apartamentos en 2007). El Ministerio está elaborando nuevas reglamentaciones y metodologías a fin de evaluar y mejorar las condiciones de vida de la población afectada por la exclusión social, incluida la población romaní. El Programa local de viviendas constituirá el marco para regular la disponibilidad de viviendas y el instrumento de orientación para el desarrollo residencial futuro, así como el instrumento principal para favorecer la integración social y residencial de los romaníes. El Ministerio procurará resolver el problema de la validación de a los asentamientos informales romaníes. Además, el Ministerio está actualizando su base de datos con respecto a los asentamientos informales romaníes (construidos en los años cincuenta y sesenta, cuando se aplicó la política de asentamientos forzados de los romaníes, o en los años noventa, cuando los romaníes se establecieron espontáneamente en las afueras de algunos distritos o ciudades). El Ministerio está asimismo trabajando para mejorar la legislación dirigida a evitar las situaciones informales.

324. El programa gubernamental “Asociación para el apoyo a los romaníes-2003” ha otorgado 1,6 millones de euros para proyectos en tres zonas, que incluyen viviendas. El programa Phare para apoyar la Estrategia nacional para la mejora de la situación de los romaníes 2004-2005 también ha proporcionado subvenciones en diversas zonas, incluidos pequeños proyectos de infraestructura y viviendas sociales. Aunque los proyectos de vivienda no se han excluido de los programas que tratan la situación de los romaníes, los altos costos asociados a la construcción o reparación de viviendas han hecho que no hayan atraído a muchos participantes. Por lo tanto, más recientemente, se le ha otorgado a la vivienda una prioridad explícita en el diseño de los proyectos dirigidos a las comunidades romaníes, reconociendo la importancia de la vivienda para los derechos y el bienestar humanos.

325. En enero de 2008, el Ministerio de Desarrollo, Obras Públicas y Vivienda y el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes firmaron un acuerdo marco cuyos objetivos son los siguientes: a) mejorar el acceso de los romaníes a una vivienda digna y a

servicios públicos tales como el agua corriente, la electricidad, el alcantarillado, las carreteras y los sistemas de calefacción, de conformidad con la legislación actual; b) crear una base de datos y una estrategia sobre la rehabilitación de las viviendas deterioradas por desastres naturales, c) elaborar una estrategia coherente y eficaz de desarrollo regional; d) llevar a cabo proyectos piloto de construcción de viviendas sociales para la población romaní en 14 localidades de ocho regiones de Rumania; e) realizar pequeños proyectos de infraestructura (pavimentación de carreteras, canalización de aguas) destinados a las comunidades romaníes financiados por el Ministerio.

iv) ***El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales***

326. La Ordenanza gubernamental 137/2000 sanciona como falta la discriminación de una persona, un grupo de personas o una persona jurídica, consistente en negarse a prestar los servicios públicos administrativos o jurídicos, o denegar el acceso a una persona o grupo de personas a los servicios de salud públicos (elección del médico de familia, asistencia médica, seguro médico, primeros auxilios u otros servicios sanitarios), por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, sexo u orientación sexual, excepto que dicho acto esté incluido en el ámbito de la legislación penal. La denegación de otorgar un préstamo bancario o de concluir cualquier tipo de contrato por los motivos de discriminación mencionados *supra* constituye asimismo una falta, excepto que la situación que dé lugar a esa limitación esté objetivamente justificada por un fin legítimo y los medios de alcanzar ese fin sean adecuados y necesarios (art. 10).

327. El sistema de salud de Rumania está en conformidad con el programa de seguridad social. El sistema de seguros sociales para la salud es el instrumento principal para financiar la necesaria protección sanitaria de la población. Uno de sus principios fundamentales es el acceso equitativo y no discriminatorio del asegurado a un conjunto de servicios básicos. Por tanto, el asegurado tiene derecho a los servicios médicos en pie de igualdad y sin ningún tipo de distinción por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, afiliación política o cualquier otro criterio de discriminación prohibido por la ley. El acceso a los servicios médicos es objeto de un estrecho seguimiento por parte del Ministerio de Salud Pública.

328. De acuerdo con el título VIII (Seguridad social en materia de salud) de la Ley 95/2006 sobre la reforma en materia de salud, el objetivo principal del sistema de salud es garantizar “la protección de los asegurados de forma universal, equitativa y no discriminatoria en el uso eficaz del Fondo Nacional de Seguros Sociales para la Salud”.

329. El acceso a los servicios médicos está determinado por un equilibrio entre la oferta (la disponibilidad de servicios de atención sanitaria) y la demanda de atención médica. Las disparidades en el acceso a la atención médica pueden surgir por al menos cuatro motivos: motivos económicos (existen gastos directos sufragados por la población (copagos, gastos por el tratamiento y la hospitalización y costos indirectos), gastos de transporte y tiempos de espera); una ubicación geográfica inapropiada de las instalaciones de atención sanitaria; una calidad desigual en el mismo tipo de servicios; y un escaso nivel de información sobre los factores de riesgo y el sistema de atención sanitaria.

330. Estos tipos de desigualdades podrían generar diferentes estados de salud entre distintos grupos de población. Las comunidades que residen en lugares alejados geográficamente o tienen condiciones económicas difíciles son las más vulnerables. Todas estas disparidades se observan y controlan mediante indicadores básicos del estado de salud (esperanza de vida al nacer, tasa de mortalidad infantil, mortalidad general determinada por causas evitables, más años con buena salud).

331. El Ministerio de Salud Pública creó, mediante la Decisión 629, de 1º de junio de 2006, el Organismo Nacional de Programas de Salud en el marco del Ministerio de Salud Pública. Sus principales funciones consisten en elaborar, coordinar y evaluar los programas nacionales de salud sufragados con cargo al presupuesto del Estado y el Fondo Nacional de Seguros Sociales para la Salud.

332. De conformidad con la Ley 95/2006, los programas nacionales de salud tienen por objetivo evaluar, prevenir, tratar y controlar las enfermedades que tienen una mayor repercusión en el estado de salud de la población.

333. Se ha prestado particular atención a las comunidades romaníes, dada su vulnerabilidad a la discriminación y su limitado acceso a la atención médica.

334. No se recopilan habitualmente los datos relativos a la salud sobre la base del origen étnico. Solo se recopilan datos sobre la salud de los romaníes si se realizan encuestas específicas. En consecuencia, se dispone de escasos datos cuantitativos sobre el estado de salud de los romaníes.

335. Entre enero y junio de 2006 se desarrolló un programa Phare titulado “Evaluación del estado de salud y del acceso a la asistencia médica de las comunidades romaníes”. Mediante ese programa (ejecutado por un equipo de expertos internacionales) se evaluó el acceso de la población romaní a los servicios médicos y se propuso al Ministerio de Salud Pública un plan de acción destinado a mejorar la situación.

336. La incorporación de las mediadoras en el sistema de salud fue un primer paso importante dado por el Gobierno en la aplicación de la Estrategia nacional para la mejora de la situación de los romaníes (Ordenanza gubernamental 43/2001). El propósito era abordar los complejos problemas en materia de salud a los que hacía frente la minoría romaní, en particular la cuestión de su acceso a los servicios públicos de salud. El proyecto de mediadoras sanitarias fue puesto en marcha por la ONG Romani CRISS, que finalmente, en el proceso de aplicación, pasó a ser un asociado del Ministerio de Salud Pública³². Sobre la base de la Decisión 619/2002 del Ministerio de Salud Pública, relativa al funcionamiento del sistema de mediación sanitaria, se encomendó a la ONG Romani CRISS la responsabilidad de formar a las mediadoras sanitarias y de supervisar y evaluar su actividad.

337. El programa de mediadoras sanitarias romaníes, junto con el programa de enfermeras comunitarias, se incluyó en el Programa Nacional de Salud núm. 3 (Salud de la familia y el niño). Ambos programas estaban subordinados al Ministerio de Salud Pública y gestionados por el Instituto de la Mujer y el Niño. A partir de 2006, ambos programas se transfirieron al Programa Nacional de Salud núm. 2 (Prevención y lucha contra las enfermedades no contagiosas). A partir de entonces, la responsabilidad de supervisión pasó a estar a cargo de la Escuela Nacional de Salud Pública y Gestión Sanitaria.

338. Se está capacitando a las mediadoras en distintas esferas, como la comunicación, las técnicas básicas del trabajo con grupos, la solución de conflictos, los derechos de los pacientes, la higiene (personal, de los hogares, de los alimentos), la información general sobre enfermedades, y el régimen del seguro de salud y sus beneficios. El manual de capacitación fue elaborado por Romani CRISS.

339. En el curso de su labor práctica, algunas mediadoras sanitarias romaníes reciben capacitación adicional en esferas específicas, tales como la salud reproductiva o el control de la tuberculosis. La capacitación sobre salud reproductiva comenzó en 2005 y estaba a cargo de instructores formados (actualmente hay 13 instructores). Hasta junio de 2006, ya se había capacitado en esta esfera a 102 mediadoras.

³² Acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública, el Coordinador para cuestiones de romaníes y sintis de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE y Romani CRISS, firmado en 2001 y renovado en 2005.

340. La función de las mediadoras sanitarias romaníes es fomentar la comunicación entre los miembros de la comunidad romaní y el personal sanitario, facilitar el acceso de los romaníes a los servicios de atención sanitaria, y educar a los miembros de las comunidades romaníes en cuestiones relacionadas con la salud (higiene, salud reproductiva, nutrición, etc.). Las mediadoras sanitarias romaníes llevan un registro de todas las mujeres embarazadas y les explican la importancia de las consultas ginecológicas y obstétricas, así como un registro de los bebés y los niños, educan a los miembros de la comunidad en cuestiones relativas a la salud reproductiva (en particular, la importancia de los controles de embarazo, los métodos anticonceptivos, la planificación familiar, etc.), asisten al personal médico en las campañas de vacunación (explicando la necesidad de la vacunación a los miembros de la comunidad, ayudando en el proceso de vacunación y acompañando a los niños y las madres al médico generalista), explican los beneficios del sistema de seguro médico y ayudan a obtener la afiliación al seguro médico y otros documentos de identidad si es necesario (por ejemplo, los documentos de identidad o documentos para obtener prestaciones sociales), acompañan a los miembros de la comunidad al médico generalista, etc.

341. Las mediadoras sanitarias romaníes son mujeres que han acabado la enseñanza obligatoria, seleccionadas sobre la base de las recomendaciones de los dirigentes de la comunidad. Son reconocidas y respetadas por la comunidad y deben tener buenas aptitudes de comunicación. A principios de 2006, se emplearon 233 mediadoras sanitarias romaníes en los centros de salud pública, aparte de las que trabajan en diversos proyectos locales.

342. Cada mediadora sanitaria romaní informa una vez al mes a un supervisor del centro de salud de distrito sobre las siguientes cuestiones: número de miembros de la comunidad, niños y mujeres embarazadas que hay en la comunidad (del último mes y en su totalidad); una descripción de sus relaciones de trabajo con las autoridades y con el médico generalista; el número de personas que tienen documentos de identidad y el número de casos resueltos; el número de personas que no están inscritas en las listas de un médico generalista; el número de casos de tuberculosis identificados; VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual; el número de toxicómanos identificados; el número de niños abandonados; las actividades de educación sanitaria realizadas; una descripción de las campañas de vacunación; el número de mujeres a las que se ha informado sobre cuestiones relativas a la salud reproductiva (planificación familiar, salud durante el embarazo, enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, cáncer del cuello uterino y de mama) y a la violencia doméstica; información sobre los casos identificados de discriminación contra miembros de la comunidad.

343. Desde su inicio en Rumania, el proyecto de las mediadoras sanitarias romaníes ha sido objeto de debate en varias conferencias internacionales, ya que en otros países también se están aplicando enfoques similares³³.

344. Las evaluaciones han constatado que las mediadoras sanitarias romaníes desempeñan una función muy importante. Son respetadas por la comunidad; su consejo es bien valorado y acogido. Han ayudado a muchas familias a conseguir documentos de identidad y seguro médico y a inscribirse en las listas de un médico de familia. No obstante,

³³ Las experiencias relativas a las mediadoras sanitarias romaníes se compararon y analizaron en detalle en un seminario organizado en diciembre de 2005 en Bucarest, titulado "Proyectos y políticas pasados y futuros: como influir más eficazmente en la salud de los romaníes". En ese seminario, el Open Society Institute presentó el informe "Mediación sanitaria romaní". En el informe se evalúan los programas de mediadoras sanitarias romaníes en Finlandia, Rumania y Bulgaria. Entre otras conclusiones, en este informe se sugiere que las mediadoras sanitarias romaníes deberían centrarse en una mediación que mejore el acceso a la atención sanitaria de las personas romaníes y reduzca su discriminación en el sector de la salud. Otras propuestas instan a aumentar la formación de las mediadoras, mejorar la coordinación de su labor, etc.

se podría mejorar la labor relativa a la supervisión de las mediadoras por parte de las autoridades sanitarias locales y a la utilización de sus informes.

345. Además, se podría definir mejor y fortalecer la función de las autoridades sanitarias locales con respecto a la evaluación de las necesidades de los romaníes y otros grupos desfavorecidos, así como a la elaboración de planes. El personal médico podría aprovechar la información y el asesoramiento sobre comunicación intercultural, así como la información práctica sobre la situación de los romaníes. Es necesario que se conozcan y se utilicen las actuales experiencias piloto en este terreno.

346. El Ministerio de Salud Pública sido uno de los ministerios más activos con respecto al desarrollo de políticas destinadas a mejorar la salud de la población romaní. Además del proyecto de mediadoras sanitarias romaníes, se reconoce la necesidad de desarrollar otras actividades en esferas como la recopilación de datos sobre salud, las prácticas habituales, los programas nacionales o las enfermedades poco frecuentes, ya que todas necesitan atención y acción.

347. A fin de eliminar toda posible forma de discriminación racial, el Ministerio de Salud Pública tiene las siguientes prioridades a medio y largo plazo:

- Fortalecer la función del Ministerio de Salud Pública en la mejora del estado de salud de la comunidad romaní;
- Mejorar la eficacia del sistema de seguro médico, aumentando su cobertura y la calidad de los servicios sanitarios;
- Fortalecer la asistencia a la salud pública de las comunidades romaníes;
- Mejorar la atención que se presta a las comunidades romaníes por parte de los médicos de familia y las enfermeras;
- Fomentar el intercambio de información y las innovaciones en el sector de la salud.

348. El fenómeno de las enfermeras comunitarias es relativamente nuevo en Rumania, así como el de las mediadoras sanitarias romaníes. El programa se inició en 2001, como parte del Programa Nacional de Salud núm. 3 (Salud de la familia y el niño).

349. Las enfermeras comunitarias identifican los problemas sanitarios y sociales de las comunidades pobres (sobre todo en zonas rurales y pueblos pequeños), e informan de los casos sociales a las autoridades públicas y de los casos de salud a los inspectores sanitarios de las autoridades sanitarias locales. Las enfermeras comunitarias deben trabajar en estrecha colaboración con los médicos de familia, el ayuntamiento y las oficinas de distrito para la protección de la madre y el niño. Actualmente hay 500 enfermeras comunitarias capacitadas, que desarrollan su labor en 24 distritos.

350. La metodología para capacitar a las enfermeras comunitarias fue desarrollada por el Instituto de la Mujer y el Niño, con el apoyo financiero del UNICEF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Un requisito básico para ser enfermera comunitaria es ser una enfermera graduada en un curso de tres años de una escuela de enfermería.

351. Las enfermeras comunitarias son contratadas por las autoridades sanitarias locales a través de los hospitales, de la misma forma que las mediadoras comunitarias romaníes. Tienen contratos anuales que solo se pueden renovar tres veces. Su labor es supervisada por un médico inspector, responsable del programa sobre madre e hijo, y por una enfermera que trabaja con las autoridades sanitarias locales. Esos dos funcionarios supervisan también a las mediadoras sanitarias romaníes.

352. A lo largo de los años se han emprendido muchos proyectos nacionales y locales, que han procurado prestar servicios sanitarios específicos para los romaníes.

353. El Ministerio de Salud Pública está llevando a la práctica, junto con el John Snow Research and Training Institute, Inc. (una organización sin fines de lucro con sede en los Estados Unidos) y otros asociados, la Iniciativa de Salud de la Familia de Rumania, que pretende mejorar el acceso a los servicios de salud reproductiva, sobre todo de los grupos de población desfavorecidos. En el marco de ese proyecto, se ha capacitado a los médicos generalistas en orientación y servicios de salud reproductiva, y en sus centros se proporcionan anticonceptivos gratuitos. El proyecto abarca a toda la población. Un elemento que alcanzó mucho éxito fue la elaboración de una estrategia para el acceso universal a los servicios de planificación familiar, que se ha puesto en práctica en los últimos cinco años, con fondos del John Snow, Inc.

v) *El derecho a la educación y la formación profesional*

354. El marco jurídico del sistema educativo de Rumania está constituido por la Constitución, la Ley sobre educación (84/1995 enmendada), el derecho común y las ordenanzas y decisiones políticas adoptadas por el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud³⁴. La Ley sobre educación garantiza a todos los rumanos el acceso, en condiciones de igualdad, a todos los niveles y formas de enseñanza, con independencia del origen social y la situación económica (...), la raza o la nacionalidad. En el párrafo 2 del artículo 12 de la Ley se establece que “la organización y el contenido de la enseñanza no pueden basarse en criterios exclusivistas y discriminatorios, como el origen étnico”.

355. Denegar el acceso a una persona o a un grupo de personas al sistema de enseñanza pública o privada de cualquier tipo, grado o nivel, por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, edad, sexo u orientación sexual, constituye una falta de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza gubernamental 137/2000³⁵. Esta disposición es aplicable en todas las etapas y niveles de la enseñanza, incluida la admisión y matriculación en las instituciones de enseñanza y los exámenes a los alumnos. El requisito de probar que una persona o un grupo de personas pertenece a un grupo étnico como condición para acceder a la enseñanza en su lengua materna se considera una falta. Constituyen una excepción a esta regla los casos en los que los aspirantes a acceder a las plazas reservadas específicamente a una minoría determinada del sistema de enseñanza secundaria y superior, que deben probar su pertenencia a esa minoría por medio de un documento expedido por una organización de la minoría correspondiente legalmente constituida (art. 11 de la Ordenanza gubernamental 137/2000).

356. Las disposiciones antes mencionadas no deben interpretarse como una restricción del derecho de una institución de enseñanza a rechazar la solicitud de una persona cuyos conocimientos o rendimiento previo no cumplen los criterios de admisión requeridos por esa institución, en la medida en que esa denegación no esté basada en la raza, la nacionalidad, el origen étnico, la religión, la pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, las creencias, el sexo o la orientación sexual de esa persona (art. 11

³⁴ A partir del curso escolar 2003-2004, la educación es obligatoria desde los 6 años (comienzo de la enseñanza primaria) hasta los 16 años de edad. A los 14 años, los alumnos pueden continuar asistiendo a la escuela secundaria o pasar a un programa de formación profesional. Si el alumno completa el bachillerato, puede matricularse en una universidad u otro centro de educación terciaria. La educación pública preuniversitaria está supervisada por el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud central a través de las Inspecciones Escolares de Distrito. El Ministerio tiene a su cargo la elaboración de la política nacional en materia de educación y las inspecciones escolares son responsables de la calidad de la enseñanza en sus distritos respectivos.

³⁵ Esas faltas se sancionan con una multa que oscila entre 400 y 4.000 lei (en los casos de discriminación contra una persona física), o entre 600 y 8.000 lei (en los casos de discriminación contra un grupo de personas o una comunidad). Las sanciones son aplicables tanto a las personas físicas como a las jurídicas.

de la Ordenanza gubernamental 137/2000). Asimismo, toda limitación impuesta para el establecimiento de una institución educativa, o la obtención de permisos, de conformidad con la legislación nacional, por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido constituye una falta (art. 11 de la Ordenanza gubernamental 137/2000).

357. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud considera que la enseñanza es un instrumento clave para prevenir la exclusión social de los grupos desfavorecidos, en particular de los romaníes. Esto solo se podrá conseguirse mediante una inclusión social sólida de todos los grupos de niños y jóvenes en el sistema de enseñanza obligatorio.

358. Se ha dado prioridad a la prevención y la lucha contra el abandono escolar de los niños romaníes, así como al problema de la segregación. En ese contexto, se ha prestado especial atención a los niños con necesidades especiales y a aquellos que provienen de zonas desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico.

359. Desde 2001, el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud ha llevado adelante algunos programas Phare (en 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006), con el propósito de consolidar la red de servicios destinados a permitir que los grupos marginados y desfavorecidos participen plenamente en la vida social, económica y cultural. Los programas están dirigidos, entre otras cosas, a alentar la asistencia escolar y la graduación, y a dar una segunda oportunidad a los que no han terminado la enseñanza secundaria, mediante la capacitación de inspectores y mediadores escolares y el establecimiento de cuotas para los niños romaníes en las escuelas secundarias y de formación profesional.

360. Los proyectos Phare “Acceso de los grupos desfavorecidos a la educación” apoyan los esfuerzos del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud para llevar a la práctica el principio de la igualdad de oportunidades en la enseñanza, con independencia de las características individuales, como las discapacidades físicas o psíquicas, el origen cultural o socioeconómico, la lengua materna, el origen étnico o la pertenencia a una zona de origen geográficamente remota. Esos proyectos forman parte de la reforma de las políticas educativas. Se han comprometido 36,99 millones de euros para estos proyectos.

361. El proyecto piloto Phare 2001 se llevó a cabo en 10 distritos y se amplió a 12 nuevos distritos (proyecto Phare 2003). Mediante el proyecto Phare 2004 se estableció el componente de desarrollo de instituciones en los otros 20 distritos, de los que 14 participaron en el plan de subvenciones desarrollado en el marco del proyecto Phare 2005. En el marco del proyecto Phare 2006, se realizará una evaluación nacional de las repercusiones de las medidas y las buenas prácticas probadas y elaboradas en los proyectos Phare anteriores (2001, 2003, 2004 y 2005), que abarcará todos los distritos.

362. El acceso a la formación continua también se asegura mediante programas de formación ejecutados en el marco de esos proyectos, dirigidos a profesionales que trabajan en el sector de la enseñanza: directores, inspectores, capacitadores, mediadores escolares, maestros y alumnos pertenecientes a las comunidades destinatarias.

363. Los buenos resultados y los éxitos conseguidos mediante los proyectos Phare “Acceso de los grupos desfavorecidos a la educación” indican lo siguiente:

- Se capacitó a aproximadamente 850 formadores de maestros de los 42 distritos en temas tales como la enseñanza inclusiva, los métodos didácticos activos, la elaboración y aplicación de planes de estudios basados en la escuela, segunda oportunidad y programas de enseñanza de refuerzo;
- Los programas de capacitación locales se han desarrollado en todos los distritos y han sido apoyados por los centros de formación de maestros;
- Aproximadamente 4.000 alumnos romaníes, jóvenes y adultos, se han matriculado en el programa Segunda Oportunidad (en los niveles de enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria);

- En 25 distritos se han elaborado programas de enseñanza extraescolar o de refuerzo, y programas intensivos de enseñanza preescolar, que han contado con una buena participación, y actualmente están en marcha en 11 nuevos distritos;
- En los planes de estudios de los programas Segunda Oportunidad, elaborados recientemente, figuran asignaturas relacionadas con la cultura romaní; estos programas se han extendido a todos los distritos;
- Aproximadamente 381 mediadores escolares han participado o participan actualmente en el programa de formación de mediadores;
- Se han creado 36 centros de recursos para la enseñanza inclusiva en los distritos participantes;
- Aproximadamente 300 escuelas participantes, más otras 150 escuelas seleccionadas, han realizado y realizan actividades relacionadas con la participación de los padres en la enseñanza;
- Los distritos participantes en el proyecto han financiado trabajos y actividades de compras, y aproximadamente 300 escuelas de comunidades desfavorecidas ya poseen un entorno apropiado para la enseñanza.

364. Otros éxitos son:

- El desarrollo de la red de mediadores escolares y la función que desempeñan en el aumento de la matriculación y la participación escolar de los niños romaníes. Los mediadores actúan como enlace entre la escuela y la comunidad, y desempeñan una importante función en el aumento de la participación de los padres romaníes en la vida escolar;
- La revisión y el desarrollo del programa Segunda Oportunidad, tanto para la enseñanza primaria como para el primer ciclo de la enseñanza secundaria. Dirigido a los niños y jóvenes que han abandonado la escuela, el programa representa una oferta educativa muy flexible, ya que permite obtener el reconocimiento de las competencias adquiridas de forma informal, aplica un plan de estudios basado en módulos y adopta un enfoque basado en el alumno. El programa Segunda Oportunidad para el primer ciclo de la enseñanza secundaria ofrece una combinación única (en el sistema de enseñanza de Rumania) de enseñanza general y de formación profesional, asegurando a los graduados más oportunidades de obtener un empleo.

365. En el período que se examina, el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud ha aprobado disposiciones legislativas pertinentes (por ejemplo, la Decisión del Ministerio 1529, de 18 de julio de 2007, relativa al desarrollo de la asignatura sobre diversidad en el plan de estudios y la Decisión del Ministerio 1540, de 19 de julio de 2007, relativa a la prohibición de la segregación de los niños romaníes en las escuelas), y ha aprobado la metodología para prevenir y eliminar la segregación escolar de los niños romaníes (véanse los párrafos 179 a 186 *supra*).

366. El programa de financiación Phare ha permitido extender y fortalecer la experiencia positiva obtenida en varios proyectos más pequeños iniciados por el propio Ministerio o por ONG. La extensión de esos proyectos piloto que lograron éxitos desarrollados antes de los proyectos Phare “Acceso de los grupos desfavorecidos a la educación” era el objetivo implícito de los programas a gran escala.

367. El Fondo para la Educación de los Romaníes, establecido paralelamente a “La década de la integración de los romaníes” (2005-2015), financia actualmente varios proyectos en Rumania. La mayoría están desarrollados por ONG.

368. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud ha aprobado asimismo un plan de medidas para aplicar las disposiciones de la Estrategia en la esfera de la educación.

Se enumeran a continuación algunas actividades en curso (organizadas o financiadas por el Ministerio y otras autoridades públicas en cooperación con ONG o entidades privadas):

- La creación, en las Inspecciones Escolares de los Distritos, de puestos especiales de inspectores para la educación de los romaníes, responsables de la participación de los niños romaníes en la enseñanza, así como de la enseñanza del idioma romaní (de los 42 inspectores, 26 son romaníes);
- La reserva de plazas especiales cada año en las escuelas secundarias y en los centros de artes y oficios y de formación profesional para niños romaníes. En 2002, se asignaron 1.350 plazas especiales para niños romaníes, mientras que en 2007 fueron más de 3.000;
- La reserva de plazas especiales para los romaníes cada año en las universidades. En el curso académico 1998-1999, se asignaron 149 plazas en ocho universidades, mientras que, en 2007, se asignaron 454 plazas en 39 universidades. Además, se asignaron 200 plazas para formar a personas romaníes como maestros de educación primaria en el Departamento de enseñanza abierta a distancia CREDIS de la Universidad de Bucarest, como resultado de la asociación entre la Universidad de Bucarest, el UNICEF y los actuales programas Phare “Acceso de los grupos desfavorecidos a la educación” a cargo del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud. Los estudiantes romaníes también se capacitarán para enseñar el idioma, la historia y las tradiciones romaníes;
- La financiación, a través de las Inspecciones Escolares del Distrito, de puestos de maestros de idioma e historia romaníes (420 puestos en 2007). En el curso escolar 2006-2007, 25.000 alumnos, de 250.000 alumnos romaníes que habían asumido su identidad romaní, eligieron estudiar lengua y literatura romaní e historia y tradiciones romaníes;
- La organización anual de un concurso nacional de lengua romaní. Se invita a participar a un número de entre 200 y 250 niños romaníes que han destacado en el concurso, a nivel local, de distrito y nacional, en un campamento de verano establecido en la costa, sobre lengua, cultura y creación romaní, financiado anualmente por el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud;
- La revisión y el desarrollo del plan de estudios del idioma romaní (de primer a cuarto grados) y de historia y tradiciones romaníes (para sexto y séptimo grado), con autores romaníes;
- Desde septiembre de 2003, se ha establecido una clase en la que se imparte la instrucción en romaní en Măguri School – Lugoj, en el distrito de Timis (con 80 alumnos en el curso escolar 2006-2007);
- Desde marzo de 2004, el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud, en asociación con el UNICEF y la organización Save the Children, inició un programa nacional plurianual para capacitar a los maestros no romaníes que trabajan con niños romaníes, en las escuelas o los jardines de infancia, a fin de que tomen conciencia de las necesidades específicas de esos alumnos, los problemas interculturales, etc. (materia de capacitación ROMANIPEN). Hay cursos de capacitación en línea, seguidos de clases presenciales, para los maestros no romaníes que trabajan con alumnos romaníes;
- Cursos de capacitación para maestros romaníes en las materias de lengua e historia romaní; 40 becas ofrecidas por el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud para formar a romaníes como maestros y educadores; 55 romaníes que se habían beneficiado de las becas ofrecidas por el Ministerio consiguieron el grado universitario para enseñar el idioma romaní; becas para profesores romaníes jóvenes que acepten un empleo en las comunidades romaníes;

- El programa Segunda Oportunidad se amplió para incluir a 4.000 alumnos romaníes;
- El jardín de infancia preparatorio de verano para niños romaníes que no han asistido a la educación preescolar (más de 100 en 2006);
- El estudio de las formas de segregación en 15 distritos (abarcados por el proyecto Phare 2003); visitas de capacitación y supervisión;
- Sesiones de capacitación con maestros de 15 distritos sobre cuestiones relacionadas con el multiculturalismo (Phare 2003); sesiones de capacitación a nivel nacional para capacitadores, directores e inspectores sobre cuestiones relacionadas con el multiculturalismo, la historia y la cultura (Phare 2004);
- Talleres y seminarios para formar a los capacitadores e inspectores que trabajan en la esfera de la enseñanza a romaníes en los 42 distritos;
- Cursos de capacitación para mediadores escolares (105 en 2006 y 200 en 2007);
- La inclusión en los planes de estudio de temas relacionados con el multiculturalismo y la lucha contra la discriminación (en todos los niveles de enseñanza);
- Libros de texto nuevos (tres) y reeditados (cuatro) en idioma romaní; dos libros de texto bilingües para el programa Segunda Oportunidad (enseñanza primaria y secundaria);
- Publicación sobre educación en idioma romaní (un volumen por año); boletín informativo sobre educación de las personas romaníes (dos al año); otras publicaciones sobre romaníes (“Historia y tradiciones romaníes”, “Lágrimas romaníes: testimonios de los romaníes deportados a Transnistria”);
- La campaña pública titulada “Diversidad: una oportunidad para el futuro” (2007), para promover el conocimiento mutuo y la aceptación de las diferencias culturales, étnicas y lingüísticas;
- Dos festivales de canciones y bailes tradicionales romaníes.

369. Desde 2002, los mediadores escolares romaníes han desempeñado una importante función en el marco de todos los proyectos de enseñanza financiados por los fondos del programa Phare. Dada la experiencia positiva obtenida en la aplicación de los programas de salud (mediadoras sanitarias romaníes), se ha reconocido al mediador como un elemento importante. La experiencia obtenida a nivel gubernamental y por las ONG ha permitido definir el estatuto y los requisitos de capacitación con respecto a este empleo.

370. El puesto de mediador escolar ha sido reconocido como empleo en la Clasificación de empleos de Rumania desde 2002. Según el Código de Ocupaciones, el mediador escolar está incluido en la categoría de “Otro personal que participa en la enseñanza”. Entre las principales responsabilidades de un mediador escolar figuran las siguientes: recopilar datos, ayudar a asegurar que todos los niños en la edad de la enseñanza obligatoria estén matriculados, trabajar para prevenir el abandono escolar mediante la comunicación con los padres y las autoridades locales, facilitar la matriculación preescolar de los niños romaníes, mediar entre las familias y las autoridades escolares para promover la inclusión social, identificar los posibles problemas, ayudar a difundir información en toda la comunidad romaní y apoyar al personal educativo. Los mediadores apoyan también a los niños directamente y actúan como enlace con la comunidad a distintos niveles.

371. Los mediadores escolares se seleccionan sobre la base de las recomendaciones de los inspectores para la educación de los romaníes y de los dirigentes de la comunidad romaní local. Algunos de los criterios que se tienen en consideración son los siguientes: residencia en la localidad, origen étnico romaní, aptitudes de comunicación, gozar de reconocimiento en la comunidad romaní y estar recomendado por una organización romaní local, hablar el

idioma usado en la comunidad. Un nivel educativo de enseñanza secundaria se considera importante y es imprescindible haber acabado la enseñanza obligatoria.

372. La capacitación de los mediadores está muy centrada en la práctica, y abarca entre otros los siguientes temas: legislación sobre protección del niño, comunicación, tecnologías de la información y las comunicaciones, idioma romaní, cultura romaní y participación comunitaria. En 2006, la capacitación se realizó en tres de las principales regiones del país (Neamt, Cluj y Arieseni).

373. Dado el proceso de descentralización en curso en el país, y el hecho de que se están delegando más responsabilidades a nivel local, se prevé que las autoridades locales desempeñen una función mayor en facilitar la contratación de mediadores escolares.

374. Los miembros de las minorías nacionales tienen derecho a estudiar y recibir enseñanza en su lengua materna en todos los niveles y formas de la enseñanza. En los centros de formación profesional y de enseñanza pública secundaria y postsecundaria se imparte enseñanza en la lengua materna. A solicitud de los padres, los alumnos romaníes de primer y segundo grado pueden matricularse en un plan de estudios adicional que consta de tres o cuatro clases semanales de lengua y literatura romaní, y una clase semanal de historia y tradiciones romaníes en sexto y séptimo grado. Muchas familias romaníes eligen también estudiar en rumano o húngaro.

375. Se han realizado progresos en el fortalecimiento del proceso de enseñanza del romaní en las escuelas y la consolidación de la red de maestros de romaní. Actualmente se cuenta aproximadamente con 480 maestros, romaníes y no romaníes, que enseñan el romaní como lengua materna (como asignatura separada). El número de alumnos que estudian romaní e historia y cultura romaníes ha aumentado de 50 en 1990 a más de 25.500 en la actualidad. El número de profesores también ha aumentado debido a que algunos jóvenes que han completado la enseñanza superior participan en el sistema de enseñanza como maestros no titulados, y trabajan con niños de las clases romaníes como tutores de enseñanza primaria o maestros de romaní como lengua materna.

376. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud ha establecido una asociación con cofinanciación del UNICEF para aplicar los siguientes programas:

- Publicar material docente para idioma e historia romaníes (un diccionario rumano-romaní, casetes de proverbios e historias romaníes, tres casetes de historia romaní (en romaní, en rumano y en húngaro), un manual de historia y tradiciones romaníes para los maestros de idioma romaní, un vocabulario ilustrado trilingüe en romaní, rumano y húngaro para los alumnos de preescolar y de primer grado, un manual de alfabetización en idioma romaní, etc.);
- Proporcionar becas para jóvenes romaníes que enseñan romaní en las escuelas, a fin de permitirles, de forma paralela a esa actividad, cursar la formación universitaria de tres años de duración para poder ser reconocidos como profesores de idioma romaní, a través de la enseñanza abierta a distancia CREDIS de la Universidad de Bucarest;
- Continuación de la capacitación de 50 a 60 estudiantes romaníes, en escuelas anuales de verano de idioma y cultura romaníes, para que puedan enseñar lengua e historia romaníes en el sistema educativo.

vi) *El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales*

Campañas de prevención para combatir el comportamiento discriminatorio en el fútbol

377. Debido a la intensificación de manifestaciones e incidentes de carácter racista en los estadios, la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) decidió adoptar medidas drásticas para combatir el racismo en el fútbol. En consecuencia, las acciones de información, prevención y sanción contra ese tipo de manifestaciones pasaron a ser la

prioridad principal del órgano máximo del fútbol europeo. Para conseguir este objetivo, la UEFA estableció nuevas normas de comportamiento de carácter obligatorio para todas las personas que participan en el fútbol. Infringir esas reglas implica sanciones severas para los clubes de fútbol.

378. Debido a la incidencia de esas manifestaciones en Rumania, especialmente en partidos importantes entre equipos de fútbol de Bucarest, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación puso en marcha, en 2003, la campaña de prevención “Juntos contra la discriminación”, destinada a combatir el comportamiento discriminatorio en el fútbol. Por entonces, Rumania comenzó a participar activamente en la campaña europea anual “Semana de acción contra el racismo en el fútbol”, organizada por la red Fútbol contra el Racismo en Europa (FARE). En las semanas europeas de acción contra el racismo, al inicio de los partidos de fútbol, los jugadores y los árbitros rumanos se ponen brazaletes y camisetas con mensajes contra la discriminación. Además, los jugadores enseñan simbólicamente la tarjeta roja a los espectadores o seguidores como signo de desaprobación ante los comportamientos discriminatorios. Asimismo, se reparte a los seguidores folletos y carpetas informativas sobre los efectos negativos del comportamiento discriminatorio, y los comentaristas del estadio informan a los seguidores sobre la campaña y sus objetivos. Todos los actos se han organizado con el apoyo de los clubes de fútbol, la Federación Rumana de Fútbol y la liga de fútbol profesional.

379. El Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación organiza esta campaña anualmente, en la semana declarada por la FARE como “Semana de acción contra el racismo en el fútbol”. Los esfuerzos de la campaña se centran principalmente en los partidos entre los equipos clasificados en las primeras posiciones de la liga nacional de fútbol, ya que esos partidos tienen la máxima audiencia entre los espectadores de televisión. Cabe mencionar que eran esos partidos tan disputados donde generalmente se registraban gritos discriminatorios. Como parte de las actividades, se pusieron pancartas con el lema de la campaña, los jugadores y los árbitros se pusieron camisetas con mensajes contra la discriminación al principio de los partidos y se distribuyeron materiales informativos entre los seguidores del estadio.

380. En octubre de 2005, además de las acciones habituales en los estadios, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, junto con el Instituto Nacional para el Deporte, organizaron un torneo de fútbol entre equipos de diputados, periodistas, representantes de ONG de la comunidad romaní (Romani CRISS) y el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación. Al final de este torneo de fútbol, el Presidente del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación entregó al equipo ganador un premio simbólico de lucha contra la discriminación en el fútbol.

381. En la primavera de 2006, tras la clasificación de dos equipos de Rumania (el “Rapid” y el “Steaua”) para los cuartos de final de la copa de la UEFA, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, junto con la Federación Rumana de Fútbol y el Organismo Nacional para los Jóvenes, organizaron la campaña de prevención de los comportamientos discriminatorios y la promoción del juego limpio en los estadios titulada “¡Dejemos al racismo fuera de juego!”. Los dos equipos eran conocidos por la incidencia de manifestaciones racistas en sus partidos, que habían sido sancionadas por el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación. Tanto el público como los medios de comunicación consideraron que la campaña “¡Dejemos al racismo fuera de juego!”, intensamente publicitada, había sido un éxito.

382. En 2006, se organizó otro partido amistoso entre equipos integrados por periodistas y personalidades que trabajan con ONG en la esfera de la protección de los derechos humanos. El partido fue inaugurado por el Sr. Jonathan Scheele, Jefe de la Delegación de la Comisión Europea en Rumania. El Presidente de la Federación Rumana de Fútbol también estuvo presente en este acto.

383. Del 27 al 29 de octubre de 2006, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, junto con la Federación Rumana de Fútbol y algunas ONG (la Roma Initiative Office del Open Society Institute, Press Monitoring Agency, la Organización Europea de los Roma y McCann Eriksson) organizó la campaña “El racismo afecta al fútbol”, en el marco de la “Semana europea de acción contra el racismo”. El objetivo de esta campaña era fomentar el diálogo social y promover la tolerancia y el juego limpio en el fútbol. Al principio de los partidos, los jugadores y los árbitros llevaban camisetas con mensajes contra la discriminación y mostraban pancartas a los seguidores con el lema de la campaña. Esos partidos fueron emitidos y los comentaristas deportivos informaron a los telespectadores sobre el acto. La audiencia se estimó en más de 2,3 millones de telespectadores. Hubo casi 130.000 seguidores en el estadio de fútbol. Durante la campaña, la mayoría de los medios de comunicación escritos informaron a los lectores sobre ese acto. Los artículos sobre la campaña fueron leídos al menos por 650.000 personas. El 28 de octubre de 2006, el acto figuró en la primera página del periódico deportivo más popular, “Gazeta Sporturilor”. En ese mismo periódico, salió un artículo de opinión sobre el mismo tema. Se estimó que el número de ejemplares vendido ese día por “Gazeta Sporturilor” fue de 650.000.

384. Durante la campaña, el 28 de octubre de 2006, se organizó un torneo de fútbol simbólico en Bucarest, en la ciudad universitaria “Tei”. Se jugaron 16 partidos, en los que estuvieron representados todos los equipos de fútbol. Los jugadores eran niños de 10 y 11 años de edad. Los equipos de cada grupo de edad que quedaron en las tres primeras posiciones fueron galardonados con la copa “Fútbol contra el racismo”.

385. En 2007, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, junto con la Asociación de jugadores de fútbol profesional y amateur y el Open Society Institute, inició un proyecto destinado a combatir el comportamiento discriminatorio y la violencia en los estadios y fuera de los campos de fútbol y a promover el diálogo social mediante el deporte. Este proyecto incluía una campaña en los medios de comunicación, “El racismo estropea el juego. La violencia destruye vidas.”, a cargo del grupo Ogilvy. Consta de un anuncio publicitario social de 30 segundos (realizado gratuitamente por la agencia Ogilvy), acciones en los estadios (tanto en partidos nacionales como internacionales), anuncios en los medios de comunicación y actividades en las escuelas.

386. Se designó a un jugador romaní de uno de los equipos de la primera división de fútbol nacional (el “Steaua”), el Sr. Bănel Nicolîță, como el “embajador contra el racismo” de Rumania, pasando a ser miembro de la red internacional de jugadores que promueven la tolerancia y el juego limpio. Esta idea fue una iniciativa de la federación de futbolistas profesionales y formó parte de la campaña antes mencionada, “El racismo estropea el juego. La violencia destruye vidas.”.

387. Según la evaluación y la experiencia del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, la eficacia y la repercusión de estas campañas contra la discriminación han aumentado durante los últimos cuatro años, también con respecto a la visibilidad en los medios de comunicación. La Federación Rumana de Fútbol y los clubes de fútbol son más conscientes y más sensibles a los actos discriminatorios que se producen en los estadios, especialmente si se tienen en cuenta las sanciones estrictas y severas que impone la UEFA ante las manifestaciones racistas.

388. La discriminación proviene sobre todo de la existencia de estereotipos y prejuicios, y se podría eliminar a tiempo mediante la información y la educación, que incluye la realización constante de campañas de prevención y concienciación. Teniendo en cuenta los efectos positivos de las campañas de prevención en el fútbol, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación está considerando actualmente la posibilidad de extender este tipo de actividades a otros deportes.

La lucha contra la discriminación en los medios de comunicación

389. Las autoridades pertinentes de Rumania prestan una constante atención a luchar contra la discriminación en los medios de comunicación. Aparte de la actividad realizada por el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales (descrita en relación con el artículo 6, *supra*), el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación ha adoptado varias iniciativas para supervisar la prensa escrita a fin de comprobar si cumple la legislación en materia de lucha contra la discriminación. El Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación ha identificado varios anuncios discriminatorios publicados en la prensa diaria y ha iniciado actuaciones de oficio.

390. Por ejemplo, en 2003, a raíz de esas actuaciones de supervisión, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación sancionó con un apercibimiento a los periódicos “România liberă”, “Național”, “Evenimentul Zilei”, “Monitorul de București”, “Adevărul”, “Ziarul” y “Ziua” por publicar anuncios que seleccionaban determinados puestos o empleos sobre la base de criterios discriminatorios (edad, sexo, nacionalidad).

391. En ese mismo año, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación emitió una Orden, publicada en el Boletín oficial 235, de 7 de abril de 2003, relativa a las obligaciones de los empleados y sus representantes, así como las de los autores de los anuncios y sus representantes, con respecto a la selección de un anuncio o una oferta de empleo que contenga criterios discriminatorios, y la publicación un artículo de ese tipo.

392. Según esa Orden (1/2003), los empleados que publiquen una oferta de un puesto o empleo, mediante un mensaje publicitario, independientemente del canal de comunicación utilizado, tienen la obligación de excluir cualquier privilegio o discriminación, a fin de asegurar el libre acceso de todas las personas a todas las fases del proceso de empleo, independientemente de la raza, la nacionalidad, el origen étnico, la pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, el idioma, la religión, el sexo o la orientación sexual. Además, los autores del anuncio y los representantes legales de la sociedad del medio de comunicación tienen la obligación de rechazar la difusión del anuncio si este limita el acceso de las personas interesadas sobre la base de los criterios discriminatorios antes mencionados.

393. El Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación también ha sancionado a periodistas individualmente. Por ejemplo, en 2003, se impuso una multa de 2.000.000 lei a un periodista por publicar un artículo discriminatorio (que incitaba a la discriminación racial) sobre el comportamiento de los ciudadanos de origen romaní en Europa.

394. Cabría subrayar que los miembros del Club de prensa de Rumania (sociedades de prensa y periodistas a título individual) se comprometieron a defender el Código deontológico de los periodistas. En ese documento se establece, entre otras cosas, que la raza, la nacionalidad y la pertenencia a una minoría (religiosa, lingüística, sexual) no se debe mencionar a no ser que el tema objeto del artículo haga referencia específicamente a un problema relacionado con esa información.

vii) El derecho de acceso a lugares y servicios

395. Denegar el acceso de una persona o grupo de personas a los servicios que se prestan en teatros, cines, bibliotecas, museos y exposiciones, a los servicios prestados por comercios, hoteles, restaurantes, bares, discotecas o a cualquier otro lugar de prestación de servicios, tanto si son de propiedad pública como privada, así como a los servicios prestados por empresas de transporte público (avión, barco, tren, ferrocarril subterráneo, autobús, trolebús, tranvía, taxi u otros medios de transporte), por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, edad, sexo u orientación sexual, está sancionado como falta

en el artículo 10 de la Ordenanza gubernamental 137/2000³⁶, excepto cuando esa limitación esté objetivamente justificada por un fin legítimo y los medios de alcanzar ese fin sean adecuados y necesarios.

396. Según el artículo 14 de la Ordenanza gubernamental 137/2000, denegar el acceso de una persona o un grupo de personas a lugares públicos por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, pertenencia a un determinado grupo social o a un grupo desfavorecido, creencias, sexo u orientación sexual constituye una falta.

397. En la jurisprudencia del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación figuran casos de sanciones por violación de las disposiciones legales antes mencionadas. La situación de las decisiones basadas en un acceso discriminatorio a servicios y lugares públicos es la siguiente: 2003, 21 decisiones y 9 sanciones (cinco amonestaciones y cuatro multas); 2004, 10 decisiones; 2005, 12 decisiones y 6 sanciones (3 amonestaciones y 3 multas); 2006, 9 decisiones y 1 multa; y 2007, 134 decisiones y 3 sanciones (2 amonestaciones y 1 multa).

Artículo 6

Protección eficaz contra todo acto de discriminación racial

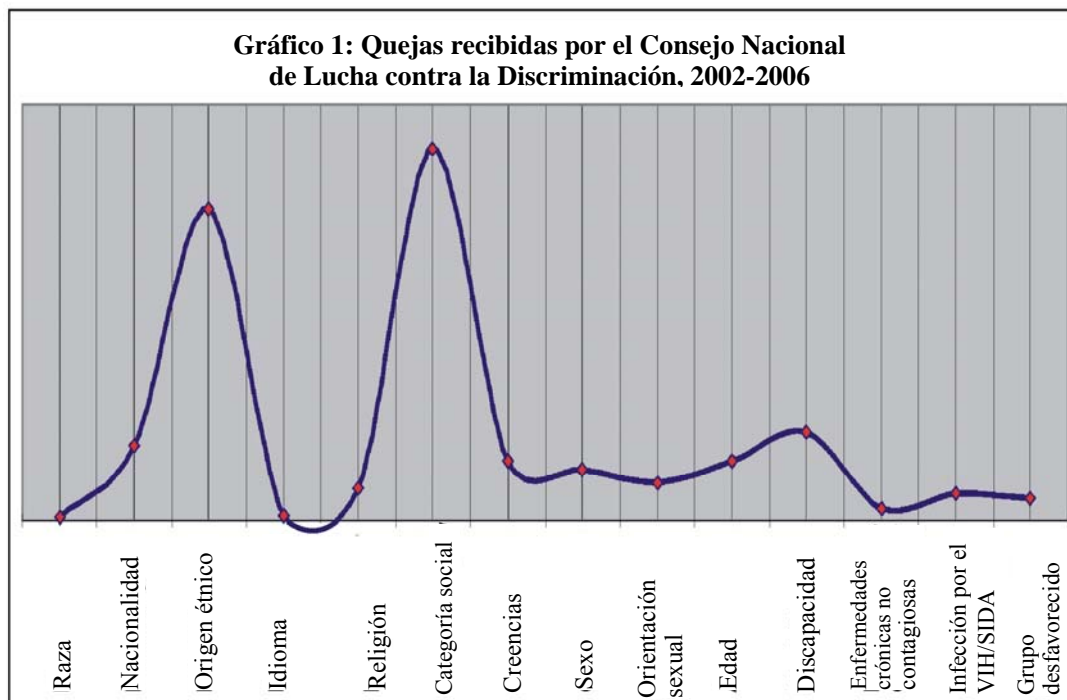
I. Protección y recursos a través del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación

398. Como se ha mencionado antes, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación puede actuar a solicitud de una persona jurídica o física, o de oficio. La Junta Directiva (el órgano de deliberación del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación) analiza las solicitudes y las quejas recibidas y decide sobre las medidas apropiadas, incluidas las sanciones punitivas (multas por falta, amonestaciones), tras las investigaciones realizadas por el personal especializado del Consejo (el Equipo de Inspección). Las sanciones aplicadas por el Consejo se pueden apelar ante el tribunal administrativo.

399. Según la práctica del Consejo, las formas de discriminación más frecuentes se deben a motivos de origen étnico, dirigidas sobre todo a las personas romaníes. También han sido frecuentes los actos de discriminación en el deporte, especialmente en los partidos de fútbol.

400. Teniendo en cuenta las estadísticas del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación (2001-2007), los actos de discriminación basados en el origen étnico han representado un porcentaje importante del total de quejas presentadas (gráfico 1).

³⁶ Esas faltas se sancionan con una multa que oscila entre 400 y 4.000 lei (en los casos de discriminación contra una persona física), o entre 600 y 8.000 lei (en los casos de discriminación contra un grupo de personas o una comunidad). Las sanciones son aplicables tanto a las personas físicas como a las jurídicas.



401. De las quejas presentadas ante el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación basadas en el origen étnico en 2007, 82 correspondieron a la minoría romaní. Es una cifra relativamente similar a la de las presentadas en 2006 (63), aunque el proceso parece tener una tendencia ligeramente ascendente.

402. Entre 2002 y 2007, el cuadro de quejas relativas a la discriminación por motivos de origen étnico y raza es el siguiente (cuadro 1):

Cuadro 1

Quejas presentadas ante el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación por motivos de raza u origen étnico

Motivo	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Raza	0	0	1	1	2	0
Origen étnico	34	66	45	85	69	83
Origen nacional	1	12	21	39	20	39
Quejas totales presentadas ante el Consejo	134	473	353	382	432	836
Porcentaje de quejas por motivos de raza u origen étnico	25,37 %	13,95%	13,03%	22,51%	16,43%	10%

403. Las quejas relativas a la discriminación por motivos de origen étnico se manifiestan en situaciones que abarcan distintos tipos de actividades, que son las siguientes:

- Empleo: acceso a un empleo.
- Medios de comunicación: sobre todo artículos que tienen un contenido degradante o sesgado con respecto a la minoría romaní o a las personas que pertenecen a la comunidad romaní.

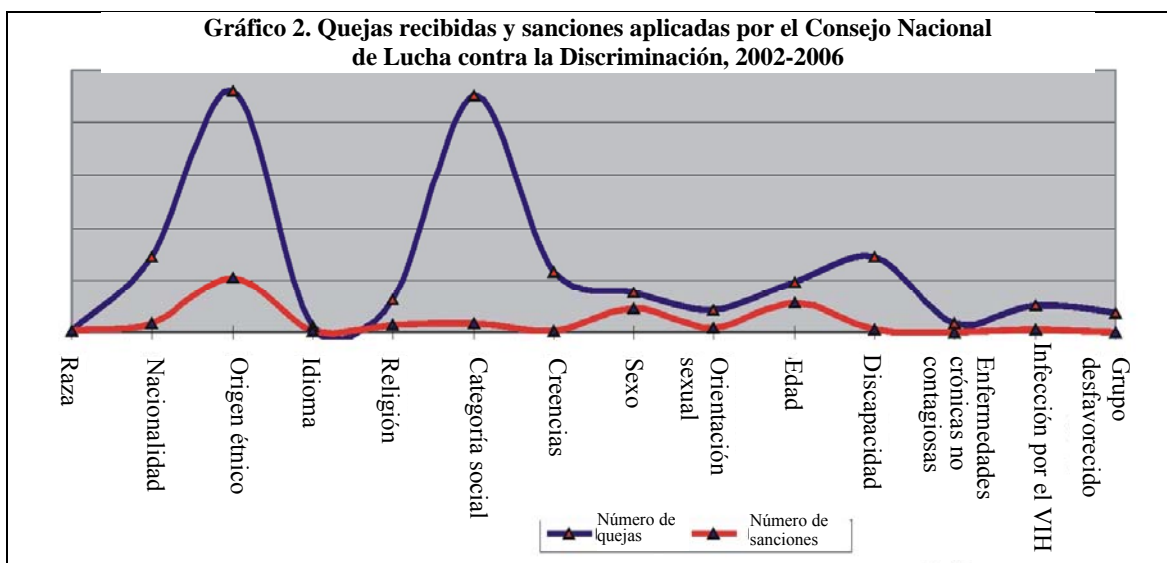
- Discursos públicos: sobre todo en situaciones que crean un ambiente hostil o llevan a la vulneración de la dignidad humana.
- Acceso a servicios o lugares públicos: clubes, restaurantes, etc.
- Acceso al mercado de la vivienda: alquiler de bienes inmuebles o, en algunos casos, desalojos.
- Educación: en particular los casos de segregación de los niños romaníes, comportamiento hostil hacia los maestros romaníes.
- Deportes: sobre todo manifestaciones verbales violentas que vulneran la dignidad humana
- Publicidad: sobre todo anuncios inmobiliarios
- Justicia: la aplicación no igualitaria de la ley.
- Administración pública: en particular el comportamiento de los funcionarios hacia personas que pertenecen a la minoría romaní.

404. Un análisis de las quejas de 2007 por motivos de origen étnico indica las esferas principales sobre las que se ha informado de actos de discriminación contra la minoría romaní:

- Derecho al respeto a la dignidad personal y el honor, 35 quejas;
- Acceso a los servicios públicos, 22 quejas;
- Educación, casos de segregación de romaníes, 11 quejas;
- Empleo, actividad profesional, 10 quejas;
- Acceso a lugares públicos, 4 quejas.

405. Según la ley, toda persona puede presentar una queja por haber sido discriminada. A ese respecto, una queja debe ser presentada por una persona, un grupo de personas o una persona jurídica (ONG, sindicato, etc.). Con respecto los actos de discriminación alegados contra los romaníes en 2007, 33 quejas fueron presentadas por hombres y 15 por mujeres; 27 quejas por personas jurídicas y solo 7 por grupos de personas. Además, según la zona desde la que se han recibido las quejas, las zonas urbanas son el origen de la mayoría de las quejas (67), mientras que solo 15 quejas provinieron de zonas rurales. Bucarest (la capital) registra el número de quejas más elevado (30).

406. Con respecto a la investigación y el establecimiento de sanciones en casos de discriminación, existe un equilibrio relativo entre los casos investigados y las sanciones aplicadas (gráfico 2). Un importante segmento, tanto de las quejas totales registradas como de las sanciones, hace referencia a la discriminación por origen étnico contra los romaníes.



407. La proporción entre los actos discriminatorios investigados y aquellos en los que se dictó una sanción varía entre un 26% del total de quejas en 2002-2003, el 7% en 2004, el 27% en 2005 y el 13% en 2006. Aunque existe una evidente diferencia entre las quejas recibidas y las sanciones aplicadas (cuadro 2), esto se puede explicar por el hecho de que no fue posible, en muchos casos, averiguar la existencia de discriminación debido a la falta de pruebas adecuadas, por la naturaleza de la acción o por otros aspectos jurídicos.

Cuadro 2

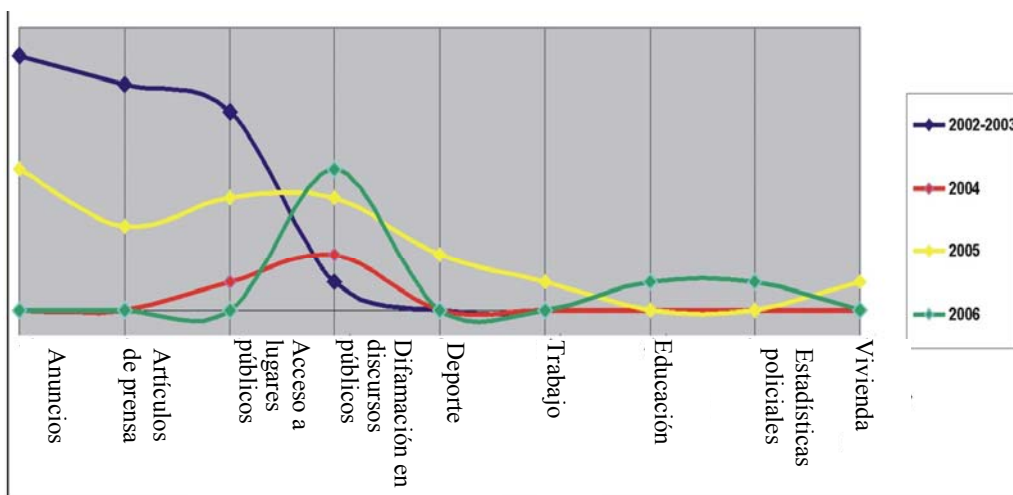
Sanciones impuestas por el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, en forma de amonestaciones y multas de hasta 1.000 euros, en 2002-2006 y 2007

<i>Número total de quejas 2002-2006</i>	<i>Número total de sanciones</i>	<i>Motivo de la discriminación</i>	<i>Porcentaje</i>
1 774	170	Todos los motivos	Se impuso una sanción en aproximadamente el 10% de los casos.
299	60	Origen étnico	Se impuso una sanción en aproximadamente el 19% de los casos.
Aproximadamente el 38% de las sanciones impuestas hicieron referencia a discriminación por motivos étnicos			
<i>Número total de quejas en 2007</i>	<i>Número total de sanciones</i>	<i>Motivo de la discriminación</i>	<i>Porcentaje</i>
836	46	Todos los motivos	Se impuso una sanción en aproximadamente el 5,5% de los casos.
		Origen étnico	Se impuso una sanción en aproximadamente el 10% de los casos.

408. El número de actos de discriminación contra personas romaníes impuestas por el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación en el período 2002-2006 varía según el tipo de casos o mantiene una trayectoria relativamente constante en otras situaciones (gráfico 3).

Gráfico 3

Manifestación de actos discriminatorios según las sanciones impuestas por el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación en el período 2002-2006.



409. Por ejemplo, en el período 2002-2003, la investigación de actos discriminatorios y la consiguiente aplicación de una sanción hace referencia sobre todo a casos de anuncios discriminatorios (9 sanciones), artículos de prensa de carácter discriminatorio (8 sanciones), denegación del acceso a lugares públicos (7 sanciones), manifestaciones públicas que vulneran la dignidad humana (1 sanción) y segregación de niños romaníes en la escuela (1 sanción). En 2004, se registró un leve aumento del número de sanciones por manifestaciones públicas discriminatorias (2), así como por denegar el acceso a lugares públicos. En 2005, solo hubo 5 sanciones de falta por publicidad discriminatoria, 3 sanciones por artículos de prensa discriminatorios y 4 sanciones por denegar el acceso a lugares públicos (una tendencia a la baja en comparación con 2002-2003). Se registró un leve aumento en las sanciones de falta por manifestaciones públicas discriminatorias (4). Además, se impusieron 2 sanciones por infracción debido a lemas con carácter discriminatorio en partidos de fútbol, una sanción en el ámbito del empleo y una sanción por denegar el acceso al mercado de la vivienda. En 2006, se investigaron nueve casos de discriminación y se impusieron 6 sanciones de falta (cuatro sanciones por manifestaciones públicas de carácter discriminatorio, una sanción por segregación de niños romaníes en la escuela y una sanción por denegar el acceso a lugares públicos). Por lo tanto, en 2006, no se registró ningún acto de discriminación en la esfera de la publicidad, los artículos de prensa, la denegación del acceso a la vivienda o al mercado laboral. Las ONG romaníes desempeñaron un importante papel en la lucha contra la discriminación, asegurando el enlace entre las personas discriminadas y el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.

410. Ha habido casos resueltos mediante la mediación o acuerdos amistosos, que han incluido casos de discriminación por motivos étnicos.

Cuadro 3

Casos resueltos a través de la mediación

<i>Año</i>	<i>Caso</i>	<i>Objeto de la queja</i>	<i>Motivo</i>	<i>Resultado</i>
2003	D.P. c. Club M	Denegar el acceso al club.	Origen étnico (romaníes)	Se permite entrar en el club a los romaníes.
2004	Partido Roma de Balteni c. consejero local	Discurso que promovía el odio contra los romaníes y los dirigentes del Partido Roma.	Origen étnico (romaníes)	Disculpa pública y acuerdo amistoso.
2005	I.V. c. empresa privada	Denegar el acceso a la piscina.	Origen étnico (romaníes)	Se permite entrar a la piscina a los romaníes.
2005	Romani CRISS c. periódico	Anuncios inmobiliarios discriminatorios.	Origen étnico (romaníes)	Sustitución de los anuncios, cooperación en evitar anuncios similares, disculpa pública.

411. La mayoría de las quejas dirigidas al Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación fueron presentadas por ONG, en nombre de las víctimas. En los casos de discriminación, las ONG romaníes actuaron como demandantes ante el tribunal o el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación. Además, el Consejo coopera con las ONG, en particular con organizaciones romaníes, en diversas acciones y proyectos conjuntos en la esfera de la prevención de la discriminación por motivos étnicos. Asimismo, el Consejo participó junto con ONG romaníes en actividades de capacitación en la esfera de la lucha contra la discriminación.

412. Representantes del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación han participado también en actividades de capacitación en la esfera de la protección de los derechos humanos y la no discriminación, dirigidas a oficiales de policía, funcionarios, jueces y fiscales, que se centraron en los problemas de los romaníes.

413. El Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación organizó, en nombre de las autoridades romaníes, la 21ª reunión del MG-S-Rom (Grupo de Expertos sobre las cuestiones romaníes y personas itinerantes) del Consejo de Europa, celebrada en Bucarest los días 2 y 3 de mayo de 2006.

II. La actividad del Defensor del Pueblo

414. Entre 1999 y 2007, la actividad del Defensor del Pueblo relativa a casos de presunta discriminación implicó resolver las quejas recibidas de personas físicas, iniciar procedimientos de oficio a consecuencia de información proporcionada por fuentes públicas, como los medios de comunicación, realizar investigaciones, formular recomendaciones en casos de violaciones efectivas de los derechos humanos y presentar informes especiales al Parlamento y al Gobierno.

415. En 1999, la institución recibió 194 quejas relativas a casos de presunta discriminación, inició dos procedimientos de oficio y realizó tres investigaciones. De las 194 quejas, solo en el 32% de los casos (61) se probó que estaban justificados.

416. Como ejemplo de un caso importante, en 1999, un profesor presentó una queja sobre el hecho de que a los estudiantes romaníes no se les permitía entrar en un bar discoteca de la ciudad de Craiova. A pesar de la resonancia del caso en los medios de comunicación, las autoridades públicas locales no adoptaron ninguna medida para abordar la situación. Tras una investigación, el Defensor del Pueblo emitió una recomendación dirigida al alcalde de la ciudad de Craiova.

417. Otra recomendación similar, tras la investigación de un caso de discriminación por motivos étnicos, fue dirigida al alcalde de la ciudad de Galati. El demandante, una persona

de origen romaní, informó que el dueño de una pizzería había denegado el acceso a la misma a los miembros de su familia debido a su origen étnico. El demandante también había presentado quejas ante la policía local y el representante gubernamental del distrito, y no había recibido respuesta alguna.

418. En 2000, las quejas relacionadas con acusaciones de discriminación fueron 152, lo que supuso una disminución del 22% en comparación con 1999. Solo se constató que el 66% (101) de esas quejas eran casos de verdadera discriminación, en su mayoría por motivos étnicos. La institución inició cuatro procedimientos de oficio y ocho investigaciones en esa esfera de actividad. En 2001, el número de quejas aumentó en un 3% en comparación con el año anterior, ya que fueron 163. Solo se probó que el 39% de ellas (64) estaban justificadas. El Defensor del Pueblo inició ocho procedimientos de oficio y siete investigaciones en esta esfera de actividad. En 2002, se estableció el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación como un nuevo órgano especializado de la administración central, encargado de combatir y sancionar toda forma de discriminación. Por lo tanto, el número de quejas dirigidas al Defensor del Pueblo disminuyó considerablemente, y fue de 92 casos. De ellos, solo se probó que estaban justificados 35. Solo se realizó una investigación en esta esfera de actividad. En 2003, hubo un ligero aumento en el número de quejas (117 casos). Solo se probó que estaban justificadas el 42%. Se realizaron 5 procedimientos de oficio y 5 investigaciones en esta esfera de actividad. En 2004, se recibieron 92 quejas, que representaban una disminución del 21% en comparación con el año anterior. Se realizaron seis investigaciones en esta esfera de actividad. La evolución de estos datos podría explicarse por un aumento de la capacidad por parte de los ciudadanos de dirigirse al Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación como órgano especializado de la administración pública central con competencias específicas de lucha contra la discriminación. También podría ser consecuencia de haber creado otra institución pública con competencias conexas en esta esfera, el Organismo Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. En 2005, se recibieron 77 quejas, lo que representó una disminución del 16% en comparación con 2004, y una disminución del 60% en comparación con 1999. Solo se probó que estaban justificadas 12 quejas. El Defensor del Pueblo no realizó ninguna investigación en esta esfera de actividad. En 2006, se presentaron 122 quejas, lo que representó un aumento del 58% en comparación con 2005. Solo se probó que estaban justificadas el 18% de ellas (22). En 2007, se presentaron 133 quejas, lo que significó un aumento del 10% en comparación con 2005. Se inició un procedimiento de oficio debido a la publicación de un artículo de prensa en el que se señalaba que había 3.000 personas de origen romaní sin documentos de identidad. El Defensor del Pueblo realizó una investigación con la Inspección Nacional para el Registro de la Población y concluyó que los datos mencionados en el medio de comunicación no podían ser confirmados.

419. Una evaluación del carácter de las quejas dirigidas al Defensor del Pueblo muestra que la discriminación se basa sobre todo en motivos étnicos. Las principales formas de discriminación son: la prohibición del acceso a lugares públicos, la discriminación en las condiciones de empleo, el comportamiento discriminatorio en el proceso de obtención de empleo, una aplicación discriminatoria de la Ley sobre la propiedad de la tierra (18/1991) en relación con la restitución del derecho de propiedad sobre las tierras agrícolas, la discriminación en garantizar la atención social y sanitaria o el acceso gratuito a los servicios médicos de un médico generalista, el sentimiento de rechazo social, la discriminación en garantizar el libre acceso a la justicia de las personas detenidas (inmigrantes ilegales, refugiados) para defender su derecho de asilo o apelar la decisión de extradición.

420. Es importante mencionar que muchas de las quejas relativas a supuestos actos de discriminación no se ha probado que estén justificadas, teniendo una naturaleza meramente subjetiva.

III. Protección y recursos mediante actuaciones ante los tribunales de justicia

421. En todos los casos de discriminación, las víctimas tienen derecho a reclamar daños y perjuicios ante un tribunal de justicia, proporcional al hecho, así como el restablecimiento de la situación anterior a la discriminación o la cesación de la situación creada por la discriminación, conforme a derecho. La reclamación de daños y perjuicios está exenta de tasas judiciales y no está condicionada a ningún apercibimiento del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.

422. El plazo para presentar la reclamación es de tres años desde la fecha en que sucedió el hecho discriminatorio, o desde la fecha en la que la víctima tenga conocimiento de que se ha producido el hecho.

423. La persona interesada tiene la obligación de probar la existencia de los hechos que podrían dar lugar a la presunción de que se ha producido discriminación directa o indirecta. Corresponde al demandado probar que los hechos no constituyen discriminación. Se puede presentar ante el tribunal de justicia todo tipo de pruebas, inclusive pruebas de vídeo y audio o datos estadísticos.

424. Si se le solicita, el tribunal puede ordenar que las autoridades competentes retiren la licencia a personas jurídicas que perjudican significativamente a la sociedad mediante actuaciones discriminatorias o que han infringido repetidamente las disposiciones de la Ordenanza gubernamental 137/2000.

425. Las ONG de derechos humanos pueden comparecer ante el tribunal como parte en los casos relativos a la discriminación abarcados en su esfera de actividad que perjudiquen a una comunidad o a un grupo de personas.

426. Desde 2006, las sentencias en los casos de discriminación tienen lugar con la comparecencia obligatoria de un representante del Consejo Nacional de Lucha contra la discriminación en calidad de experto. Así, el Consejo ha sido citado a comparecer por un tribunal de justicia 160 veces en 2006, 2.325 veces en 2007 y 940 veces durante el primer semestre de 2008.

427. Además, entre 2006 y 2008, el Consejo ha sido parte en los siguientes juicios (apelaciones contra las decisiones del Consejo o casos que corresponden al ámbito de las competencias de este): 2006, 46 juicios (en 36 se dictaminó a favor del Consejo y en 3 en contra); 2007, 97 juicios (en 62 se dictaminó a favor del Consejo y en 8 en contra); 2008 (primer semestre), 15 juicios.

428. Con respecto al delito tipificado en el artículo 247 del Código Penal (abuso de autoridad mediante la restricción de ciertos derechos, incluidos los motivos discriminatorios), en 2006 se celebraron 9 juicios y, en 2007, 10. No se ha dictado ninguna sentencia definitiva en relación con este delito ni en 2006 ni en 2007. En lo que concierne a la incitación a la discriminación (tipificada en el art. 317 del Código Penal), no ha habido sentencias definitivas por este delito en el período 2006-2007.

IV. Consejo Nacional de Medios Audiovisuales

429. Según el artículo 66 del Código Audiovisual, toda persona cuyos derechos o intereses legítimos hayan sido violados en una difusión audiovisual (incluidos los casos de discriminación), y cuyos derechos de réplica y rectificación hayan sido denegados, tiene derecho a presentar una queja ante el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales. Si el Consejo constata que la queja está justificada y dictamina a favor del demandante, la fuente de emisión (la televisión o la estación de radio afectada) aplicará la decisión en un plazo máximo de tres días a partir de su recepción. Según el artículo 70, el derecho de réplica o la

rectificación no excluye que la persona cuyos derechos o intereses legítimos hayan sido violados en la emisión audiovisual inicie un procedimiento ante un tribunal de justicia.

430. Las autoridades de Rumania han realizado esfuerzos para aplicar la recomendación contenida en el párrafo 14 de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/304/Add.85). Así, en el período 2002-2007, el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales aplicó 15 sanciones por infracciones de las disposiciones jurídicas relativas a la discriminación por motivo de nacionalidad, raza, religión, sexo u orientación sexual y origen étnico (13 a emisoras de televisión y 2 a emisoras de radio). Los 15 casos de discriminación sancionados por el Consejo corresponden a los siguientes motivos de discriminación: nacionalidad, 6; raza, 5; orientación sexual, 2; raza y orientación sexual, 1; raza, nacionalidad y orientación sexual, 1.

431. Como observación general, cabe señalar que los casos mencionados están relacionados con un deseo creciente por parte de las emisoras de radio y televisión de obtener mayores porcentajes de audiencia, lo que ha dado lugar, en algunos casos, a optar por la polémica y lo insólito, así como a la retórica pública de algunos políticos ansiosos de promoverse ante el electorado. Se resumen los casos a continuación:

- Televisión “Realitatea”: sancionada en 2007, con una comparecencia pública, por comentarios hechos por un moderador de televisión en el que manifestaba una actitud xenófoba sobre las personas austríacas (violación del art. 46, párr. 2, del Código Audiovisual).
- Televisión “Antena 1”: sancionada en 2006, con una comparecencia pública, por dos informativos deportivos con un contenido xenófobo y discriminatorio con respecto a las personas albanesas (en el contexto del partido de fútbol entre Rumania y Albania) (violación del art. 46, párr. 2, del Código Audiovisual).
- Televisión “National”: sancionada en 2006 con una multa de 10.000 lei por emitir mensajes sobreimpresos durante un programa de entrevistas que contenían comentarios discriminatorios hacia la minoría húngara (violación del art.40 de la Ley de medios audiovisuales). El Consejo consideró este hecho una violación más grave debido a que el programa se emitió otra vez, el día siguiente, con los mismos mensajes sobreimpresos.
- TVR1: sancionada en 2004, con una comparecencia pública, por comentarios discriminatorios relativos a la orientación sexual, realizados por un político rumano invitado a un programa de entrevistas, con respecto a los miembros de la Embajada de Estados Unidos en Bucarest (violación de los arts. 14 y 15 de la Decisión 248/2004 sobre la protección de la dignidad humana y del derecho a la propia imagen).
- Televisión “Prima”: sancionada en 2007, con una multa de 10.000 lei, por emitir en un programa de humor comentarios discriminatorios relativos a la orientación sexual (violación del art. 46, párr. 2, del Código Audiovisual).
- Televisión “Prima”: sancionada en 2006, con una comparecencia pública, por emitir comentarios discriminatorios hacia la minoría romaní en un programa de humor (violación del art. 40 de la Ley de medios audiovisuales y del art. 43, párr. 2, del Código Audiovisual).
- OTV: sancionada en 2006, con una multa de 5.000 lei, por comentarios discriminatorios relativos a la nacionalidad contra un ciudadano británico implicado en un accidente de tráfico (violación del art. 46, párr. 2, del Código Audiovisual).
- OTV: sancionada en 2006, con una multa de 50.000 lei, por comentarios discriminatorios hacia la minoría húngara realizados en dos programas de tertulia en directo en dos días consecutivos (a los comentarios discriminatorios de los invitados

se sumó la sobreimpresión en pantalla de mensajes cortos (SMS) enviados por los telespectadores) (violación del art.40 de la Ley de medios audiovisuales).

- OTV: sancionada en 2005, con una multa de 30.000 lei, por permitir y leer, en un programa de tertulia en directo en el que se debatía el caso de Hădăreni (véase *infra*), mensajes discriminatorios contra la comunidad romaní enviados por los telespectadores, incluidos algunos que incitaban a la violencia (a pesar de las intervenciones telefónicas de algunas personalidades públicas que desaprobaban la emisión de esos mensajes) (violación del art.40 de la Ley de medios audiovisuales).
- OTV: sancionada en 2005, con una multa de 25.000 lei, por comentarios discriminatorios relativos a la raza, la nacionalidad y la orientación sexual, y por la manifestación racista de un político rumano invitado a una tertulia en directo (violación del art. 15 de la Decisión 248/2004 sobre la protección de la dignidad humana y del derecho a la propia imagen).
- OTV: sancionada en 2005, con una comparecencia pública, por comentarios degradantes contra la comunidad romaní (violación del art.40 de la Ley de medios audiovisuales).
- OTV: sancionada en 2004, con una multa de 25.000 lei, por emitir un documental sobre el mariscal Ion Antonescu (ex Primer Ministro de Rumania de 1940 a 1944) que contenía una actitud antisemítica (violación del art.40 de la Ley de medios audiovisuales).
- OTV: sancionada en 2004, con una multa de 5.000 lei, por comentarios discriminatorios en relación con la orientación sexual y la raza en un programa de tertulia en directo (violación del art.40 de la Ley de medios audiovisuales).
- INFO PRO (emisora de radio): sancionada en 2006, con una comparecencia pública, por comentarios discriminatorios contra la comunidad romaní en dos emisiones (violación del art. 15 de la Decisión 248/2004 sobre la protección de la dignidad humana y del derecho a la propia imagen).
- EUROPA FM (emisora de radio): sancionada en 2004, con una multa de 5.000 lei, por comentarios que incitaban a la violencia contra la minoría húngara (violación del art.40 de la Ley de medios audiovisuales y del art. 15 de la Decisión 248/2004 sobre la protección de la dignidad humana y del derecho a la propia imagen). El litigio jurídico entre la emisora de radio y el Consejo Nacional de Medios Audiovisuales concluyó con una sentencia definitiva e irrevocable dictada por un tribunal de justicia en la que se estableció que no hubo elementos de discriminación en ese caso, ya que los comentarios formaban parte de un gag.

Artículo 7

Educación. Cultura. Información

I. Educación en general: combatir la discriminación, promover el diálogo intercultural y la tolerancia

432. El sistema educativo rumano se basa en los principios del respeto de los derechos humanos y la igualdad de acceso a la educación, sin discriminación alguna por motivos de origen social o étnico, género, condición social o religión. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 84/1995 (Ley sobre educación), el principal objetivo de la educación es el desarrollo de la personalidad humana a través de:

“ (...)”

- La educación en el espíritu del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad, la tolerancia y el libre intercambio de opiniones;
- La sensibilidad hacia los problemas humanos, morales y los valores cívicos (...)”.

433. Los principios generales de respeto a la tolerancia, la democracia y los derechos humanos, además de algunos temas de la educación contra el racismo, el antisemitismo y otras formas de discriminación, figuran, implícita o explícitamente, en los planes de estudios básicos (obligatorios) de asignaturas comunes como educación cívica, cultura ciudadana, sociología, filosofía o en los planes de estudios nacionales de asignaturas optativas en la esfera de las ciencias sociales y humanas, de la manera siguiente:

Planes de estudio básicos (asignaturas):

- Plan de estudios de educación cívica, tercer grado, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 5198, de 1º de julio de 2004 (libros de texto alternativos gratuitos), una o dos clases por semana;
- Plan de estudios de educación cívica, cuarto grado, aprobado mediante una Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud (libros de texto alternativos gratuitos), una o dos clases por semana;
- Plan de estudios de educación cívica, grados séptimo y octavo, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 4740, de 25 de agosto de 2003 (libros de texto alternativos gratuitos), una o dos clases por semana;
- Plan de estudios de cultura ciudadana, SAM, grado noveno, todas las especializaciones, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 3552, de 8 de abril de 2001, una clase por semana;
- Plan de estudios de sociología, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 3252, de 16 de febrero de 2006 (libros de texto alternativos gratuitos), dos clases por semana, especializaciones teóricas (ciencias sociales); comenzó en el curso escolar 2006-2007, una clase por semana, especializaciones teóricas (filología);
- Plan de estudios de filosofía, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 5959, de 22 de diciembre de 2006 (libros de texto alternativos gratuitos), una, dos o tres clases por semana, que varían según las distintas especializaciones.

Planes de estudio nacionales de asignaturas optativas:

- Plan de estudios de cultura ciudadana, quinto grado (educación moral y cívica), y cultura ciudadana, sexto grado (educación sobre los derechos del niño), aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 4921, de 22 de septiembre de 2003, una clase por semana.
- Plan de estudios de educación cívica, enseñanza secundaria, todas las especializaciones, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 4730, de 22 de septiembre de 2004, una clase por semana;
- Plan de estudios de medios de comunicación, opción de medios de comunicación, enseñanza secundaria, todas las especializaciones, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 4730, de 22 de septiembre de 2004, una clase por semana;
- Plan de estudios de derechos humanos, enseñanza secundaria, todas las especializaciones, aprobado mediante la Ordenanza del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud 5208, de 25 de septiembre de 2006, una clase por semana.

434. En los concursos escolares de ciencias sociales y humanas y de historia, se ha tenido en cuenta la necesidad de promover la educación contra las diferentes formas de discriminación. Ha habido concursos de educación cívica (dirigidos a las escuelas primarias, grados tercero y cuarto), concursos de cultura ciudadana (dirigidos a las escuelas secundarias, grados séptimo y octavo) y concursos nacionales sobre temas destacados, como “Democracia y tolerancia” y “La historia del Holocausto”.

435. La cuestión de la esclavitud y su abolición está incluidas en el plan de estudios de la asignatura de historia (enseñanza secundaria y superior). La esclavitud se presenta en su evolución, destacando las características de cada período histórico. En la enseñanza superior, el concepto de esclavitud se menciona en relación con las civilizaciones africanas (es decir, el comercio de esclavos “negros”), haciendo hincapié en el desarrollo de teorías raciales en el contexto del comercio y la explotación de esclavos. También se estudian las causas del mantenimiento de esta lacra social, sus manifestaciones, así como los movimientos en favor de la abolición de la esclavitud.

436. En la medida en que afecta a la historia nacional (grado 12º), la cuestión de la “esclavitud de los gitanos” se trata de forma extensa (su aparición en la Edad Media, su evolución, las condiciones en las que se manifestaba, los momentos históricos que dieron lugar a su abolición). Al mismo tiempo, se hace reflexionar a los estudiantes sobre el desarrollo de la legislación relativa a los romaníes y sobre su aniquilación parcial durante la segunda guerra mundial. El plan de estudios de 12º grado incluye también un capítulo dedicado a las minorías nacionales y al multiculturalismo en el mundo moderno (“La diversidad étnica y religiosa y las soluciones políticas en la Rumania moderna. Las minorías nacionales de Rumania en el siglo XX.”).

437. Los elementos mencionados solo representan una parte del marco educativo contra las diferentes formas de discriminación en la enseñanza preuniversitaria. La necesidad de promover el entendimiento y el diálogo intercultural también se refleja en la inclusión de elementos implícitos de educación contra la discriminación en otras asignaturas, debates sobre cuestiones relacionadas con la discriminación en las clases de orientación, así como en otros programas, proyectos y actividades dirigidos a los estudiantes desarrollados por ONG.

II. Educación y actividades para hacer cumplir la ley

438. En respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 17 de las Observaciones finales, las autoridades de Rumania se han centrado en proporcionar una formación adecuada a las fuerzas del orden, así como en las prácticas de lucha contra la discriminación y los prejuicios en los organismos de orden público.

439. La Policía ha dado prioridad a mejorar la formación del personal, esforzándose tanto por eliminar los estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorios, como por alentar la participación de las minorías en actividades conjuntas. Con ese fin, se han organizado muchos cursos dirigidos a los funcionarios de policía y se han añadido nuevos temas de formación a fin de asegurar un nivel básico de conocimientos sobre la cuestión de las comunidades multiétnicas o multiculturales. Los cursos se han dirigido sobre todo a los funcionarios de policía que trabajan en equipos que se ocupan del orden público, las investigaciones penales, la prevención del delito e incluso funcionarios de alto nivel de las inspecciones de policía de los distritos.

440. En esos cursos o programas de formación, se ha hecho hincapié en los siguientes aspectos fundamentales:

- Derechos humanos: presentación de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales y de las normas nacionales e internacionales que existen en esta materia;

- Antidiscriminación: presentación de los principales problemas de nuestro país, las instituciones competentes y los procedimientos de queja en casos de discriminación, ejemplos de mejores prácticas, etc.;
- Comunicación: presentación de las normas generales de comunicación y orientaciones para el diálogo entre un funcionario de policía y una persona perteneciente a una minoría nacional;
- Resolución de conflictos: desarrollo de aptitudes, entre los miembros del cuerpo de policía que trabaja en comunidades multiculturales, para prevenir, intervenir y resolver pacíficamente los conflictos;
- Gestión y elaboración de proyectos: presentación de las reglas generales para elaborar proyectos y para su implementación a nivel local, en cooperación con ONG.

441. Desde la aprobación, en 2001, de la Estrategia nacional para la mejora de la situación de los romaníes, la Inspección General de la Policía de Rumania ideó y puso en práctica el “Programa sobre la contribución de la policía rumana al mejoramiento de la situación de los romaníes”, que tiene los siguientes objetivos:

- Prevenir los actos discriminatorios que pudiesen cometer los funcionarios de policía.
- Aumentar la capacidad del cuerpo de policía para resolver conflictos étnicos.
- Realizar educación judicial entre la población romaní.
- Mejorar la comunicación entre el cuerpo de policía y los romaníes.

Antes de su aprobación y distribución, el programa se presentó a la atención de las autoridades gubernamentales pertinentes, así como a las principales organizaciones romaníes.

442. La aplicación de este programa ha dado los siguientes resultados:

- Cada Inspección de Policía de Distrito ha elaborado y aplicado proyectos locales o planes de acción para cumplir los objetivos del programa;
- Se han designado funcionarios encargados de la investigación penal y la prevención para gestionar las actuaciones relacionadas con las personas romaníes en cada Inspección de Policía de Distrito y en la Inspección General de la Policía de Rumania. La formación de esos funcionarios de policía incluye orientación sobre las actuaciones a realizar dentro de las comunidades multiculturales. Los representantes romaníes han sido invitados a participar en las reuniones profesionales de esos funcionarios;
- Se han concluido protocolos de asociación entre las estructuras de policía locales y asociaciones romaníes;
- Varias comunidades han organizado encuentros en los que se han reunido funcionarios de policía, alcaldes, representantes del gobernador de distrito (“prefecto”), así como asesores romaníes de la oficina del gobernador de distrito y representantes romaníes de las comunidades locales. Esas reuniones han ofrecido el marco necesario para debatir los problemas de la comunidad, hallar soluciones adecuadas y aclarar las funciones de las partes interesadas. Además, hubo presentación de legislación, estudio de casos, etc.;
- En algunos distritos, un representante romaní ha sido asignado a cada comunidad para actuar como enlace permanente entre la comunidad romaní y el jefe de las fuerzas de la policía local;
- Cada departamento de policía local debe mantener un registro de los conflictos y las medidas adoptadas para resolverlos;

- La policía de orden público, los equipos de búsqueda computarizada del ayuntamiento y asociaciones romaníes han adoptado acciones conjuntas para identificar a las personas romaníes que no tienen documento de identidad y legalizar su situación;
- Se han identificado casos sociales especiales en las comunidades romaníes y se ha informado a las instituciones especializadas.

443. Desde 2002, la Inspección General de la Policía de Rumania ha organizado, en asociación con la sociedad civil y organizaciones internacionales, una serie de proyectos a nivel nacional o local con los siguientes objetivos:

- Capacitación de los funcionarios de policía en la esfera de los derechos humanos, la discriminación, la gestión de conflictos y de proyectos, a fin de que puedan desarrollar mejor su labor en las comunidades multiculturales, lo que ha incluido la publicación de varios libros de orientación sobre las actividades que realizan los funcionarios de policía en las comunidades romaníes;
- Creación de redes entre los negociadores romaníes y las comunidades las autoridades locales;
- Desarrollo de habilidades de intervención no violenta entre los funcionarios de policía que trabajan en las comunidades multiculturales;
- Inclusión de los representantes romaníes en la adopción de decisiones a nivel local a fin de resolver de forma más eficaz los problemas que se plantean en las comunidades locales;
- Formación de especialistas (funcionarios de policía) en la esfera de los derechos humanos y la solución y prevención de conflictos de discriminación, que puedan posteriormente impartir cursos a otros policías que trabajan en comunidades multiculturales (el enfoque de capacitación de los instructores);
- Apoyo al Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa en la implementación de los objetivos establecidos en el plan de acción “Justicia y orden público” incluido en la Estrategia Nacional, para mejorar la situación de los romaníes, y elaboración de un modelo de mejores prácticas a fin de aplicar las recomendaciones relativas a la policía nacional del plan de acción pertinente de la OSCE, así como la difusión del modelo nacional en la zona de la OSCE.

444. Se exponen a continuación algunos de los proyectos e iniciativas mencionados *supra*:

- El proyecto titulado “Prevención y gestión de conflictos en comunidades multiculturales - Sesiones de formación para suboficiales de policía” (2001-2002); organizadas en la Escuela de suboficiales de policía Vasile Lascăr de la ciudad de Câmpina (distrito de Prahova). Los módulos de capacitación estaban dirigidos a los funcionarios de policía asignados a comunidades multiculturales en 13 distritos (150 personas en total);
- El proyecto titulado “La prevención y solución de los conflictos interétnicos”, iniciado en enero de 2002 y realizado en asociación con la Fundación para los cambios democráticos. Tenía el propósito de establecer un equipo de trabajo encargado de mejorar la capacidad de las ONG romaníes para mediar en los conflictos dentro de las comunidades romaníes y facilitar la comunicación entre la comunidad y los representantes de las autoridades locales. El grupo destinatario incluyó a 30 representantes de ONG romaníes. Los participantes se beneficiaron de un programa de formación complejo para la prevención de conflictos interétnicos destinado a desarrollar competencias prácticas de asistencia y mediación;

- Iniciativas locales centradas en la reintegración social de ex presidiarios de origen romaní (Timiș, Caraș-Severin y Mehedinți), basadas en acuerdos de asociación entre el Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa, el Ministerio de Justicia y la sociedad civil;
- Programas para romaníes sin documentos de identidad, aplicados mediante la acción conjunta de la policía, las unidades de registro computarizado, las autoridades locales y asociaciones romaníes. El programa “Igualdad de oportunidades para los niños romaníes sin documentos de identidad” fue el resultado de una asociación entre Romani CRISS, la Dirección general de registros computarizados de personas, el ayuntamiento de Bucarest y el Gobierno de Rumania (la Dirección para las relaciones con las ONG);
- Un protocolo de asociación entre el Partido Roma y la Policía Nacional mediante el cual esta última se ha comprometido a realizar varias actividades destinadas a proteger a la minoría romaní, tales como: crear equipos de negociación conjunta para ocuparse de las situaciones conflictivas; invitar a los representantes romaníes a las actividades de interés público organizadas por las estructuras de la policía; organizar reuniones periódicas a nivel de las comunidades locales, para dar a conocer y asegurar el cumplimiento de la legislación de orden público específica.

445. Cada oficina de policía local ha de elaborar un registro de las situaciones de conflicto, indicando los casos en curso y las soluciones aplicadas. Las reuniones entre los jefes locales romaníes y los representantes de la policía han pasado a ser cada vez más importantes, sobre la base de que los funcionarios de policía han participado en la identificación de problemas sociales graves en las comunidades romaníes, y se ha notificado a las autoridades competentes.

446. Además de la capacitación, el Ministerio del Interior y de Reforma Administrativa ha hecho especial hincapié en los criterios de selección de los funcionarios de policía y agentes, lo que incluye unas normas de conducta adecuadas, aceptadas y practicadas por la sociedad. La Dirección de administración y recursos humanos del Ministerio ha iniciado un estudio (investigación) titulado “Ajuste del sistema de contratación del personal en el Ministerio del Interior y promoción de la profesión de funcionario de policía entre las comunidades romaníes”, como base para la reforma de las políticas relativas al personal.

447. Todas las instituciones educativas del Ministerio del Interior, tanto de nivel universitario como preuniversitario, incluyen módulos sobre derechos humanos en sus planes de estudio, y hacen hincapié en la prevención de la discriminación.

448. La formación institucional se complementa con un sistema de formación continua en materia de derechos humanos para el personal del Ministerio. En consecuencia, se ha elaborado un programa permanente de promoción de las normas de derechos humanos, que ha dado lugar a cursos para el personal que se desempeña en todas las estructuras del Ministerio de todos los distritos. Eso cursos fueron dirigidos junto con especialistas de la Academia de Policía “Alexandru Ioan Cuza”, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Derechos Humanos de Rumania, y se centraron en la integración de las normas de derechos humanos en la actividad de la policía, así como en la repercusión de las reglamentaciones internacionales en la legislación nacional.

449. Teniendo en cuenta el número y la complejidad de las cuestiones de derechos humanos que afectan a las actividades del Ministerio del Interior, se han elaborado programas de capacitación a largo plazo para poner la actividad de los empleados del Ministerio al mismo nivel que los estándares de ministerios similares de otros Estados miembros, en particular, de la Unión Europea. Además, se han elaborado programas y cursos de posgrado para funcionarios de policía que se desempeñan en la esfera de la policía judicial y los procedimientos penales.

450. La capacitación y la educación de los funcionarios de policía orientada a modificar su mentalidad, de acuerdo con el nuevo perfil de la Policía Nacional de Rumania, se establece en la Ley 218/2002.

451. La política sobre el personal del Ministerio del Interior contiene determinados principios que se basan en el respeto de los derechos humanos y las libertades, la no discriminación, la transparencia y unas normas coherentes y unitarias con respecto a la promoción y las modalidades de la carrera.

452. La capacitación general del personal del Ministerio del Interior se ha centrado en reconocer la necesidad de demostrar un comportamiento civilizado con respecto a todos los ciudadanos, crear un ambiente de confianza y respeto mutuo, y desarrollar y mantener unas relaciones públicas apropiadas. A los funcionarios de policía que trabajan entre los romaníes se les ha proporcionado una capacitación especial, tanto al inicio de su misión como en el curso de sus actividades profesionales. Esos cursos se centran en el respeto de las costumbres, las tradiciones y el estilo de vida de los romaníes y de determinados grupos sociales y profesionales.

III. Programas culturales: la promoción de la diversidad multicultural y la tolerancia

453. En 2003, mediante una Ordenanza gubernamental, se creó el Centro cultural nacional para los romaníes, como institución pública subordinada al Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos. Su actividad consiste en la preservación y promoción de las tradiciones culturales romaníes, así como de las manifestaciones culturales modernas de esa comunidad étnica. Los principales objetivos del Centro se establecieron en la Estrategia Nacional para mejorar la situación de los romaníes, esto es: la creación de un conjunto de música, un teatro y un museo romaníes, y la preservación del arte y la artesanía tradicionales. Desde 2007, el Centro cuenta con un conjunto de música, la orquesta Grigore Dinicu, formada por músicos romaníes reconocidos. Esa orquesta ha celebrado muchos conciertos en Rumania y en el extranjero.

454. Cada año, el Centro organiza actos de celebración con ocasión del Día de la emancipación de los romaníes (1856) (el 20 de febrero), y el Día de la minoría étnica romaní de Rumania (el 8 de abril).

455. Tras un inicio vacilante, en la actualidad el Centro está procurando aumentar su presencia en la escena cultural. Su estrategia se basa en la función del Centro como un vínculo entre los romaníes y el público en general. El programa de 2008 incluye actividades de investigación, exposiciones, espectáculos de teatro, de música, festivales y proyectos de diálogo multicultural. El presupuesto de 2008, asignado por el Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos, es de 1.190.000 lei (aproximadamente 330.000 euros). Como sus recursos son limitados, el Centro está realizando esfuerzos para concluir asociaciones estratégicas con instituciones apropiadas, ONG e interesados privados, a fin de poder ampliar algunos de sus proyectos.

456. El Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos ha puesto en marcha los programas “Pro-etnicultura” y “Romaníes unidos en Europa”, a fin de apoyar económicamente a las minorías nacionales en la organización de diversos actos culturales, que están relacionados con mantener, preservar, desarrollar y expresar libremente su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa.

457. A través de esos programas, el Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos pretende asegurar la igualdad de oportunidades para todas las comunidades de minorías nacionales de Rumania en la promoción de sus valores y tradiciones culturales.

458. En 2008, las manifestaciones más representativas de las minorías nacionales, bajo los auspicios de los programas mencionados *supra*, fueron las siguientes:

- El programa “Pro-etnicultura”. Entre el 17 y el 25 de agosto de 2007 tuvo lugar en la ciudad de Sighișoara el festival “Pro-etnias – Los días de las comunidades étnicas en Rumania”. Este acto cultural reunió a todas las minorías étnicas de Rumania, permitiéndoles presentar sus tradiciones y costumbres al público. El festival tiene por objeto apoyar el desarrollo de un ambiente de armonía y tolerancia interétnica, así como ayudar a las personas a comprender la dimensión multicultural de la sociedad rumana. Diseñado para ser un espacio de tolerancia, entendimiento y reconocimiento interétnico, el festival se celebra cada año, a mediados de agosto. Además, representa una oportunidad para las comunidades étnicas de dar a conocer y que se reconozca su patrimonio cultural.
- El programa “Romaníes unidos en Europa”. La caravana “GHI ROMANO”, con la participación de la Televisión Nacional Rumana, ha emprendido un extenso programa en 13 distritos de Rumania, que pretende abarcar todo el territorio nacional entre 2007 y 2008. Su objetivo principal era promover la cultura romaní, que mantiene arquetipos, símbolos y tradiciones de enorme profundidad.

459. El Departamento de Relaciones Interétnicas se ha unido a algunos programas e iniciativas europeos importantes, tales como:

- El Año Europeo de las Lenguas 2001, una campaña llevada a cabo por 45 países europeos. En esa ocasión, Rumania organizó seminarios para maestros y autoridades locales, actuaciones de teatro, campamentos para jóvenes y la publicación de varios libros;
- Se han desarrollado varios programas en el marco del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental (Mesa de Trabajo I), como la Revisión de la legislación contra la discriminación (coordinada por el Consejo de Europa), la “Link Diversity Campaign”, que atrajo numerosas propuestas y proyectos, y para la que se han creado una secretaría y un Comité nacional de organización;
- La campaña de 2006 “Todos diferentes, todos iguales”;
- El Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) de la Unión Europea.

460. En 2002, el Departamento de Relaciones Interétnicas se sumó al Programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006). Bajo los auspicios de ese programa, se organizaron varios actos en Rumania:

- La conferencia internacional “Buenas prácticas en la esfera de las políticas de lucha contra la discriminación” (Bucarest, 2003);
- La semana de la diversidad en Rumania, una campaña en los medios de comunicación y un festival (Bucarest, 2005);
- La Caravana de la diversidad, organizada en la capital y en otras cinco ciudades del país (2006);
- La Escuela de verano “Toma posición, detén la discriminación” (Sibiu, 2007). La escuela de verano estaba dirigida a formar a 30 jóvenes rumanos y extranjeros en la esfera de la lucha contra la discriminación. Se estructuró en módulos de capacitación teóricos y de estudios de casos centrados en la relación entre los derechos humanos, los medios de comunicación y la sociedad civil, así como en la legislación nacional e internacional y las instituciones dirigidas a combatir la discriminación.

461. El acto de “La semana de la diversidad en Rumania” fue organizado por el Departamento de Relaciones Interétnicas, con el título “El milagro de la diversidad en

Rumania”, en asociación con el Museo del Campesino Rumano. El acto tuvo tres componentes:

- Una campaña de difusión, llevada a cabo entre el 25 de abril y el 15 de mayo de 2005, en el marco de la campaña europea “Por la diversidad, contra la discriminación” (campaña en los medios de comunicación; publicación y distribución de tres folletos, carteles y materiales de promoción relacionados con el tema de la campaña europea y que llevaban su logo);
- Festival/feria de las minorías nacionales, titulado “Milagro de la diversidad”, organizado entre el 6 y el 12 de mayo de 2005 en el Museo del Campesino Rumano;
- Seminario con el tema “Milagro de la diversidad: una ventaja para la Europa del futuro”

i) La campaña en los medios de comunicación tenía los siguientes objetivos específicos: difusión de información; sensibilización de la población; toma de posición activa contra los casos de discriminación.

- Anuncio en televisión. El Departamento de Relaciones Interétnicas encargó un anuncio televisivo de 30 segundos a una empresa especializada. Ese anuncio se empezó a emitir el 25 de abril de 2005 en tres canales nacionales de televisión con gran audiencia en Rumania (TVR1, TVR2 y TVR Cultural) y en el canal de noticias privado Realitatea TV. Esos canales de televisión concertaron acuerdos de comunicación con el Departamento de Relaciones Interétnicas y aceptaron emitir gratuitamente el anuncio en horario punta. Se daban noticias sobre la campaña en los programas informativos de la TVR. Las redacciones en idiomas húngaro, alemán y romaní de la TVR también presentaron noticias y entrevistas. Asimismo, se repartieron discos compactos con el anuncio publicitario a los periodistas y participantes en las festividades del Día europeo y otros actos organizados en la “Semana de la diversidad”.
- Anuncio de radio. Este anuncio lo realizó gratuitamente una empresa especializada, en dos versiones, una de un minuto y otra más larga. El anuncio se emitió por las emisoras *Radio România Actualități* (la emisora de radio con mayor audiencia de Rumania), *Radio România Internațional* y *Radio City FM* de Bucarest. El 6 de mayo de 2005, cuando comenzaba el festival, el Secretario de Estado del Departamento de Relaciones Interétnicas anunció el acto a través de una entrevista en la radio *Actualități*.
- La agencia nacional de noticias *Rompres*, como asociado en los medios de comunicación, publicó una columna sobre el “Milagro de la campaña sobre diversidad” en sus páginas web. Los periódicos de amplia tirada “*România liberă*” y “*Ziua*”, así como las publicaciones “*Săptămâna financiară*” y “*7 seri*” incluyeron carteles del acto, así como noticias sobre el mismo. Se publicaron artículos en otras publicaciones con las que se había concertado acuerdos de participación, así como en publicaciones electrónicas (por ejemplo, la revista digital semanal “*Divers*” cubrió el evento y publicó una columna en su sitio web).
- El principal organizador, el Departamento de Relaciones Interétnicas, creó asimismo una columna especial en el sitio web www.dri.gov.ro. La columna “El milagro de la diversidad” tenía un vínculo con el sitio europeo www.stop-discrimination.info. Durante la campaña, el Departamento de Relaciones Interétnicas contó con el apoyo de la Oficina de prensa de la Secretaría General del Gobierno y del Portavoz del Departamento de Gobierno, que aseguraron el envío de información a todas las delegaciones de prensa acreditadas ante el Gobierno de forma permanente.

ii) El festival/feria “Milagro de la diversidad” se desarrolló del 6 al 12 de mayo de 2005, en el Museo del Campesino Rumano, teniendo como principales objetivos: la difusión de los valores de la diversidad, la sensibilización de la población y el fomento del respeto por el patrimonio cultural común. Los momentos más importantes fueron los siguientes:

- La apertura oficial de la Semana de la diversidad, el 6 de mayo, en la que los representantes de las cuatro instituciones organizadoras de Rumania recibieron a los invitados. Durante los seis días del seminario, varios conjuntos musicales y grupos de danza de las minorías nacionales actuaron en el escenario preparado en las instalaciones del Museo del Campesino Rumano (minorías turca, romaní, croata, griega, alemana, húngara, italiana, rutena, búlgara, tártara, serbia, checa, eslovaca, rusa lipovena, polaca, albanesa, judía y ucrania);
- La Feria interétnica consistió en casetas representativas de las minorías, que permitieron mostrar desde fotografías antiguas hasta objetos de cestería, muebles pintados, joyas o productos de la cocina tradicional; los artesanos tradicionales fabricaban objetos, pero también daban entrevistas; los 200 participantes en el Congreso de la Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos, organizado en Bucarest en el mismo período, también visitaron la feria;
- El Centro de recursos para la diversidad etnocultural organizó una exposición de fotos temática, “Otras imágenes”; en esa actividad también se presentó el anuncio de televisión y se distribuyeron discos compactos y materiales de promoción con la inscripción “Por la diversidad, contra la discriminación” a los periodistas e invitados;
- Se presentaron y distribuyeron tres folletos: “Rumania, una Europa en miniatura: breve presentación de las minorías nacionales”, preparado por el Departamento de Relaciones Interétnicas con el apoyo de la revista “Divers” y el Consejo de las Minorías Nacionales; “Políticas públicas para los romaníes en Rumania, 2000-2005”, preparado por el Organismo Nacional de Asuntos de los Romaníes; y “Lucha contra la discriminación en Rumania. Marco jurídico. Decisiones del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación”, elaborado por este último organismo.
- Un festival de gastronomía tradicional. Participaron varios restaurantes de Bucarest con cocina húngara, checa, griega y rumana;
- Un concierto de jazz con dos músicos importantes y reconocidos, Hary Tavitian, representante de la comunidad Armenia, y Johnny Răducanu, representante de la comunidad romaní. La TVR grabó el concierto.

iii) El seminario “Milagro de la diversidad: una ventaja para la Europa del futuro” se realizó en Bucarest del 9 al 11 de mayo de 2005, y tuvo los siguientes objetivos específicos:

- Difusión de datos sobre el acervo comunitario en la esfera de la lucha contra la discriminación y su implementación en los Estado europeos;
- Intercambio de experiencias sobre los sistemas de lucha contra la discriminación, los modelos de promoción de la diversidad etnocultural y la lucha contra la xenofobia y la intolerancia;
- Estudios, instrumentos financieros, experiencias europeas útiles para las minorías nacionales que viven en Rumania y otros grupos vulnerables.

- Los participantes, en su mayoría representantes de las instituciones pertinentes y ONG interesadas en la aplicación de la legislación de lucha contra la discriminación, fueron informados sobre:
- El acervo comunitario y el Programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006);
- La relación de este programa con las políticas de la Comunidad en la esfera del empleo y los asuntos sociales;
- La Constitución Europea y el futuro de las minorías nacionales;
- Los modelos y experiencias en la promoción de los derechos de las minorías nacionales en varios Estados; leyes sobre las minorías nacionales;
- La evolución en la aplicación del acervo en los Estados miembros de la Unión Europea; ejemplos de buenas prácticas;
- La presentación de los resultados del estudio “Igualdad y no discriminación en la Unión Europea”;
- Instrumentos financieros comunitarios y posibilidades de usarlos; la importancia del desarrollo regional.

462. En la primera mitad de 2006, el Departamento de Relaciones Interétnicas organizó dos programas que formaban parte del programa de actos de la presidencia de Rumania del Comité de Ministros del Consejo de Europa, y participó en la preparación de la participación de Rumania en la campaña europea dirigida a los jóvenes “Todos diferentes, todos iguales”.

463. Entre el 12 de mayo y el 12 de junio de 2006, el Departamento de Relaciones Interétnicas organizó un nuevo proyecto, la Caravana de la Diversidad, en el marco del Programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006). Entre los participantes en la Caravana de la Diversidad figuraron 55 estudiantes de enseñanza superior de cinco ciudades de Rumania (Constanța, Suceava, Cluj, Timișoara y Turnu Severin), 8 estudiantes de Alemania y el Reino Unido, así como varios profesores de ciencias sociales. El programa incluyó una competición sobre el tema de la integración europea y la lucha contra la discriminación, estudios de casos y un concurso de fotografía digital titulado “Diversidad humana”.

464. En el contexto del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) se desarrollaron algunas actividades. La Estrategia Nacional para aplicar el Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) se estableció bajo los auspicios de la Presidencia de Rumania. Se designó al Ministerio de Trabajo, Familia e Igualdad de Oportunidades como el órgano nacional encargado de aplicar el Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos, debido a sus atribuciones de asegurar y coordinar la aplicación de las estrategias sociales y políticas. El propósito de esta Estrategia es aumentar la conciencia social e informar al público en general sobre la importancia de respetar el derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades para todos. Las acciones a realizar se han concebido teniendo en cuenta la discriminación múltiple y la incorporación de la perspectiva de género. A continuación figuran las principales acciones emprendidas en el marco de esta campaña:

- La Conferencia nacional de apertura del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007), 20 de marzo, Bucarest;
- Campaña de información que consistió en: elaborar y difundir un anuncio audiovisual educativo sobre el Año, campaña en los medios de comunicación, distribución de materiales de información (folletos, volantes, carteles, pancartas) y materiales de promoción (insignias, pulseras de silicona, bolígrafos, agendas, sombreros, camisetas, mochilas, etc.);

- Campaña de concienciación dirigida a los estudiantes de enseñanza superior (organización de concursos para estudiantes de enseñanza superior que promueven la diversidad en la sociedad);
- Maratón “Correr por la diversidad” de Bucarest (los principales objetivos eran hacer del deporte un buen embajador de la promoción de la diversidad; concienciar al público en general sobre el respeto y el reconocimiento de las diferencias; crear las condiciones para desarrollar una actitud tolerante y de juego limpio; reunir en un lugar a todas las personas, independientemente del sexo, la orientación sexual, la religión, el origen étnico, la edad o la discapacidad, a fin de probar que son iguales);
- “La semana de la igualdad”. El acto tuvo lugar en agosto de 2007 en Eforie Nord (un centro turístico en la costa). Cada día estuvo centrado en combatir un motivo diferente de discriminación.
- Sitio web oficial del Año. En un vínculo específico del sitio web del Organismo Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (www.anes.ro/2007), se presentaba información general sobre los objetivos del Año a nivel europeo y nacional, y también las actividades organizadas durante el Año en Rumania;
- Estudio sobre la discriminación múltiple en Rumania. Este estudio analiza las causas y las consecuencias de la discriminación múltiple, permitiendo aumentar la conciencia sobre los problemas específicos de las víctimas de la discriminación múltiple. Proporciona también algunas recomendaciones de buenas prácticas con respecto a las acciones contra la discriminación múltiple;
- Mesa redonda sobre el papel de los líderes espirituales de la comunidad en la promoción del respeto y el reconocimiento de la diversidad en la sociedad (Cluj-Napoca). En este acto se propusieron algunas medidas para intensificar el diálogo entre las religiones y aumentar la participación de los líderes espirituales en esta esfera;
- Mesa redonda con los representantes de los medios de comunicación (Bucarest). Este acto se centró en la participación de los líderes de opinión en las campañas sociales, y en la eliminación de los estereotipos y las actitudes discriminatorias en todos los programas. Se pretendía ofrecer una oportunidad para idear medidas eficaces que promuevan la tolerancia y las actitudes no discriminatorias;
- Investigación etnográfica de la discriminación múltiple. El propósito de esta investigación era reunir información sobre las experiencias de las víctimas de discriminación múltiple, su comportamiento, mentalidad y actitudes;
- Seminario sobre la discriminación en el mercado laboral (Timișoara). En el seminario se debatieron las causas y los efectos de la discriminación múltiple en el mercado laboral, con objeto de promover buenas prácticas entre los empleadores, identificar medidas concretas para luchar contra la discriminación múltiple y alentar el diálogo social;
- Conferencia nacional de clausura del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) (Brașov). Durante este acto se presentó un informe final sobre la repercusión de cada acción celebrada durante el Año. Se concedieron premios a aquellas personalidades que, durante el Año, habían destacado en la promoción de la diversidad y la no discriminación.
